



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 34

MARZO 29, 2022

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
del Primer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Elías Rescala Jiménez
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

VocalesDip. Sergio García Sosa.
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.
Dip. Martín Zepeda Hernández.
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer

VicepresidentesDip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Dip. Miriam Escalona Piña**Secretarias**Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Dip. María Elida Castelán Mondragón
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Hernández Sánchez Jorge Ernesto
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

34

Marzo 29, 2022

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. 9

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN Y DECRETO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DE IGUAL MANERA SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	15
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SUPERVISE QUE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES A SU CARGO, SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD Y GARANTICEN EL ACTUAR DE SU PERSONAL CON Estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	31
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES 97/2019 Y 98/2019 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, A EFECTO DE QUE REGLAMENTE LA SUPERVISIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM), Y GIRE INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA VERIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIAR DEL ESTADO DE MÉXICO (CUSAEM), BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	35

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME SOBRE EL AVANCE EN EL CONVENIO FIRMADO EN 2020 CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL VIADUCTO BICENTENARIO; SOBRE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS EN CONTRA DE LOS FUNCIONARIOS QUE FAVORECIERON EN EL PROCESO DE LICITACIÓN A LA EMPRESA OHL HOY ALEÁTICA Y LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA ADECUACIÓN DE LOS DOS CARRILES CONFINADOS PARA EL USO DEL TRANSPORTE ARTICULADO (MEXIBUS), COMO SE ESTABLECIÓ EN LA LICITACIÓN, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 41
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA O SU EQUIVALENTE, DESARROLLEN DE MANERA PERMANENTE CAMPAÑAS DE RECOLECCIÓN DE PILAS O ACUMULADORES, CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, EN CONCORDANCIA CON LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARIO SANTANA CARBAJAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 51
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA QUE SE PROCURE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE CONCIENCIACIÓN Y DIFUSIÓN QUE PROMUEVAN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SE INTENSIFIQUE LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA LOS OPERADORES DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ANALICE LA PROCEDENCIA OPERATIVA Y PRESUPUESTAL PARA QUE SE DISTRIBUYAN ENTRE LAS USARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PULSERAS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CON LOCALIZADOR GPS DE ALERTA Y AUXILIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, QUE PERMITAN ENVIAR AVISOS EN TIEMPO REAL A TELÉFONOS MÓVILES DE FAMILIARES Y CUERPOS POLICIALES; Y SE RINDA UN INFORME DETALLADO Y ACTUALIZADO A ESTA SOBERANÍA, SOBRE LA EFECTIVIDAD DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO MEXIQUENSE QUE HA EFECTUADO LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ENTIDAD PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EL DIPUTADO FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 55
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO - IGECEM-, PARA QUE SE INTEGRE Y MANTENGA ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA RESPECTO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, DE MANERA TAL QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DISEÑO DE PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS ORIENTADAS AL EJERCICIO PLENO DE TODOS SUS DERECHOS; A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A INFORMAR A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, ASÍ COMO A ROBUSTECER AQUELLAS DIRIGIDAS A HABITANTES DE ZONAS URBANAS MARGINADAS, DE COMBATE A LA POBREZA Y DE ASISTENCIA SOCIAL ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ESTE FENÓMENO SOCIAL; Y A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO A PONER EN MARCHA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA POLÍTICA DE GOBIERNO EN MATERIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN 67

MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE INFORMAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR SOBRE LA CALIDAD DE VIDA QUE PERSISTE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 74

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE A LAS MANIFESTACIONES TRADICIONALES QUE SE REPRODUCEN EN LOS MERCADOS PÚBLICOS Y TIANGUISUBICADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL. 82

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 85

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, RESULTADO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA "INICIATIVA SPOTLIGHT" PARA PREVENIR Y ELIMINAR EL FEMINICIDIO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LXI LEGISLATURA KARINA LABASTIDA SOTELO, MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ, KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, ELBA ALDANA DUARTE, MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, SILVIA BARBERENA MALDONADO, JUANA BONILLA JAIME, MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN, AZUCENA CISNEROS COSS, MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS, MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, MIRIAM ESCALONA PIÑA, MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, VIRIDIANA FUENTES CRUZ, BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, GRETCEL GONZÁLEZ AGUIRRE, AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, ANA KAREN GUADARRAMA SANTAMARÍA, LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, ALICIA MERCADO MORENO, EDITH MARISOL MERCADO TORRES, CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN, EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ, YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL, MARÍA ISABEL SÁNCHEZ 93

HOLGUÍN, INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, LILIA URBINA SALAZAR Y ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 371, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 145
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS SIGUIENTES, DEL ARTÍCULO 17.71 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON OBJETO DE ESTABLECER EL DERECHO A PROGRAMAS DE DESCUENTO EN APOYO AL TRÁNSITO Y LA MOVILIDAD ASEQUIBLE PARA ESTUDIANTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y HABITANTES DE ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 159
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 96 QUARTERDECEIS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPONE LA CREACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DELIMITAR SUS ATRIBUCIONES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 175
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI QUINQUES DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE OTORGAR BECAS POR ORFANDAD A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 184
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 4.102 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 190
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), Ñ), O), P), Q), R), S), T), U) DEL ARTÍCULO 69 Y SE AGREGA EL ARTÍCULO 69 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 197
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL MISMO TIEMPO SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 213

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 223
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLED, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 240
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA, EL FUNDAMENTO LEGAL PARA CLASIFICAR COMO RESERVADOS LOS DATOS DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN 4 ACTAS EXTRAORDINARIAS DE 2021 DEL COMITÉ DE ADMISIÓN DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES, SALARIO ROSA, ASIMISMO INFORME LA RAZÓN DE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN DEL PROGRAMA EN COMENTO DE AÑOS ANTERIORES AL 2021, Y CUÁL HA SIDO EL MOTIVO PARA CAMBIAR AÑO CON AÑO LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA EN PERJUICIO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 254
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA ELEVAR AL 10% EL CONTENIDO MÁXIMO EN VOLUMEN PERMITIDO DE ETANOL ANHIDRO COMO OXIGENANTE EN GASOLINAS REGULAR Y PREMIUM, EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016- CRE-2016, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS PETROLÍFEROS, DERIVADO DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2022, PRESENTADO POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 265
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS PLURICULTURALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITAN LA CONVOCATORIA, CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN, A EFECTO DE QUE SEA DESIGNADA, ANTE EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, LA PERSONA REPRESENTANTE INDÍGENA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 274
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A GENERAR LOS ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL Y LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UN PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES, UN PLAN QUE LES PERMITA EL ACCESO A UN SEGURO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS ADECUADO Y A UNA ADECUADA CAPACITACIÓN PARA LAS POLICÍAS MUNICIPALES Y ESTATAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; DE LA MISMA FORMA, SE LES BRINDEN TODAS LAS FACILIDADES A LAS HIJAS E HIJOS DE LAS Y LOS POLICÍAS MEXIQUENSES PARA QUE TENGAN ACCESO A BECAS PARA QUE PUEDAN ESTUDIAR, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 279

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y A LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ISIDRO FABELA, NICOLÁS ROMERO Y JILOTZINGO, PARA LA ATENCIÓN Y CONSERVACIÓN PRIORITARIA DEL LAGO DE GUADALUPE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 284
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA A LOS INCENDIOS FORESTALES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANABONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. 291
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ISSSTE Y A LA DELEGACIÓN DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETOMEN Y CONCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL NORTE ORIENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS DERECHOS HABIENTES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE NUEVA ALIANZA. 297

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós

Presidenta Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Evelin Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2020, formulado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra, los diputados Azucena Cisneros Coss y Daniel Andrés Sibaja González.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Evelin Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto de Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos el Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismos Público Descentralizo de carácter municipal para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli (Mavici), formulado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Marco Antonio Cruz Cruz y Mario Ariel Juárez Rodríguez.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Luz María Hernández Bermúdez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Movilidad del Estado de México, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México suscrito en el marco de la "Iniciativa Spotlight" para prevenir y eliminar el feminicidio, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre propio y en representación de mis compañeras diputadas integrantes de LXI Legislatura Ma. Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Elida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen De la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de para la Igualdad de Género, de Procuración y Administración de Justicia y de Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados, presentada por el propio diputado y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se

reforma el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, con objeto de establecer el derecho a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible para estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de Zonas de Atención Prioritaria, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quarterdeceis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Propone la creación de una Dirección de Administración en los Ayuntamientos, así como delimitar sus atribuciones, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para estudio y dictamen.

10.- La diputada María de los Ángeles Dávila Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI Quinqués del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de otorgar becas por orfandad a niñas, niños y adolescentes para garantizar la continuidad de sus estudios, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para estudio y dictamen.

13.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al mismo tiempo se reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 281 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana fuentes Cruz, Mónica Miriam Granillo Velazco y Francisco Javier Santos Arreola. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Desiree Claudia Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones I y II del artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

16.- El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del comité de admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo que se exhorta respetuosamente a los municipios pluriculturales del Estado de México, para que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria, con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada, ante el Ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- El diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuado y a una adecuada capacitación para las Policías Municipales y Estatal del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan estudiar, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Jesús Isidro Moreno Mercado, María de los Ángeles Dávila Vargas, Román Francisco Cortés Lugo, Desiree Claudia Morales Robledo y Francisco Brian Rojas Cano. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diferentes Dependencias para Atender la Problemática a los Incendios Forestales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

22.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente al ISSSTE y a la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, para que retomen y concluyan la construcción del Hospital Regional Norte Oriente, con el fin de garantizar los servicios de salud para los derechohabientes, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Se hace la aclaración que la iniciativa con proyecto de decreto que se presentó ante el Congreso de la Unión, mediante la cual se adiciona el artículo 17 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, presentada por la diputada María del Rosario Elizalde Vázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, se turna también a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Marzo 24 de 2022, Grupo Parlamentario morena, diputada Elba Aldana Duarte, reunión de trabajo con la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, asuntos propios de la comisión.

-Jueves 24 de marzo 2022, al término de la sesión salón protocolo, sólo será en modalidad presencial, Comisión Legislativa Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tipo de reunión, reunión a petición de la presidenta de la comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

23.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con treinta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintinueve del mes y año en curso, a las doce horas.

Secretarias

María Élica Castelán Mondragón

Ma. Trinidad Franco Arpero

Mónica Miriam Granillo Velazco

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", presentada por la Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con base en la técnica legislativa y de conformidad con el principio de economía procesal, apreciando conexidad de materia, determinamos estudiar, conjuntamente, las iniciativas e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto, que concreta los trabajos y acuerdos de estas comisiones.

Agotado el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción en las comisiones, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Fue presentada a la aprobación de la Legislatura, en uso de las facultades establecidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al estudio realizado, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones, destacamos que, la iniciativa de decreto propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México. En armonía con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; favorece la certeza jurídica de las Procuradurías de Protección Estatal y Municipales; y busca su profesionalización; perfecciona la regulación de los Centros de Asistencia Social y de la Adopción, con apego a los principios de autonomía progresiva y de interés superior de la niñez.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Fue sometida a la decisión de la Legislatura, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención al estudio desarrollado, quienes formamos las comisiones, apreciamos que la iniciativa de decreto propone crear al Consejo de Adopciones del Estado de México, órgano de opinión, colaboración y consulta en la

Ley que regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, y dispone su conformación funciones.

Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

Fue remitida a la resolución de la Legislatura, en ejercicio del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con sujeción al estudio que realizamos, las diputadas y los diputados integrantes de las comisiones, resaltamos que, la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, en materia de adopción.

Dispone las facultades y atribuciones de las autoridades y organismos que tengan bajo tutela, guarda, cuidado o custodia a niñas, niños o adolescentes susceptibles de adopción, estableciendo para tal efecto de manera precisa las facultades y acciones de colaboración que deberán desarrollarse de manera conjunta entre el DIFEM, los sistemas municipales del DIF y los Centros de Asistencia Social acreditados, así como en los casos en los que proceda, el Ministerio Público

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", presentada por la Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue enviada a la determinación de la Legislatura, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio de la Iniciativa, quienes integramos las comisiones, encontramos, que tiene como propósito garantizar que las y los titulares de las Procuradurías Municipales de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tengan la preparación académica y la competencia laboral necesaria para ejercer sus funciones.

CONSIDERACIONES

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver las iniciativas de decreto, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Destacamos con las iniciativas que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su noveno párrafo, señala que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Por su parte, la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, y establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política en materia de infancia, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; ello atendiendo al interés superior de la niñez previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala entre otras disposiciones que: "En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias,

la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad”.

Por otra parte, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, regula la integración, organización y funcionamiento de los sistemas municipales de Protección Integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin prever con claridad las atribuciones o los casos en los que de manera diferenciada, especializada y proporcional corresponde conocer al Estado o a sus Municipios de algún caso de vulneración de derechos humanos.

En este contexto, como se menciona en la iniciativa, el Estado debe garantizar y satisfacer las necesidades de todas las niñas, niños y adolescentes que por alguna circunstancia puedan considerarse dentro de un grupo vulnerable, ya sea por encontrarse en situación de abandono, descuido o violencia, resulta indispensable que éste desde sus diferentes ámbitos de Gobierno, Federal, Estatal o Municipal, genere los mecanismos idóneos para que todas las decisiones y actuaciones que desarrolle en el ejercicio de sus facultades y atribuciones sean en estricto cumplimiento y observancia al principio del interés superior de la niñez, entendiendo a éste como aquel derecho que se encuentra consagrado por nuestra Carta Magna y en múltiples tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, cuyo objetivo principal por un lado, es garantizar de manera plena los derechos de los niñas, niños y adolescentes, y por otro lado, como obligación de toda institución pública o privada a observarlo de manera irrestricta en el ejercicio de sus funciones; es decir, resulta ser ese principio por medio del cual se garantiza en todo momento las necesidades básicas y elementales para proteger y conservar el sano desarrollo integral, tanto físico, psicológico, moral y espiritual de toda niña, niño o adolescente.

Quienes integramos las comisiones encontramos que las iniciativas de decreto se inscriben en el propósito de actualizar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México y la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

En este sentido, para mejorar la legislación y ponerla en sintonía con la realidad social, es imprescindible llevar a cabo la revisión constante de las mismas, de tal forma que las disposiciones jurídicas sean consecuentes con los requerimientos de la población y se transformen en instrumentos útiles, de acuerdo con los fines de su creación.

Este ejercicio de revisión legislativa, adquiere mayor trascendencia cuando se trata de la normativa jurídica estatal que tiene que ver con el cuidado y la atención de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, como es el caso que nos ocupa.

Consecuentes con este basamento normativo las Procuradurías de Protección tanto estatal como Municipales desempeñan un papel principal en la protección, cuidado y atención de las niñas, niños y adolescentes y, por lo tanto, es necesario su fortalecimiento mediante la profesionalización.

En este contexto, es primordial que las instituciones acreditadas cuenten con profesionales de diversas áreas para que puedan participar en el proceso de adopción y se cuente con disposiciones jurídicas expresas para llevarlo a cabo, generando que las niñas, niños y adolescentes se les restituya su derecho a vivir en familia, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

Reconocemos que, al contar con las herramientas de capacitación y profesionalización antes referidas, nos encontramos en la posibilidad de impulsar la especialización de servicios en favor del interés superior de la niñez y la adolescencia, logrando así que los servidores públicos responsables de proteger sus derechos garanticen una atención, eficaz, eficiente y profesional.

De igual forma, es necesario favorecer disposiciones que permita la autonomía progresiva y la participación efectiva de adolescentes desde la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la posibilidad de entregar de manera voluntaria a sus hijas e hijos, atendiendo la opinión en función de la edad y madurez de la niña o adolescente que se vea afectada y que siendo escuchada en todo procedimiento judicial o administrativo se determine la situación jurídica de sus hijos.

Creemos que así se beneficiará a las niñas y adolescentes que han sido víctimas de violación y que a su corta edad han quedado embarazadas, sin tener conciencia del delito que han cometido en su contra, así como, de los

cuidados que exige un hijo o hija, por lo que, con ello, se estará atendiendo a la decisión que toman en compañía de especialista en niñas, niños y adolescentes, contribuyendo en la restitución de los derechos no únicamente de las madres adolescentes, sino de las niñas y niños que nacen.

Cabe destacar que la Ley que regula los Centros de Asistencia social y las adopciones en el Estado de México, establece que la Junta Multidisciplinaria es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es revisar, analizar, discutir y determinar los aspectos socio jurídicos que permitan regularizar la situación legal de las niñas, niños y adolescentes albergados en el DIFEM, procurando su bienestar, mediante la reintegración con algún familiar o, en su caso, procurarles un nuevo núcleo familiar mediante la adopción, así como los casos que le sean presentados o entregados por los sistemas municipales DIF y los Centros de Asistencia Social de carácter privado.

Coincidimos en que se debe renombrar a la Junta Multidisciplinaria por “Comité Interinstitucional de Niñas, Niños y Adolescentes en acogimiento residencial”. Esto en razón de que la denominación propuesta, no solo se limitaría al grupo multidisciplinario, sino que se amplía con la intervención y decisión de diferentes instituciones, que de acuerdo con sus funciones y atribuciones son responsables de vigilar el cumplimiento de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Así, estimamos, permitirá dar mayor seguridad jurídica a las decisiones tomadas en la misma, máxime que se propone también su reestructuración, y que, en la integración del Comité Interinstitucional, se incluya a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y al Poder Judicial del Estado de México.

Por lo tanto, con las propuestas legislativas, resulta viable y de carácter urgente la modificación a diversos artículos a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, con el propósito de establecer las facultades y atribuciones de las autoridades y organismos que tengan bajo tutela, guarda, cuidado o custodia a niñas, niños o adolescentes susceptibles de adopción, estableciendo para tal efecto de manera precisa las facultades y acciones de colaboración que deberán desarrollarse de manera conjunta entre el DIFEM, los sistemas municipales del DIF y los Centros de Asistencia Social acreditados, así como en los casos en los que proceda, el Ministerio Público.

Por las razones expuestas, conllevando trascendentes beneficios sociales, especialmente, en favor de las niñas, niños y adolescentes, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme a este Dictamen y al Proyecto de Decreto que se adjunta, las Iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, presentada por la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el Diputado Adrián Juárez Jiménez, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", presentada por la Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO

PRESIDENTA

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES**

**DIP. ANA KAREN GUADARRAMA
SANTAMARÍA**

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA
VARGAS**

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

**COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA PRIMERA
INFANCIA**

PRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

SECRETARIA

PROSECRETARIA

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO**

MIEMBROS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE

DIP. ANA KAREN GUADARRAMA
SANTAMARÍA

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman el artículo 94, el párrafo primero del artículo 94 Bis, y se adicionan un segundo párrafo a la fracción III del artículo 90, artículo 94, las fracciones VII, VIII y IX al artículo 94 Bis y el artículo 94 Ter de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 90. ...

I. y II. ...

III. ...

Las autoridades estatales y municipales deberán cumplir las medidas y acciones plasmadas en los Planes de Restitución, que sean necesarias para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV. a XXIII. ...

Artículo 94. La Procuraduría de Protección contará con representaciones regionales y coordinará las operaciones de las Procuradurías de protección municipales, las cuales fungirán como autoridades de primer contacto en términos del artículo 11 de la presente Ley y de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Procuraduría de Protección será el enlace entre las Procuradurías de Protección Municipal y las instancias locales y federales competentes a efecto de lograr la mayor protección de los derechos de la infancia.

Las Procuradurías de Protección Municipal podrán ejercer directamente las atribuciones previstas en las fracciones I, II, V, VIII, IX, XII párrafo primero, XV, del artículo 90 de esta Ley, siempre y cuando se encuentren debidamente conformadas en los términos de los artículos 94 Bis y 94 Ter de esta Ley.

Artículo 94 Bis. Los requisitos para ser nombrado titular de las Procuradurías de Protección Estatal y/o Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, son los siguientes:

I. a VI. ...

VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;

VIII. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa; y

IX. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Además de los anteriores, para el caso de personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal, se deberá aprobar la evaluación de conocimientos, previo curso de capacitación que realizará el DIFEM y la Certificación de competencia laboral sobre Gestión para la Promoción y Protección de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes, emitida por el Instituto Hacendario del Estado de México, lo cual se podrá acreditar antes de su designación y hasta 30 días hábiles posteriores a la misma, a fin de asegurar los conocimientos y habilidades para ocupar el cargo.

Artículo 94 Ter. Las Procuradurías de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes deberán contar con al menos un equipo multidisciplinario compuesto por un profesionista del Derecho, Psicología, Trabajo Social y Medicina, con título y cédula profesional.

Además, deberá contar con profesionistas del Derecho y Psicología que puedan intervenir como representantes suplentes y coadyuvantes en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, según corresponda, en los que participen niñas, niños y adolescentes, en materias civil, penal y familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman el primer, segundo, tercer y cuarto párrafo del artículo 26, el artículo 29, el primer párrafo del artículo 32, el artículo 35, el segundo párrafo del artículo 38, el segundo párrafo del artículo 39, el artículo 42, el primer párrafo del artículo 44, la fracción III y el último párrafo del artículo 53, la fracción III del artículo 57, las fracciones III y IV del artículo 60, el primer párrafo del artículo 61, el segundo párrafo de la fracción I y la fracción II del artículo 62, el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 64, el primer párrafo y las fracciones I, VI, VII y XII del artículo 65, la denominación de la Sección Segunda, el artículo 66, el primer párrafo y las fracciones IV, sus incisos a) al h) y V, incisos a) y b) del artículo 67, el primer párrafo del artículo 68, el artículo 69, el primer párrafo, las fracciones III, V, VI, VII, X y XIV y el último párrafo del artículo 70, el artículo 71, la fracción I del artículo 74, el primer párrafo del artículo 78, los artículos 79, 82, 83 y 84, el tercer párrafo del artículo 88, el primer párrafo del artículo 89, el artículo 91, el segundo párrafo del artículo 93, la fracción IV del artículo 94, la fracción V del artículo 95, los artículos 99 y 104; se adicionan las fracciones VI Bis y XIV Bis al artículo 4, la fracción VI al artículo 10, la fracción IX al artículo 12, los artículos 19 Bis y 24 Bis, los párrafos segundo y tercero al artículo 30, la fracción XI al artículo 63, las fracciones III, IV y V al artículo 64, los incisos c), d), e), f), g), h) e i) a la fracción V y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 67, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 70, la fracción VI y el último párrafo del artículo 95; y se derogan la fracción XIII del artículo 4, la fracción III del artículo 62, las fracciones V y IX del artículo 65 y las fracciones IV, IX, XII y XIII del artículo 70 de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.

I. a VI. ...

VI Bis. Comité Interinstitucional: Al Comité Interinstitucional de Niñas, Niños y Adolescentes en acogimiento residencial;

VII. a XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. ...

XIV Bis. Lineamientos: A los Lineamientos para la Autorización, Registro, Certificación y Supervisión de los Centros de Asistencia Social;

XV. a XXI. ...

Artículo 10. ...

I. a V. ...

VI. Los demás que se establezcan en los lineamientos y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. ...

I. a VIII. ...

IX. Los demás que se señalen en los Lineamientos.

...

Artículo 19 Bis. Una vez autorizado por la Procuraduría de Protección y registrado, el Centro de Asistencia Social Público o Privado podrá solicitar llevar a cabo el proceso de adopción.

Artículo 24 Bis. Tratándose de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros se aplicará la legislación correspondiente a la materia y lo dispuesto en el Capítulo V del presente Título.

Artículo 26. El Ministerio Público atendiendo al interés superior de las niñas, niños y adolescentes canalizará al expósito de forma inmediata al DIFEM o a los Centros de Asistencia Social acreditados, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, presentando:

I y II. ...

Corresponde al Ministerio Público realizar las investigaciones necesarias respecto al expósito que sea puesto a su disposición, la cual deberá realizarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

Si durante la investigación comparece persona alguna deduciendo derecho en favor del expósito y se determina procedente la reintegración, se ordenará al DIFEM o a los Centros de Asistencia Social acreditados el cumplimiento de la misma, quienes remitirán las constancias que así lo acrediten.

De no existir persona alguna que deduzca derecho en favor del expósito, se informará a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a quién ejerza su representación, debiendo remitir copia certificada de la carpeta de investigación y valoraciones del equipo multidisciplinario en su caso, para los correspondientes procedimientos de tutela, guarda y custodia del expósito, a fin de que se inicie de manera inmediata el procedimiento de adopción.

Artículo 29. La madre y el padre, o cualquiera de ellos que deseen entregar a su hija o hijo, deberán acudir con identificación oficial para tal efecto ante el DIFEM, a través de la Procuraduría de Protección o Instituciones Acreditadas.

Tratándose de entregas voluntarias realizadas a las instituciones acreditadas o Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados, éstos lo informarán al DIFEM a través de la Procuraduría de Protección dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas con las circunstancias particulares, asumiendo desde el momento de su entrega la facultad para realizar cualquier trámite y/o procedimiento judicial tendiente a garantizar y procurar los derechos de los niñas, niños y adolescentes y su derecho a la familia.

Artículo 30. ...

En caso de que alguno de los progenitores sea una persona menor de edad, se deberá valorar su situación física, legal y emocional, así como las condiciones y opiniones de la madre o padre adolescente, si se conoce su paradero, y de quienes ejerzan la patria potestad sobre los mismos, de manera orientadora.

La entrega se realizará a favor del DIFEM a través de la Procuraduría de Protección, Institución acreditada o Centro de Asistencia Social con equipo multidisciplinario autorizado para ello, atendiendo al principio de autonomía progresiva y el interés superior de la niñez, tanto de la madre o padre adolescente como de su hija o hijo.

Artículo 32. Los Centros de Asistencia Social, desde el momento de su entrega, asumirán la facultad para realizar cualquier trámite y/o procedimiento judicial con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que tenga a cargo su representación, así como los cuidados y atenciones a fin de garantizar y preservar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

...

...

Artículo 35. Los Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados, desde el inicio del procedimiento podrán asumir el cuidado y atención de la niña, niño y adolescente con la finalidad de entregarla o

entregarlo en adopción, atendiendo su interés superior, siempre y cuando no esté ya viviendo con alguna persona o personas. En este último caso, los Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados llevarán a cabo las valoraciones conducentes, debiendo permanecer la niña, niño o adolescente con la persona o personas con las que se encuentra ya viviendo.

Artículo 38. ...

El DIFEM y los Sistemas Municipales DIF a través de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes proporcionarán asesoría jurídica a las personas interesadas en reintegrar a la niña, niño o adolescente y realizará las valoraciones correspondientes con el propósito de determinar su viabilidad, en cuyo caso se dará vista al Comité interinstitucional para los efectos correspondientes.

...

Artículo 39. ...

Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberán dar aviso de forma inmediata al Sistema Local de Protección, al Sistema Nacional de Protección Integral a fin de que a través del Sistema local y nacional de Información se determine si se trata de alguna niña, niño o adolescente relacionado a alguna búsqueda.

...

Artículo 42. Transcurridos los plazos señalados, sin que haya sido declarada procedente la reintegración en caso de haberse solicitado o que los familiares no se hayan presentado oportunamente, se considerará a la niña, niño o adolescente en estado de abandono, con lo cual se promoverán, en un plazo no mayor a cinco días naturales, ante el órgano jurisdiccional, la demanda de conclusión de la patria potestad. Concluido el procedimiento, el DIFEM a través de la Procuraduría de Protección emitirá, a solicitud de la institución pública o privada en un plazo no mayor a veinte días naturales el Informe de Adoptabilidad, previa entrega de toda la información requerida para tal efecto.

Artículo 44. Concluida la etapa de valoraciones, se determinará la reintegración mediante un Acta de Reintegración, aprobada en la sesión inmediata del Comité Interinstitucional y en la que, atendiendo al caso, se establezca un plazo para realizar el seguimiento.

...

Artículo 53. ...

I y II. ...

III. Opinión favorable del área de psicología del Centro de Asistencia Social acreditado.

Reunidos estos requisitos, los Centros de Asistencia Social acreditados podrán dentro de quince días naturales autorizar la convivencia respectiva.

Artículo 57. ...

I. y II. ...

III Que cuenta con el oficio de viabilidad, con base en los estudios médico, psicológico, de trabajo social y socioeconómico, para expedir el Certificado de Idoneidad.

Artículo 60. ...

I. y II. ...

III. Para efectos de adopción, los Centros de Asistencia Social privados deberán informar al DIFEM, a través de la Procuraduría de Protección del inicio del procedimiento.

IV. La mujer que solicitó mantener en secreto su identidad en el momento del parto y la reserva sobre el nacimiento deberá entregar inmediatamente a la niña o niño al DIFEM o los Centros de Asistencia Social acreditados, para efectos de iniciar el proceso correspondiente.

V a VII. ...

Artículo 61. Cuando se trate de un grupo de hermanos, el Comité Interinstitucional determinará si es conveniente dar en adopción a alguno por separado, procurando siempre que la separación signifique salvaguardar el bien superior de los hermanos, para lo cual, deberá tomar en cuenta, por lo menos los siguientes supuestos:

I. a III. ...

Artículo 62. ...

I. ...

Las niñas, niños y adolescentes entregados a Centros de Asistencia Social de carácter privado solo podrán ser adoptados, previo cumplimiento de los requisitos señalados en esta Ley.

II. Los Centros de Asistencia Social con equipo multidisciplinario autorizado para tal efecto.

III. Derogada.

IV. a VII. ...

...

Artículo 63. ...

I. a la X. ...

XI. Atender las solicitudes de información y documentación formuladas, por el Comité Interinstitucional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 64. Corresponde a los Centros de Asistencia Social con equipo multidisciplinario autorizado y en su caso en coadyuvancia con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o Municipales:

I. Promover, patrocinar y representar, en vía judicial, la entrega de las niñas, niños y adolescentes, nombramiento de tutor, conclusión de patria potestad y/o pérdida de patria potestad, según sea el caso, ante el Juez Familiar de Primera Instancia y coadyuvar con este para la rápida resolución del procedimiento, sin menoscabo de que lo realice algún particular.

II. Promover, gestionar y patrocinar las adopciones, a excepción de aquellas en las que se trate del hijo o hija del cónyuge, concubinario o concubina a solicitud de los mismos.

III. Realizar, en sesión con el Comité Interinstitucional la asignación de los niños, niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad a una familia para su adopción.

IV. Orientar y asesorar a la familia biológica de la niña, niño o adolescente que se pretende dar en adopción y a los solicitantes sobre las implicaciones de la misma, los derechos, las consecuencias jurídicas, emocionales, sociales y demás aspectos que posibiliten que la adopción se efectúe en condiciones de bienestar y satisfacción.

V. Nutrir el registro de seguimiento continuo de niñas, niños y adolescentes adoptados.

Artículo 65. Corresponde de manera exclusiva al DIFEM, por conducto de la Procuraduría de Protección:

I. Crear un padrón de instituciones públicas y privadas que tengan bajo tutela, guarda, cuidado o custodia, a niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, y mantenerlo actualizado.

II. a IV. ...

V. Derogada.

VI. Resolver las propuestas de asignación que le son presentadas por los sistemas municipales DIF que cuenten con centros de asistencia y las Instituciones acreditadas para que se emitan los informes de Adoptabilidad y los Certificados de Idoneidad de aquellos solicitantes de los cuales se cuenta con oficio de viabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales.

VII. Expedir el Certificado de Idoneidad a favor de los solicitantes, en un plazo no mayor de veinte días naturales.

VIII. ...

IX. Derogada.

X a la XI. ...

XII. Efectuar cada seis meses, por un periodo de dos años, a través de visitas o citaciones a la familia adoptante para realizar una entrevista a la niña, niño o adolescente sin la presencia de sus padres adoptivos, a efecto de dar seguimiento a la adopción.

Sección Segunda Comité Interinstitucional

Artículo 66. El Comité Interinstitucional es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es revisar, analizar, discutir y determinar los aspectos socio jurídicos que permitan regularizar la situación legal de las niñas, niños y adolescentes, el análisis y resolución de las solicitudes de adopción de las niñas, niños y adolescentes albergados en los Centros de Asistencia Social, procurando su bienestar, mediante la reintegración con algún familiar o, en su caso, procurarles un nuevo núcleo familiar mediante la adopción, así como los casos que le sean presentados o entregados por los Sistemas Municipales DIF y los Centros de Asistencia Social de carácter privado.

Artículo 67. Para efectos de lo previsto en el presente Título, el Comité Interinstitucional estará integrado de la manera siguiente:

I. a III. ...

IV. Vocales:

a) Una persona representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

b) Una persona representante del Poder Judicial del Estado de México;

c) Una persona representante de la Secretaría de Seguridad;

d) Una persona representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

e) Una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

f) Una persona representante de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

g) Una persona representante de la Secretaría de Salud del Estado de México;

h) Una persona representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que tendrá interlocución de aquellas Instituciones que tengan como objeto promover la adopción;

V. Invitados Permanentes:

a) Una persona representante de la Legislatura, que será la persona que presida la Comisión Legislativa Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

- b) Dos personas representantes de organizaciones de la sociedad civil que tengan como objeto social la protección y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a convocatoria del DIFEM.
- c) El o la titular de una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal del Valle de México nombrado por orden alfabético por sesión.
- d) El o la titular de una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal perteneciente al Valle de Toluca nombrado por orden alfabético por sesión.
- e) Una persona representante del área médica de los Centros de Asistencia Social del DIFEM;
- f) Una persona representante del área psicológica de los Centros de Asistencia Social del DIFEM;
- g) Una persona representante del área de trabajo social de los Centros de Asistencia Social del DIFEM;
- h) Una persona representante jurídico de la Procuraduría de Protección;
- i) El o la titular de una Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipal del Valle de México nombrado por orden alfabético por sesión.

El Presidente, y el Secretario Técnico tendrán la facultad de nombrar a su suplente, quien actuará en su representación y en el caso del primero, presidirá las sesiones.

Cuando las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o los Centros de Asistencia Social presenten ante el Comité Interinstitucional un caso, deberán de comparecer acompañados de sus respectivos representantes del área médica, psicológica, de trabajo social y jurídica.

Los representantes de las instituciones de asistencia privada y sociedad civil, previa su integración al Comité Interinstitucional, deberán firmar un convenio de confidencialidad respecto de toda la información que obtengan con motivo de su participación.

Artículo 68. Los cargos de los integrantes del Comité Interinstitucional son honoríficos y se regirán con base a los principios de legalidad, honradez, confidencialidad, celeridad e interés superior del niño y sus integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados permanentes, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

...

Artículo 69. El Comité Interinstitucional sesionará en las modalidades de casos y de adopciones, en términos de las disposiciones reglamentarias respectivas.

Artículo 70. Para efectos de la presente Ley, el Comité Interinstitucional tendrá las atribuciones siguientes:

I y II. ...

III. Supervisar se lleve a cabo la reintegración de las niñas, niños y adolescentes con su familia de origen, extensa, de acogida o de acogimiento, o bien, su adopción, atendiendo a las características de cada uno de ellos.

IV. Derogada.

V. Sesionar por lo menos semanalmente en forma ordinaria y extraordinaria, cuando así sea necesario, de acuerdo al número de asuntos a tratar, previa convocatoria del Secretario.

VI. Vigilar que se lleve a cabo la notificación a los interesados respecto la aceptación o rechazo de su solicitud de adopción.

VII. Analizar los estudios practicados a los solicitantes por el área jurídica, psicológica, médica y de trabajo social que hayan servido, para determinar la viabilidad de la solicitud.

VIII. ...

IX. Derogada.

X. Ordenar el seguimiento para verificar la adaptación de la niña, niño o adolescente con la familia asignada, en caso de darse favorable esta, previo al procedimiento judicial de adopción.

XI. ...

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Fomentar la cultura de adopción y de modalidades alternativas de cuidado a través de medios masivos de comunicación.

XV. Promover la agilización y transparencia de los trámites efectuados que resuelvan la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que estén en los Centros de Asistencia Social, en términos de la legislación y normatividad aplicable.

XVI. Publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", un informe anual de actividades.

XVII. Las demás que se deriven de la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.

Los integrantes del Comité Interinstitucional deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos de su competencia.

Artículo 71. Para que las sesiones del Comité Interinstitucional sean válidas, se requerirá la asistencia del Presidente o su suplente, del Secretario Técnico o su suplente, y más de la mitad de los vocales.

Los acuerdos y resoluciones del Comité Interinstitucional se tomarán por mayoría de votos de sus asistentes.

La organización y funcionamiento del Comité Interinstitucional se regulará en el Reglamento respectivo.

Artículo 74. ...

I. Dictar medidas de protección a favor de la niña, niño o adolescente para su acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social conforme al interés superior de la niña, niño y adolescente, acompañado de las constancias del estado en que se encontró o recibió, en un plazo que no deberá exceder de veinticuatro horas.

II. a III. ...

Artículo 78. Habiéndose agotado la búsqueda y/o localización de familia de origen y extensa que no haya resultado viable o con interés para una reintegración, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o los Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados tramitarán ante el Juez competente la tutela legítima, el cual deberá resolver en un plazo que no excederá de quince días naturales y derivado de lo cual, en su caso, el DIFEM a través de la Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes emitirá el Informe de Adoptabilidad por entrega voluntaria, en un término no mayor a quince días naturales.

...

Artículo 79. Emitido el Informe de Adoptabilidad, a propuesta de los Centros de Asistencia Social acreditados, a través de la Procuraduría de Protección, se asignarán a la niña, niño o adolescente con una familia de acogimiento, que cumpla con los requisitos para poder adoptar y que cuente con Oficio de Viabilidad, previa autorización del Comité Interinstitucional.

Artículo 82. Emitido el Informe de Adoptabilidad, a propuesta de los Centros de Asistencia Social acreditados, a través de la Procuraduría de Protección se podrán asignar a la niña, niño o adolescente a una familia de acogimiento preadoptivo que se encuentre en lista de espera, previa autorización del Comité Interinstitucional.

Artículo 83. Habiéndose agotado la búsqueda y/o localización de familia de origen o extensa del niño, niña o adolescente, que no haya resultado viable o con interés para una reintegración, los Centros de Asistencia Social acreditados, tramitarán ante el Juez competente la conclusión o pérdida de la patria potestad, derivado de lo cual el DIFEM, los sistemas municipales DIF y los Centros de Asistencia Social acreditados, ejercerán la tutela legítima, la resolución referida deberá emitirse en un plazo que no excederá de diez días hábiles. En consecuencia, el DIFEM emitirá el Informe de Adoptabilidad por conclusión o pérdida de la patria potestad.

Artículo 84. Las personas que deseen adoptar deberán acudir al DIFEM, a los sistemas municipales DIF o a las instituciones acreditadas y expresar su voluntad de hacerlo, derivado de lo cual, se les proporcionará asesoría jurídica mediante una entrevista, con el propósito de determinar si el interesado cumple con los requisitos legales para adoptar en términos de lo previsto en esta Ley, en cuyo caso se le entregará la solicitud de adopción para su debido llenado, con lo cual inicia el trámite para obtener el Certificado de Idoneidad emitido por el DIFEM, a través de la Procuraduría de Protección, en un término no mayor a quince días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión de las valoraciones previamente aprobadas.

Artículo 88. ...

...

Los talleres que se impartan en los sistemas municipales DIF o en las instituciones acreditadas comprenderán los parámetros dictados por el DIFEM a través de la Procuraduría de Protección.

Artículo 89. Concluido el taller, el DIFEM, y los Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados llevarán a cabo de manera simultánea las siguientes valoraciones:

I. a III. ...

...

...

...

Artículo 91. Emitido el oficio de viabilidad se determinará el ingreso del o de los solicitantes a la lista de espera para adopción, cuya vigencia será por dos años, misma que deberá ser ratificada cada año por los solicitantes, manifestando su interés de continuar esperando, presentando entrevistas en cada área, así como la posibilidad de la aplicación de pruebas e informando las modificaciones que hubiera en las condiciones o documentos que presentó originalmente, en su caso, de las cuales se podrá desprender según sus resultados su continuidad o no en la lista de espera ante el Comité Interinstitucional; y manifestará, bajo protesta de decir verdad, que prevalecen las condiciones por virtud de las cuales obtuvo el Oficio de Viabilidad.

Artículo 93. ...

Si del resultado de las convivencias resulta satisfactoria la empatía, se otorgará el Certificado de Idoneidad a los solicitantes y el Acta Definitiva de Guarda y Cuidado. De advertirse de alguna situación que atente con el interés superior de la niña, niño o adolescente, este podrá ser reincorporado al Centro de Asistencia Social que garantice su protección integral.

...

...

...

...

Artículo 94. ...

I. a III. ...

IV. Firma de la Secretaría del Comité Interinstitucional.

Artículo 95. ...

I. a IV. ...

V. Presentar constancia de la institución pública o de asistencia privada en la que indique ser empleada asalariada con remuneración mensual fija; y

VI. Acreditar la evaluación de competencias relacionadas con la valoración de la adopción que el personal de la Procuraduría de Protección les practique, previa capacitación que para tal efecto se determine, misma que deberá ser solicitada por la institución donde preste sus servicios.

Dicha autorización tendrá una vigencia de dos años, siempre y cuando permanezcan laborando en la institución pública o privada donde inicio el proceso.

Artículo 99. El Juez verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, que la asignación ha sido autorizada por el Comité Interinstitucional y que son las personas idóneas para adoptar.

Artículo 104. Los Centros de Asistencia Social con equipos multidisciplinarios autorizados tienen la facultad para realizar visitas domiciliarias durante el periodo de seguimiento, el adoptante tiene la obligación de facilitar la visita domiciliaria a dicho personal.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 20 Ter de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal denominados Sistemas Municipales Para el Desarrollo Integral de la Familia, para quedar como sigue:

Artículo 20 Ter. La persona titular de la Procuraduría de Protección Municipal deberá contar con los requisitos establecidos en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y con calificación aprobatoria de la evaluación teórico práctica del curso especializado impartido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, así como la certificación de competencia laboral sobre Gestión para la Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, emitida por el Instituto Hacendario del Estado de México; y será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de quien presida el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Los Sistemas Municipales DIF harán las previsiones presupuestarias necesarias para que las Procuradurías de Protección cuenten con al menos un equipo multidisciplinario y dos abogados independientemente del Procurador.

ARTÍCULO CUARTO. El requisito referente a la capacitación y aprobación de la evaluación de conocimientos para las personas titulares de las Procuradurías de Protección Municipal dicha capacitación podrá ser solicitada mediante oficio por las o los Presidentes Municipales o las personas titulares de los Sistemas Municipales DIF en funciones, y la o el servidor público deberá solicitar al Instituto Hacendario del Estado de México la evaluación para obtener la certificación de la competencia laboral, teniendo un plazo de seis meses a partir de la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, implementará estrategias de capacitación para brindar el curso especializado, evaluación y en su caso, la certificación de competencia laboral a los servidores públicos que la requieran.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 22 de marzo de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.
P R E S E N T E**

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracciones III y VI y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, un **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se EXHORTA**, al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de **Cuautitlán, Estado de México**, para que en el ámbito de sus atribuciones supervise que los depósitos vehiculares a su cargo, se apeguen a la normatividad y garanticen el actuar de su personal con estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios.

A efecto de que, si se considera procedente, por urgente y obvia resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversas son las razones por las que una persona puede ser infraccionada y llevada junto con su vehículo al depósito vehicular más cercano por infracciones de tránsito, tal y como lo señala el artículo 8.20 del Código Administrativo del Estado de México y los respectivos reglamentos de Tránsito y de Tránsito Metropolitano del Estado de México, en donde se encuentran señaladas de forma clara y precisa las facultades y actuaciones de las y los agentes de tránsito en todos los Municipios del Estado, para detener y remitir al depósito más cercano aquellos vehículos cuyos conductores se hagan acreedores a dicha sanción, y que además sientan las bases del actuar de éstos bajo los principios de **legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos**.

Entendiendo como depósito vehicular, el local o establecimiento acondicionado físicamente, para prestar el servicio concesionado de guarda y custodia de vehículos; que pueden estar accidentados, siniestrados, recuperados, o infraccionados, entendidos estos último como aquéllos que están impedidos administrativamente para su auto desplazamiento y que por cualquier infracción deban estar en estos depósitos.

Según lo establece la norma técnica correspondiente¹ estos depósitos deben contar para su funcionamiento entre otras características con las siguientes:

- Protección perimetral en zonas urbanas debe ser: mediante bardeado de tabique, tabicón, concreto o similar con una altura mínima de 3.0 metros, y rematados con protecciones de malla o alambre de púas; quedan prohibidas estructuras metálicas como protección perimetral del tipo de mallas o cercas de alambre.
- Mientras que para las zonas no urbanas o rurales se podrá colocar malla ciclónica en buen estado, espiral de alambre en la parte superior y el frente del depósito estará bardeado con portón de acceso, este último se aplicará en todos los casos.
- **Contar con espacio para la atención a usuarios y actividades de las personas encargadas, sanitarios al público con servicios de agua potable, así como con sistemas de comunicación con los aditamentos e instalaciones adecuadas, autorizadas por las instancias competentes**

De acuerdo a la página oficial de la Secretaría de Seguridad, entre la lista de Municipios facultados para infraccionar, se encuentra Cuautitlán², en el caso de los depósitos a donde son trasladados los conductores con sus vehículos por alguna infracción que así lo amerite dentro de este Municipio.

¹ Norma técnica de vehicular adaptados para prestar los servicios auxiliares de arrastre, traslado, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, así como cobro de servicios.

² <https://sseguridad.edomex.gob.mx/acerca-secretaria>

Sin embargo, es sabido por la comunidad de Cuautitlán que estos depósitos vehiculares llegan a operar de forma irregular y contraria a la ley vulnerando sus derechos, e incluso se da el caso de que previo a ser trasladados a éstos depósitos las personas infraccionadas y sus vehículos, son remitidos de forma ilegal al estacionamiento de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicado en Avenida Ferrocarriles Poniente S/N, Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se ha constituido como un **“depósito vehicular irregular”**, lugar al que son trasladados las y los conductores con sus vehículos por infracciones de tránsito y que es utilizado por personal de dicha dependencia como una cueva de abusos de autoridad, extorsión y de violación a los derechos humanos de la ciudadanía que cae en sus manos, y que según las quejas reportadas por diversos ciudadanos; de manera indebida son incomunicados, amenazados e intimidados por parte del personal con multas excesivas e inclusive se dé la retención arbitraria tanto de documentos oficiales -credencial para votar y tarjeta de circulación- como de sus vehículos, así como llegar a sean golpeados por grabar las agresiones que sufren, siendo obligados a pagar cantidades de dinero que no corresponden a las multas de tránsito, sin que se les entreguen recibo o comprobante del pago realizado, para que puedan retirarse con sus vehículos.

Lo cual sucede a cualquier hora del día dadas las condiciones físicas de este “estacionamiento”, pues cuenta con reja perimetral cubierta con una lona, lo que impide la visibilidad hacia el interior, permitiendo la realización de las conductas irregulares antes descritas, perpetuadas por servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Cuautitlán, además de ser generadores de corrupción, sí corrupción; y en su máxima expresión de abuso del poder público para obtener beneficio particular, abuso de autoridad, intimidación, cohecho, incluso lesiones y robo, entre otros, por lo que debe exhortarse a estas autoridades a que las instalaciones de éstos depósitos y en especial el ya mencionado, se apegue a la normatividad y a los principios que deben regirle.

No queremos y no permitiremos más abusos de poder por parte de estas oficinas públicas, siendo estrictamente necesario que se tomen las medidas adecuadas, por parte de las autoridades competentes en este caso la persona Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de **Cuautitlán, Estado de México**, para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo las acciones pertinentes para inhibir y evitar las conductas delictivas expuestas, sí conductas delictivas les guste o no, porque no se les puede llamar de otra forma, conductas que ponen en riesgo a la ciudadanía y fomentan el lastre que tanto nos daña la corrupción y la violencia.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Soberanía el presente punto de acuerdo, esperando sea aprobado.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ

**DIPUTADO REPRESENTANTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se **EXHORTA** al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de **Cuautitlán, Estado de México, para** que en el ámbito de sus atribuciones supervise las instalaciones destinadas a depósitos vehiculares, se apeguen a la normatividad y garanticen el actuar de su personal con estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, al titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cuautitlán, y a los 124 municipios restantes del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones supervisen las instalaciones destinadas a depósitos vehiculares, se apeguen a la normatividad y garanticen el actuar de su personal con estricto respeto a los derechos humanos de las y los usuarios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputados **Azucena Cisneros Coss y Gerardo Ulloa Pérez**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** por el que se **Exhorta al Gobernador del Estado de México para que dé cumplimiento a las recomendaciones 97/2019 y 98/2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de que reglamente la supervisión de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), y gire instrucciones al Secretario de Seguridad del Estado de México, para dar cumplimiento a la verificación y capacitación de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, lo anterior con sustento en la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La corrupción sigue siendo el principal problema del Estado de México, el abuso del poder, el tráfico de influencias y el compadrazgo ha servido para satisfacer intereses privados y partidistas; causando no solo el quebranto de los recursos públicos, sino que además daña el bienestar de la sociedad, la impartición de justicia, los derechos humanos y principalmente la seguridad de la población.

Construir una sociedad segura, requiere que el Estado asuma su responsabilidad en materia de seguridad pública, quien tiene la obligación de regular, supervisar y vigilar la actuación de las instituciones policiales.

Por lo que refrendando nuestro compromiso con la Cuarta Transformación en materia de seguridad y combate a la corrupción, es necesario poner un alto a la impunidad con la que actúan los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM).

La falta de legalidad en la regulación y supervisión de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), ha permitido que esta corporación opere bajo la protección del Gobierno del Estado, con total impunidad, sin rendir cuentas, y sin que se fiscalicen sus ingresos, pese que existen diversas denuncias presentadas en su contra por violación a derechos humanos y presuntos hechos delictivos.

No obstante, que el Gobierno del Estado, ha señalado que el CUSAEM está integrado por personas que no tienen el carácter de servidores públicos, la corporación hace uso de insignias, escudos y armas de fuego de la policía estatal, al amparo de la licencia oficial colectiva 139, otorgada a la Comisión Estatal de Seguridad hoy Secretaría de Seguridad del Estado de México, esto a pesar de las múltiples sanciones administrativas a las que esta Secretaría se ha hecho acreedora por el empleo de armamento en actividades de seguridad privada realizadas por el CUSAEM fuera de los límites del Estado de México sin la autorización correspondiente y por su reincidencia en incumplir con las disposiciones señaladas en la licencia.

Además, su personal se encuentra afiliado al ISSEMYM, a quien adeudan más de mil cuatrocientos millones de pesos por cuotas.

Sin embargo, la protección que ha tenido esta corporación por parte del Gobierno del Estado, ha sido tal, que ha venido desregularizando el control, operación y desarrollo técnico de estos cuerpos de seguridad, pasando a una simple coordinación estrictamente de carácter operativo en situaciones de urgencia, desastre o cuando fuese necesario en apoyo de la seguridad pública.

Esto a pesar de que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ha manifestado que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado de México, los CUSAEM están subordinadas a la Policía Estatal.

Asimismo, ante las múltiples solicitudes de información hechas por la ciudadanía, las diferentes dependencias de gobierno, niegan el acceso a la información, sobre el actuar del CUSAEM, de tal forma que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), ha ratificado los argumentos de las diferentes dependencias de gobierno, que niegan el acceso a la información, violentando el derecho a la información pública.

Por si fuera poco, durante el periodo de Enrique Peña Nieto, como gobernador, el CUSAEM recibió contratos millonarios para brindar seguridad a dependencias del Gobierno Estatal, sin que se pudiera conocer el servicio, el número de elementos, el importe y el sitio donde se brindaba el servicio, toda vez que los anexos uno y dos de los Convenios de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia de Inmuebles suscritos con los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán, Texcoco y del Valle de Toluca y de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México para los ejercicios 2014 y 2015, que contienen dicha información, se encuentran clasificados como información reservada por un periodo de nueve años, por considerar que esta información puede ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad de las personas que se encuentren en las instalaciones administrativas, poniendo en riesgo su vida e integridad física.

Lo mismo sucedió con los convenios celebrados con el ISSEMYM, durante los ejercicios 2010, 2011, 2012, 2013, clasificados como información reservada por un periodo de nueve años.

De acuerdo a la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el periodo de Enrique Peña Nieto, como presidente de la república, se les otorgo aproximadamente 105 contratos para brindar seguridad a instituciones o dependencias federales por un total de 3 mil 389 millones 039 mil 209 pesos; convenios que en algunos casos no se encuentran disponibles para su consulta o se tiene parte de la información como reservada.

Existen un sin número de denuncias por presuntos delitos cometidos por elementos del CUSAEM, como el caso de **Nancy Saavedra**, de 36 años, quien, en julio de 2018, fue detenida arbitrariamente por elementos de los **Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México**, en la Central de Abastos de Ecatepec, Estado de México. La mujer fue acusada de un robo que no cometió y los guardias **la golpearon, la desnudaron y le dieron descargas eléctricas** para que se declarara culpable, finalmente la extorsionaron.

“La Operación Safiro” que de acuerdo a la investigación hecha por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, exelementos y elementos del CUSAEM habrían operado la triangulación de recursos en diferentes estados del país, a través de 12 empresas, mediante las cuales se desviaron 650 millones de pesos en los estados de Chihuahua, Sonora, Colima, Durango; Estado de México, Morelos y de la Delegación de Milpa Alta de la CDMX, para presunto financiamiento ilegal de campañas electorales priistas en 2016.

Por lo que resulta imperativo, destacar la **Recomendación 97/2019** emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, al Gobernador del Estado de México, sobre las violaciones a derechos humanos a la vida, a la integridad personal, al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica en agravio de todas las víctimas, por acciones y omisiones de autoridades en relación con la actuación del CUSAEM, en el estado de Guanajuato.

Recomendación Número 98/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la vida, a la integridad personal, atribuibles a elementos de los cuerpos de guardias y vigilantes auxiliares de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y al de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, atribuibles a elementos de los Cuerpos de Guardias y Vigilantes Auxiliares organismos auxiliares de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana ahora Secretaría de Seguridad del Estado de México.

En ambas recomendaciones se exhorta entre otras al Gobernador del Estado de México a que:

- Se incluya en la página electrónica de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en la sección **“Marco Normativo”**, el Manual Interno de Operación que contenga las normas operativas, administrativas y en general las actividades de las corporaciones de los CUSAEM; en caso de no contar con el mismo, el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en funciones deberá de emitir el referido Manual en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento de los Cuerpos de Seguridad del Estado de México y posteriormente se deberá habilitar en la página electrónica, y remita a esta Comisión Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

- Se reglamenten los mecanismos de supervisión de los CUSAEM, para que sean auditados y supervisados conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, el artículo 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Se verifique que todos los elementos de CUSAEM a quienes se les haya autorizado portar armas de fuego bajo los términos de la Licencia Oficial Colectiva 139, cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la misma, así como los señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Se capaciten a los elementos de los CUSAEM que cumplan con los requisitos y condiciones de la Licencia, así como los señalados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Se emita un Protocolo del Uso de la Fuerza para los Cuerpos de Seguridad del Estado de México debiendo observar lo dispuesto en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, el cual también aplicará para los elementos de CUSAEM.
- Se imparta, un curso integral dirigido a los elementos de los CUSAEM, relacionado con la capacitación y formación en materia de derechos humanos y específicamente sobre el Uso de la Fuerza.

Resulta evidente que la falta de mecanismos de regulación, supervisión y sanción de los CUSAEM, han convertido a esta corporación.

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente Punto de Acuerdo, esperando se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIUTADOS PRESENTANTES

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ DIP. JORGE ERNESTO HERNÁNDEZ
SÁCHEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Gobernador del Estado de México para que dé cumplimiento a las recomendaciones 97/2019 y 98/2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de que reglamente la supervisión de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), y gire instrucciones al Secretario de Seguridad del Estado de México, para dar cumplimiento a la verificación y capacitación de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Gobernador del Estado de México para que dé cumplimiento a las recomendaciones 97/2019 y 98/2019 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a efecto de que reglamente la supervisión de los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), y gire instrucciones al Secretario de Seguridad Pública del Estado de México, para dar cumplimiento a la verificación y capacitación de

los Cuerpos de Seguridad Auxiliar del Estado de México (CUSAEM), bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México a efecto de que informe sobre el avance en el convenio firmado en 2020 con el Gobierno Federal para deslindar responsabilidades respecto del Viaducto Bicentenario; sobre las acciones emprendidas en contra de los funcionarios que favorecieron en el proceso de licitación a la empresa OHL hoy Aleática y las acciones emprendidas por el incumplimiento en la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

La construcción del Viaducto Bicentenario, desde la publicación de la licitación para dicho proyecto, estuvo viciada y plagada de irregularidades en el actuar de los servidores públicos en beneficio de una empresa, actuando en contra de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y garantizar las mejores condiciones para el Estado de México.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, párrafo segundo del artículo 129:

Artículo 129.- [...]

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, proceso en que los que se

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

privilejaría el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

En el proceso licitatorio, las empresas participantes se vieron en desventaja ante la corrupción que ha imperado en los gobiernos priistas, al beneficiar a la Empresa OHL, a pesar de ser la única que condicionó la terminación del Viaducto Bicentenario en función del aforo vehicular que le permitiera recuperar su inversión; y los funcionarios involucrados de los diversos niveles, mostraron su interés personal aún en contra de lo mandatado por la Constitución del Estado, en cuanto al criterio de oportunidad en la construcción:

II. OHL CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V., [...]¹

*En la propuesta básica, señala como fecha de inicio agosto del 2008; puesta en operación de la 1ª etapa "Toreo-Tepalcapa" en Agosto del 2010, e inicia la obra de la 2ª Etapa una vez que la 1ª Etapa alcance un aforo de 35,000 (treinta y cinco mil) vehículos de TPDA. Y el inicio de la construcción de la tercera **Etapa queda condicionada** a que se alcance un TDPA de 180,000 (ciento ochenta mil) vehículos (fojas 001712 y 001714 de la propuesta).*

*En la Alternativa 1, señala como fecha de inicio agosto del 2008; puesta en operación de la 1ª etapa "Toreo-Tepalcapa" en Agosto del 2010, e inicia la obra de la 2ª Etapa una vez que la 1ª Etapa alcance un aforo de 55,000 (cincuenta y cinco mil) vehículos de TPDA. Y el inicio de la construcción de la tercera **Etapa queda condicionada** a que se alcance un TDPA de 180,000 (ciento ochenta mil) vehículos.*

En este orden de ideas, en la etapa de dictamen de las propuestas recibidas, los servidores públicos encargados de realizar el dictamen respecto de las diversas propuestas presentadas, atendiendo intereses particulares o de grupo fueron en contra de lo estipulado en las bases de licitación:

XVIII.- IMPOSIBILIDAD DE NEGOCIACIÓN: Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases Generales del Concurso o

¹ Fuente: DICTAMEN TÉCNICO, LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCEM-CCA-01-07.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

De lo anterior se puede observar, que si bien la empresa OHL, estableció un precio inicial de tarifa de \$1.20 km, muy por debajo de los precios ofrecidos por los otros licitantes, posteriormente sus costos de construcción se incrementaron en poco más de 2,700 millones de pesos, por lo cual solicitó un incremento en las tarifas de un 25% en términos reales e independientemente de los incrementos ya considerados en su propuesta. Lo anterior con el fin de recuperar sus costos mal calculados o viciados para garantizar obtener el fallo a su favor y con el apoyo de la corrupción que impera en los gobiernos priistas quienes han beneficiado a esta empresa OHL hoy Aleática.

Lo anterior, indica que la empresa incurrió en participar en una licitación ofreciendo precios y costos que no eran viables, y que posteriormente sabría que sería apoyada por los funcionarios corruptos de los gobiernos priistas aumentando los precios del peaje.

Los funcionarios que realizaron la evaluación no respetaron el punto XVIII de la convocatoria, en el que se establece que no habría negociación sobre las propuestas presentadas por los licitantes. Por lo que, se infiere que, en este tipo de proyectos los incrementos en los costos de construcción deben ser absorbidos por el privado y evitando que el público en general absorba las malas prácticas y vicios en los procesos de licitación.

Cabe resaltar que los actuales gobiernos priistas han omitido exigir el cumplimiento contractual a la Concesionaria Viaducto Bicentenario S.A. de C.V:

III.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

i. ... En la superficie de rodamiento actual, se habilitarán además dos carriles confinados, uno por sentido, para permitir la circulación de transporte masivo de pasajeros articulado. ...

iii. *Características Técnicas de la Construcción:*

Etapas subsiguientes: [...] se habilitarán los carriles internos de circulación en ambos sentidos para permitir la implantación de transporte articulado (Mexibus) en ambos sentidos y con estaciones de transbordo que coincidan en ubicación con los distribuidores viales del Viaducto. [...]

Lo anterior implica un daño al patrimonio del Estado, toda vez que este tipo de obras adicionales permitirían a los ciudadanos un mejor desplazamiento, tema que al día de hoy, nadie ha exigido su construcción, y nuevamente los gobiernos evitan exigir el cumplimiento

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

del contrato y de las Bases de Licitación, haciendo evidente que sus intereses particulares están por encima de los intereses colectivos o sociales.

En este orden de ideas, se puede observar las incongruencias y violaciones a las condiciones establecidas en la licitación respecto del periodo de concesión, el cual se estableció que sería un máximo de 30 años, en contraposición a lo establecido en la Concesión otorgada:

LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCEM-CCA-01-07

II. OBJETO DE LA CONCESIÓN: [...] por un plazo máximo de hasta treinta años. [...].

TÍTULO DE CONCESIÓN

CUADRAGÉSIMA. En caso de que "LA CONCESIONARIA" acredite que, por causas no imputables a ésta, **no ha recuperado su inversión más el rendimiento previsto, "LA SECRETARÍA", deberá otorgar la prórroga correspondiente.**

Con lo anterior, se puede observar una clara violación al artículo 129 de la Constitución del Estado, así como a las Bases de Licitación, en beneficio de intereses particulares de los gobiernos priistas, y en perjuicio de los habitantes del Estado de México, y de aquellos que habitan la zona conurbada y que utilizan estas vías de comunicación.

El pasado 23 de octubre de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración, entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Movilidad del Estado de México y diversos funcionarios, tanto de nivel federal como estatal, el cual tiene como objeto precisar los alcances de la posesión física y jurídica del tramo que corresponde del Toreo a Tepalcapa, en dicho instrumento la cláusula primera; y el inciso h de la cláusula tercera establecen:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio lo constituye **precisar los alcances de la posesión física y jurídica, así como establecer las atribuciones de "LA SECRETARÍA" y de "EL GEM", respecto de la conservación, reconstrucción y ampliación del tramo entregado por "LA SECRETARÍA" a favor de "EL GEM" el 26 de mayo de 1983 que se identifica a continuación: tramo de la Autopista de Cuota México-Querétaro, en el Tramo denominado Toreo (Lim. D.F./Edo. de México)-Planta Ford, comprendido entre los kilómetros 11+280 al 33+000; así como los Entronques San Joaquín; Tacuba, Naucalpan, Lomas Verdes, Electricistas, Santa Mónica, Tlalnepantla,**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Arboledas, Ceylán-Vallejo, Barrientos, Lechería I, Lechería II, Lago de Guadalupe y Tepalcapa, y el Ramal Ceylán-Vallejo, según consta en el Acta correspondiente y sobre el cual "EL GEM", con el objeto de ampliar esa vía de comunicación, otorgó la concesión de jurisdicción estatal a favor de la sociedad denominada Viaducto Bicentenario, S.A. de C.V., para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario (Viaducto elevado en los tramos Periférico Manuel Ávila Camacho desde el Toreo de Cuatro Caminos en Naucalpan a Valle Dorado en Tlalnepantla (km. 23+000 de la Autopista México-Querétaro) y del km. 23+000 al km. 44+000 de la Autopista México-Querétaro, en Tepotzotlán (Tepalcapa).

En esta cláusula se puede observar, que la concesión para construir, explotar, operar, conservar y dar mantenimiento, le fue otorgado a la Sociedad Viaducto Bicentenario, que como ya se dijo anteriormente, dicha concesión se otorgó a la empresa OHL derivado del fallo de la licitación y que se estableció que lo único que se podía ceder, eran los derechos de cobro bajo determinadas condiciones.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL GEM"²

***h. Una vez cumplidos los derechos y obligaciones establecidos en el título de concesión** otorgado por "EL GEM" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, cuando este tenga derecho a recibir por parte del concesionario beneficios económicos derivados de ingresos excedentes por tráfico diferencial, establecerá con "LA SECRETARÍA" los mecanismos necesarios para compartir con ésta el 50 % (cincuenta) por ciento de dichos ingresos excedentes, los cuales deberán ser cubiertos a más tardar el mes siguiente a aquel en que "EL GEM" los hubiera recibido.*

Lo anterior, nos reitera que como representantes de los ciudadanos que habitan en el Estado de México, debemos velar porque los servidores públicos lleven a cabo sus funciones y en su caso solicitar las sanciones o penalizaciones que correspondan por lo argumentos expuestos, debemos detener los abusos de poder de los servidores públicos que participaron en la licitación, y recordando: "No puede haber Gobierno Rico y Corrupto, con Pueblo Pobre".

El Convenio de colaboración firmado en 2020, permitirá establecer que la empresa Aleática, no tiene derecho alguno en la operación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario, toda vez que dicha concesión fue otorgada a empresa OHL, tal y como se indica en el

² Representa el nombre que se da al grupo de funcionarios del Gobierno del Estado de México que participaron en la firma del Convenio.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

documento, sin tomar en cuenta las múltiples irregularidades en las cuales incurrieron los servidores públicos pertenecientes al PRI.

Desde que el gobierno de este país cambió, el Presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, tomó la bandera de combatir la corrupción que tanto daño le ha causado a la sociedad, lo cual no ha sido fácil por los intereses de pseudo funcionarios públicos que permearon las raíces de las administraciones públicas, y como legisladores y representantes de la sociedad, es nuestra obligación denunciar estas actividades y exigir a los servidores públicos que actúen con base en lo establecido por la Ley, "*Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie*".

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México a efecto de que informe sobre el avance en el convenio firmado en 2020 con el Gobierno Federal para deslindar responsabilidades respecto del Viaducto Bicentenario; sobre las acciones emprendidas en contra de los funcionarios que favorecieron en el proceso de licitación a la empresa OHL hoy Aleática y las acciones emprendidas por el incumplimiento en la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a efecto de que informe sobre el avance en el convenio firmado en 2020 con el Gobierno Federal para deslindar responsabilidades respecto del Viaducto Bicentenario; sobre las acciones emprendidas en contra de los funcionarios que favorecieron en el proceso de licitación a la empresa OHL hoy Aleatica y las acciones emprendidas por el incumplimiento en la adecuación de los dos carriles confinados para el uso del transporte articulado (MEXIBUS), como se estableció en la licitación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)

Toluca de Lerdo, Estado de México, a__ de marzo de 2022.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 de su Reglamento, el que suscribe, **Mario Santana Carbajal**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la Dirección de Ecología o su equivalente, desarrollen de manera permanente campañas de recolección de pilas o acumuladores, con la finalidad de fomentar el cuidado del medio ambiente, en concordancia con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático es un problema global que requiere una solución integral. Al respecto, la ONU ha desempeñado un papel primordial en el impulso de propuestas y acciones que contemplan la búsqueda del desarrollo, tanto para las generaciones actuales como para las futuras.

Con la creación de la Agenda 2030 se aspira a mejorar la calidad de vida de la población y del planeta, impulsando acciones que favorezcan el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: crecimiento económico, inclusión social y protección al medio ambiente.

En ese sentido, dentro los objetivos planteados para lograr las metas establecidas en la Agenda 2030, específicamente con el de “Producción y Consumo Responsable”, se busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, para lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida; así como reducir de manera significativa su liberación a la atmosfera, el agua y el suelo, a fin de reducir al mínimo sus efectos adversos en la salud de la población y al medio ambiente.

Al respecto, para México y sus entidades federativas es un compromiso llevar a cabo un plan de acción a largo plazo que contemple diversos enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo.

Tomando en cuenta que los Estados tienen soberanía plena sobre sus recursos y cada uno fijará sus propias metas, nos corresponde buscar que los objetivos planteados se cumplan a medida de las necesidades de la población. De ese modo, los municipios juegan parte fundamental en el desarrollo de los mismos por ser la instancia de gobierno más cercana a la sociedad.

Asimismo, las Naciones Unidas han destacado en la evaluación de los datos científicos, a fin de diseñar una solución a dicho desafío. En ese sentido, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, en el que participan dos mil científicos de primer orden, emite una evaluación general cada cinco o seis años. Con la emisión de su último informe denominado “Informe Especial Sobre el Cambio Climático y la Tierra”, se analizó el impacto de los gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, concluyendo que sus efectos nocivos representan un grave riesgo para la supervivencia del ser humano.

Cuando hablamos de efectos nocivos a la salud humana por la contaminación ambiental, uno de los principales agentes contaminantes es la acumulación de desechos sólidos en el ambiente y cuyas proporciones generan grandes problemas.

Aunque los desechos sólidos se refieren a todo tipo de material orgánico o inorgánico, los que ejercen los peores efectos sobre el ambiente son los materiales no biodegradables como plástico, metales, chatarra electrónica, materiales sintéticos y pilas, entre otros.

Es por ello que, actualmente en nuestro país, diversas dependencias de gobierno e instituciones privadas, realizan estudios que evalúan el impacto al ambiente ocasionado por la utilización y manejo inadecuado de pilas

o acumuladores; se sabe que varios componentes usados en su fabricación son tóxicos y por tanto la contaminación ambiental y los riesgos de afectar la salud y los ecosistemas dependen de la forma, lugar y volumen en que sea dispuesto o tratado este tipo de residuos.

En este sentido, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su Artículo 19 Fracción IX, señala que: las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana NOM-212-SCFI-2017, serán clasificados como residuos de manejo especial.

Las pilas o acumuladores son dispositivos pequeños, en los que la energía química se transforma en eléctrica. No obstante, su inofensiva apariencia, al momento de ser desechadas junto a la basura común, pueden contaminar los suelos y los cursos de agua. Están compuestas por elementos tóxicos que cuando se agotan y dejan de ser útiles, generalmente se van a la basura y terminan en un vertedero o relleno cercano a un área urbana, donde junto a otros desechos, inician un lento proceso de descomposición, que puede durar hasta 500 años, momento en el que se convierten en un peligroso enemigo para la salud, el ambiente y la vida en general.

Según investigaciones realizadas por la Universidad Andrés Bello de Santiago de Chile, se encontró que el daño es inversamente proporcional al tamaño; es decir, entre más pequeña es la pila, más contamina; una pila común gastada y arrojada al suelo puede contaminar 3.000 litros de agua; una pila alcalina (que contiene mercurio) 160.000 litros y una pequeña pila de reloj 600.000 litros de agua.

De acuerdo con informes de Greenpeace, el mercurio es bioacumulable y se considera un elemento cancerígeno. Una alta exposición puede causar daño cerebral, en los riñones y al desarrollo fetal. El mercurio emitido en los basureros contamina el agua y la tierra, con la posibilidad de llegar a la comida pues se acumula en los tejidos de peces.

Por su parte, el plomo puede dañar el sistema nervioso, los riñones y el sistema reproductivo. Es altamente nocivo pues no se degrada y cuando se libera en el aire puede ser transportado por largas distancias antes de sedimentar. Fácilmente se adhiere a partículas en el suelo y de ahí puede pasar a aguas subterráneas.

El litio es un neurotóxico que puede producir fallas respiratorias, depresión del miocardio, edema pulmonar y estupor profundo. Daña los riñones y al sistema nervioso, hasta provocar estado de coma e incluso la muerte. El litio puede lixiviarse fácilmente y llegar a los mantos acuíferos.

El cadmio es una sustancia cancerígena que si se respira en altas concentraciones produce graves lesiones en los pulmones; ingerirlo provoca daños a los riñones. En dosis altas puede producir la muerte. Ingerir alimentos o tomar agua con cadmio irrita el estómago e induce vómitos y diarrea. El cadmio entra al aire y al agua desde vertederos o por derrames de desechos domésticos, y puede viajar largas distancias.

El níquel tiene efectos sobre la piel. Respirar altas cantidades produce bronquitis crónica, y cáncer de pulmón y de los senos nasales. Se libera a la atmósfera por la incineración de basura. En el aire, se adhiere a partículas de polvo que se depositan en el suelo.

Por lo general, las pilas o acumuladores en su mayoría terminan siendo quemadas en estos basureros, lo que aumenta la contaminación por la generación de sustancias altamente cancerígenas, como son las dioxinas y los furanos.

Lo descrito hasta aquí, demuestra los efectos nocivos que puede provocar el manejo inadecuado de residuos como las pilas o acumuladores, pues al descomponerse en los rellenos sanitarios, se generan residuos altamente contaminantes y perjudiciales para la salud. Es por ello, que esta propuesta reconoce la necesidad de implementar programas de recolección de este tipo de residuos contaminantes. Además, de hacer un respetuoso llamado a la población a:

- Evitar desechar pilas o acumuladores en la basura doméstica;
- No adquirir pilas o acumuladores de dudosa procedencia;
- Utilizar pilas recargables, pues pueden sustituir 300 desechables.

- Evitar pilas de Niquel-Cadmio (Ni-Cd), optando por las de Niquel-Hidrato de Metal (Ni-MH) que son suficientemente inofensivas como para ser desechadas con la basura doméstica, y funcionan mejor con los aparatos de alto consumo.

Definitivamente, esto no es una problemática de unos cuantos, y a pesar de que el Gobierno del Estado de México lleva a cabo acciones que contribuyen a reducir el deterioro ambiental al que nos enfrentamos, es importante que en todos los niveles de gobierno y los distintos sectores de la sociedad, se asuma el compromiso de velar por que todos tengamos la información y conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y estilos de vida en armonía con la naturaleza.

Es por lo expresado que, para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, resulta de suma importancia el proponer medidas que contribuyan al cuidado del medio ambiente, evitando la contaminación que provoca el desecho de pilas o acumuladores en la basura doméstica.

Con base en los motivos expuestos, pongo a consideración de ésta H. Soberanía el Proyecto de Acuerdo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 de su Reglamento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la Dirección de Ecología o su equivalente, desarrollen de manera permanente campañas de recolección de pilas o acumuladores, con la finalidad de fomentar el cuidado del medio ambiente, en concordancia con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que, en el ámbito de su competencia y a través de la Dirección de Ecología o su equivalente, desarrollen de manera permanente campañas de recolección de pilas o acumuladores, con la finalidad de fomentar el cuidado del medio ambiente, en concordancia con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



Toluca de Lerdo, México,
a __ marzo de 2022.

**C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

Los suscribimos Diputada **Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**, Diputado **Enrique Vargas del Villar** y Diputado **Francisco Brian Rojas Cano**, en nuestro carácter de integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaria de Movilidad**; a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se procure la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el transporte público, a través de políticas públicas y mecanismos de concientización y difusión que promuevan la prevención y erradicación de la violencia de género en las unidades de transporte público en todo el territorio estatal, se intensifique las acciones de capacitación por lo menos una vez al año para los operadores de las unidades de transporte público de pasajeros en materia de violencia de género, en coordinación con la Secretaria de Seguridad, la Secretaria de Movilidad y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se analice la procedencia operativa y presupuestal para que se distribuyan entre las usuarias del transporte público pulseras o dispositivos electrónicos con localizador GPS de alerta y auxilio para la prevención de la violencia de género, que permitan enviar avisos en tiempo real a teléfonos móviles de familiares y cuerpos policíacos; y se rinda un informe detallado y actualizado a esta Soberanía, sobre la efectividad de las políticas



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano*

1



públicas en el atención, prevención y erradicación de la violencia de género en el transporte público mexiquense que ha efectuado la Secretaria de Movilidad de la entidad, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad para cualquier población debe ser una de las principales preocupaciones de cualquier administración pública ya sea federal, estatal o municipal, así como de los órganos legislativos correspondientes; los primeros porque son quienes ejercen diversas políticas públicas que, entre otras, deben estar contempladas el resguardo, el orden y la seguridad de cualquier población. Para el caso del Legislativo ya sea federal o los correspondientes a las entidades federativas son las instancias que propician los marcos constitucionales y legales que generen los derechos y salvaguarda de la población.

Bajo este contexto, parecería que se dan las condiciones necesarias para que la población cuente con la protección que el Estado está obligado a darle en materia de seguridad. No obstante, diversos registros estadísticos apuntan en sentido contrario y, consecuentemente, la percepción de la población se hace manifiesta.

Para darnos cuenta de la magnitud de esta problemática, el INEGI publicó la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) correspondiente al último trimestre de 2021 y publicada este año, cuyo objetivo es conocer la percepción de la población justamente sobre la seguridad de la población en su comunidad.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

De entrada, un dato por demás demoledor a nivel nacional es que el 65.8% de la población de 18 años y más consideró que es inseguro vivir en su ciudad. Por género el 70.3% de las mujeres tuvo una percepción importante de inseguridad por un 60.2% de los hombres.

Resalta que, entre las ciudades y comunidades que registran una mayor percepción de inseguridad se encuentran algunas que corresponden al Estado de México. Así, por ejemplo, en Toluca la percepción de inseguridad registra un altísimo 81.7%; Ecatepec, un 84.3%; Nezahualcóyotl, un 75.2%; Naucalpan de Juárez un 92.1% que la ubica dentro de las zonas con mayor percepción de inseguridad de toda la República; Tlalnepantla, 81.1%; Cuautitlán Izcalli, 79.8%, Atizapán de Zaragoza, 75%, entre otras.

En el Estado de México en últimas fechas el robo en el transporte de pasajeros se ha incrementado sustancialmente en municipios como Ecatepec, Tlalnepantla, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, entre otros, dejando un registro entre 10 a 20 asaltos al día según la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

De igual manera, siete de cada 10 asaltos se registran de forma violenta en el transporte público. En 2021 se registraron más de 9 mil asaltos con violencia en todo el país, de los cuales poco más de 6 mil se registraron tan solo el Estado de México.

Los asaltos a mano armada a bordo de las unidades, es muy frecuente y cada vez deja mayores pérdidas, materiales y humanas. Las rutas más peligrosas en la Entidad, se ubican en vialidades como: Periférico Norte, Gustavo Baz, Texcoco, Vía López Portillo, Av. Central, Luis Donaldo Colosio, Primero de Mayo, Adolfo López Mateos, Vía Morelos, en los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Atizapán de Zaragoza y Naucalpan, además de los municipios, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México, Tultitlán y Coacalco.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

De acuerdo con datos del Reporte de Incidencia Delictiva elaborado por Laboratorios de Seguridad Ciudadana Edo. Méx., Red Nacional de Observatorios y Observatorio Nacional Ciudadano, al primer semestre del año 2021 El Estado de México se posicionó en el 1º lugar del ranking nacional, con una tasa de 200 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes. La tasa de carpetas de investigación disminuyó 3.5% respecto al mismo periodo del año anterior. La modalidad más frecuente fue el robo a transeúnte con violencia: 54.3% del total, seguido de robo a negocio con violencia 21.1% y de robo en transporte público con violencia 13.4%.

Se posicionó a la Entidad en el 1º lugar del ranking nacional en el delito de robo de transeúnte, con una tasa de 111 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes. La tasa de carpetas de investigación aumentó 30.6% respecto al mismo periodo del año anterior. El 54.8% de las carpetas de investigación por este delito se abrieron por robo a transeúnte en vía pública; el 25% en robo en transporte individual y el 19.7% en robo en transporte público.

En delitos cometidos en el Transporte público se posicionó al Estado de México en el 2º lugar del ranking nacional, con una tasa de 21.90 carpetas de investigación por cada 100 mil habitantes. La tasa de carpetas de investigación aumentó 7.9% respecto al mismo periodo del año anterior. Casi la totalidad de estos casos ocurrieron con violencia: el 93.5% de los robos en transporte público se dieron bajo esta modalidad.

El Estado de México cierra el año 2021 liderando en el número de feminicidios con más de 130 casos registrados, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la entidad ha ocupado el mayor número de veces en el primer lugar con las tasas más



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

altas de feminicidios de mujeres: en 1986, de 1988 a 1997, y en 2005 de acuerdo con el informe Violencia Femicida en México, aproximaciones y tendencias, elaborado por la ONU Mujeres, el INMUJERES y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Las mujeres representan 51% de quienes realizan viajes en transporte público entre semana y fin de semana en el Valle de México y en la CDMX, de acuerdo con datos de la Encuesta Origen-Destino del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Sin embargo, a lo largo de la historia se ha podido notar una clara y evidente desigualdad entorno a las mujeres en razón de su género, por lo que son las mismas quienes son más acosadas y violentadas sexual, física y verbalmente en el transporte público, en comparación con los hombres.

Además de su deficiencia e insuficiencia, el transporte público, ha demostrado ser uno de los medios más inseguros principalmente para las mujeres, pues ha dejado ver las dificultades que presenta para garantizar un ejercicio igualitario y seguro para sus usuarios.

Un estudio realizado en 2014 por ONU Mujeres reveló que más del 90% de las mujeres y niñas había sido víctima de alguna forma de violencia al utilizar el transporte público, por ejemplo, al viajar en autobús, esperar en las paradas, caminar desde las paradas o hacia estas, entre otras situaciones. Estas formas de violencia incluían comentarios verbales de contenido sexual, tocamientos o acercamientos inapropiados, exhibicionismo, así como intimidación.

El 96% de las mujeres han sido víctimas por lo menos una vez de algún acto de violencia en el transporte público, desde agresiones verbales, contacto físico forzado, hasta persecución.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

Así mismo, de acuerdo con datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) las mujeres sufren el 91.8% del hostigamiento sexual (manoseo, exhibicionismo e intento de violación) y 82.5% del delito de violación y estos delitos ocurren principalmente en la calle con el 42.7% y en el transporte público con un 32.2%.

El miedo a la violencia es uno de los factores que mayor influencia tiene en la movilidad urbana de las mujeres, si bien afecta los patrones de viaje de diferentes grupos sociales, el caso de las mujeres es especialmente sensible, ya que, restringe la movilidad, limita opciones de viaje, influye en decisiones de dónde trabajar y/o estudiar y reduce el uso de determinados servicios derivados de la forma en la que los roles tradicionales de género constituyen las dinámicas de uso tanto del espacio público como del transporte.

Cabe señalar que comúnmente estas situaciones no se denuncian porque las víctimas desconfían de las autoridades, no tienen tiempo para hacerlo o porque desconocen a dónde acudir. Al enfrentar una situación así las mujeres se alejan del lugar, se callan y generan estrategias para protegerse de esta violencia como cambiar rutas de traslado, horarios y trayectos; usan modos de transporte que perciben como más seguros; dejan de transitar ciertos territorios; o buscan ser acompañadas o se defienden solas.

La Secretaría de Movilidad ha implementado acciones tendientes a combatir la violencia feminicida y de género en el transporte público realizando las siguientes acciones:

- ❖ Se han efectuado Operativos con Perspectiva de Género.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

- ❖ El Centro de Control y Gestión realizó la instalación de GPS, cámaras de vigilancia y botón de pánico en unidades de transporte público.
- ❖ Se difundió información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia.
- ❖ Se han gestionado capacitaciones dirigidas a los representantes de las empresas y organizaciones, así como operadores de transporte público:
 - Conferencias de violencia de género a con la finalidad de generar conciencia y cultura en el buen trato a las usuarias del servicio y la prevención del delito en el transporte.
 - Pláticas en temas como la trata de personas, adhiriéndose a la campaña de la ONU #AQUIESTOY.
 - Actividades de sensibilización en temas como violencia de género, derechos humanos de las mujeres, estereotipos de género, lenguaje sexista, discriminación, feminicidios.
 - "Alineación y Certificación a través del Estándar de Competencia ECO246".
- ❖ Se ofrece la carrera profesional "TécnicoBachiller en Autotransporte" con una duración de 3 años; en la que la tira de materias contiene un bloque con temas de perspectiva de género. Dicha carrera, se caracteriza por seguir el modelo de educación dual que consiste en que parte de los estudios se realizan directamente en las empresas de transporte y otra parte en la institución educativa, dicha carrera dio inicio el día 26 de agosto de 2019.

Sin embargo, de acuerdo a las estadísticas anteriormente referidas las acciones que se han implementado han sido insuficientes, para prevenir y erradicar la violencia de género que sufren usuarias del transporte público en la entidad.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano

7



Esto ha originado la necesidad de que compañeras Legisladoras acertadamente impulsen trabajo parlamentario encaminado a dotar de facultades expresas a la Secretaria de Movilidad a efecto de que combata el acoso y erradique la violencia de género en todas sus modalidades en materia de transporte; o bien, que se amplíe la cobertura de transporte público exclusivo para mujeres, para protección de las usuarias que hoy en día siguen viviendo actos de violencia y hostigamiento sexual en la entidad.

Una medida para prevenir y atender la violencia de género en el transporte público, es a través del uso de herramientas tecnológicas con la implementación y distribución de pulseras SOS o dispositivos electrónicos con localizador GPS, que se trata de dispositivos dirigidos a mujeres que puedan ser víctimas de violencia de género, una vez activado, el botón de emergencia manda una señal al Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando de la Secretaria de Seguridad más cercano y a familiares mediante dispositivos móviles, esta política de prevención ha sido implementada en municipios de la entidad como Tlalnepantla y Naucalpan.

Las mujeres tenemos el derecho de vivir y desarrollarnos en espacios libre de violencia, por lo que el Estado debe garantizar, que la movilidad de nosotras en el desarrollo de nuestra vida cotidiana sea segura, implementando medidas de seguridad más eficaces, garantizando un transporte público seguro, con operadores sensibilizados a través de la capacitación en la protección y respeto de nuestros derechos humanos.

La sororidad hoy en día, nos obliga a las mujeres a impulsar nuestro propio desarrollo en beneficio no solo particular, sino de una comunidad con visión de género que nos permita surgir



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano



como integrantes importantes de la sociedad, que garantice contar con estándares mínimos de desarrollo, en aspectos que nos den, movilidad segura en los medios de transporte.

En razón de lo anteriormente expuesto a nombre propio, del Diputado Enrique Vargas del Villar y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento a esta soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, estando convencidos de que las acciones afirmativas para prevenir y erradicar la violencia de género, contribuirán a garantizar para las niñas, adolescentes y mujeres un espacio de pleno desarrollo en el Estado de México.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano*

9



DECRETO No. _____

LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La H. "LX" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al C. Gobernador del Estado de México a través de la Secretaria de Movilidad, a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se asegure la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el transporte público, implementando políticas públicas encaminadas a atender los siguientes requerimientos:

- a) Se implementen campañas o mecanismos de concientización y difusión que promuevan la prevención y erradicación de la violencia de género en las unidades de transporte público en todo el territorio estatal.
- b) Se analice la procedencia operativa y presupuestal para que se distribuyan entre las usarias del transporte público pulseras o dispositivos electrónicos con localizador GPS de alerta y auxilio para la prevención de la violencia de género, en coordinación con la Secretaria de Seguridad y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- c) Se intensifique a través de políticas públicas, la capacitación al menos una vez al año, a operadores de las unidades de transporte público en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia de género.
- d) Se rinda a esta Soberanía un informe detallado de cuantos operadores de unidades de transporte publico registrados en la Secretaria de Movilidad, cuentan con la carrera



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

profesional “Técnico Bachiller en Autotransporte” o que cuentan con la Certificación a través del Estándar de Competencia ECO246.

- e) Se diseñe en coordinación con la Secretaria de Seguridad y la Fiscalía de Justicia del Estado de México, protocolos de respuesta efectiva ante casos de violencias sexuales hacia las mujeres dentro del Transporte Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ___ días del mes de marzo del año dos mil veintidos.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar
Diputado Francisco Brian Rojas Cano

11

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. "LXI" Legislatura del Estado de México, exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, a efecto de que se implementen las estrategias necesarias para que se asegure la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el transporte público, implementando políticas públicas encaminadas a atender los siguientes requerimientos:

- a) Se implementen campañas o mecanismos de concientización y difusión que promuevan la prevención y erradicación de la violencia de género en las unidades de transporte público en todo el territorio estatal.
- b) Se analice la procedencia operativa y presupuestal para que se distribuyan entre las usarias del transporte público pulseras o dispositivos electrónicos con localizador GPS de alerta y auxilio para la prevención de la violencia de género, en coordinación con la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- c) Se intensifique a través de políticas públicas, la capacitación al menos una vez al año, a operadores de las unidades de transporte público en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia de género.
- d) Se rinda a esta Soberanía un informe detallado de cuantos operadores de unidades de transporte publico registrados en la Secretaría de Movilidad, cuentan con la carrera profesional "Técnico Bachiller en Autotransporte" o que cuentan con la Certificación a través del Estándar de Competencia ECO246.
- e) Se diseñe en coordinación con la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía de Justicia del Estado de México, protocolos de respuesta efectiva ante casos de violencias sexuales hacia las mujeres dentro del Transporte Público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de marzo 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGCEM-**, para que se integre y mantenga actualizada la **información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle**, de manera tal que sirvan como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos; a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a informar a esta soberanía las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social; y a la Secretaría de la Mujer del Estado de México a poner en marcha las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de **personas en situación de calle**; al tenor de las siguientes:

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

CONSIDERACIONES

Primera. Las personas en condición de calle son las excluidas entre los excluidos. Corresponden a un grupo social que no distingue por sexo, edad, etnia o discapacidad, conformándose de manera diversa, con diferentes grados de vulnerabilidad y de abandono social. En situación de calle se encuentran individuos, pero también familias enteras que forman una comunidad que puede o no tener relación entre sí.

Las personas en situación de calle, en una definición amplia, no lo son sólo en referencia al status de la vivienda, sino a la condición general que conlleva un fenómeno asociado al de la pobreza extrema en las ciudades, y que, siendo heterogéneo en su composición, tiene en común la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional regular; factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos y privados (calles, veredas, plazas, puentes, bancos, etc.) y áreas degradadas (casas abandonadas, coches abandonados, etc.) como espacio de vivienda y subsistencia, de manera temporal o permanente, y utilizando, cuando los hay, lugares administrados institucionalmente como albergues, comedores públicos, y casas de asistencia, además de diferentes tipos de viviendas provisorias.¹

Se reconoce la existencia de los siguientes grados de vulnerabilidad para la clasificación de las personas en situación de calle²:

- Primario: Situación de personas que viven sin refugio o lugar habitable, y donde se pueden encontrar personas que tienen alguna discapacidad psicosocial o mental y que no cuentan con redes familiares.

¹ Tiraboschi, F.M. (2011) *Desafíos de la participación social: Alcances y límites de la construcción de la política nacional para la población en situación de calle de Brasil, tesis para obtener el grado de Master en Ciencia Política y Sociología.* (FLACSO, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Recuperado de: http://tesis.flacso.org/sites/default/files/tesis_CP_y_SOC_Tiraboschi_Ferro_Maria_Carolina.pdf

² Guerra Sastré, M., Arjona Estévez, J.C. (2019). *Personas en situación de calle: excluidas de los excluidos.* En *Personas en situación de calle. Serie de inclusión, derechos humanos y construcción de ciudadanía.* PNUD.

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Secundario: No tienen un lugar habitual de residencia sino, de corto plazo o de forma transitoria, habitan en refugios temporales u otras situaciones inestables. Destacan aquí las personas migrantes, refugiadas, desplazadas, trabajadoras rurales y desalojadas, así como aquellas que se encuentran huyendo de violencia doméstica y de género.
- Terciario: Habitan en un lugar a más largo plazo, viven en refugios temporales o en otras situaciones inestables, teniendo correspondencia con la población del secundario.
- Cuaternario: Personas que viven en una vivienda con un nivel mínimo de adecuación, que refiere a las personas que se han establecido en algún inmueble que se encontraba desocupado o que han realizado construcciones fijas en el espacio público.

Segundo. Las personas en situación de calle viven en una violación sistemática de derechos humanos que no se limita al acceso a la vivienda, impactando también en otros como a la identidad, a la educación, al trabajo, a la salud integral, a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y, en última instancia, a la vida, pues, en términos del artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”³, de manera tal que el derecho a la vida no está limitado a ser la antítesis de la muerte, sino a la garantía de una vida plena y digna en toda su extensión.

El Instituto Nacional Electoral⁴ reconoce que la falta de documentación oficial limita sus oportunidades para acceder a educación y oportunidades laborales y, por tanto, a salir de su condición, además de que no es reconocido por el Estado para el ejercicio de sus derechos civiles y político-electorales.

³ Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴ INE. (2022). *Personas en situación de calle. Grupos vulnerables*.

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

A nivel institucional sus voces no son escuchadas y sus necesidades no son atendidas; sin embargo, también existe en la sociedad un rechazo permanente contra este grupo social; es una población profundamente discriminada, ignorada, estigmatizada y violentada por la comunidad.

Tercero. De acuerdo el Observatorio Género y Covid-19⁵ en México, el impacto de la pandemia orilló a muchas mujeres, que ya se encontraban en condiciones precarias, a entrar en situación de calle; reconociendo además la problemática de un incremento de la presencia de mujeres embarazadas y con hijas e hijos menores de edad que han engrosado las filas de los albergues temporales, y de las calles mismas.

Las mujeres atraviesan además una serie de vulnerabilidades e inequidades asociadas a su sexo, viviendo discriminación, escasez de alimentos y de trabajo, enfrentándose además al aumento de la violencia policiaca, a las detenciones arbitrarias y operativos de limpieza social, y la especulación sobre la portación del virus, lo que frena de manera importante sus oportunidades de desarrollo, así como las de sus hijas e hijos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

⁵ Observatorio Género y Covid-19 en México. (2020). Mujeres de la población callejera.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGECM-, para que se integre y mantenga actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que sirvan como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a informar a esta soberanía las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México a poner en marcha las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGECM-, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Secretaría de la Mujer del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 14 días
del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGCEM-, para que se integre y mantenga actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que sirvan como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a informar a esta soberanía las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México, a poner en marcha las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGCEM-, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Secretaría de la Mujer del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México a 22 de marzo de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón, Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la Presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, con el fin de informar a esta Soberanía Popular sobre la calidad de vida que persiste en los Centros Penitenciarios para mujeres del Estado de México**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*¹. Así lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y es en ese sentido que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), abordará como eje principal el derecho a la integridad personal de las mujeres que son privadas de su libertad y las cuales son

¹ Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

recluidas en cárceles mexiquenses, con especial énfasis en comprobar la nula calidad de vida en los centros penitenciarios.

De las encuestas realizadas por Marcelo Bergman y Elena Arzola durante 2002 y 2006 a cárceles mexicanas, para tener un diagnóstico del deterioro que muestran las condiciones penitenciarias más importantes del país (Ciudad de México y Estado de México) se generó información valiosa sobre cuatro aspectos:

- 1.- Las características sociodemográficas de los internos y su entorno familiar;
- 2.- Los delitos por los que se encuentran recluidos y los que habían cometido con anterioridad, a fin de poder conocer el desarrollo de las carreras delictivas;
- 3.-La evaluación que hacen de las instituciones que intervinieron en su detención y juicio; y
- 4.-Las condiciones de vida en la prisión².

Del número de personas recluidas hombres y mujeres, con datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad en México (ENPOL), por la que corresponde a sus estadísticas, durante 2021 fue de 220.5 mil personas, de las cuales 94.3% corresponde a la población de hombres y 5.7% corresponde a la población de mujeres³. De los datos anteriores, es necesario destacar que las mujeres reclusas es un número muy reducido frente al de los presos varones.

Por lo anterior, es importante señalar que han sido los varones en quienes se ha centrado la atención para planear arquitectónicamente los centros de reclusión, dotarlos de recursos

² Condiciones de vida en las Carceles Mexicanas, se puede consultar en: <https://nuso.org/articulo/las-condiciones-de-vida-en-las-carceles-mexicanas/#:~:text=Dos%20encuestas%20realizadas%20en%20c%C3%A1rceles,ha%20profundizado%20en%20los%20c%C3%BAltimos>

³ ENPOL 2021, se puede consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

materiales y humanos, decidir el régimen imperante y diseñar los programas de tratamiento a aplicar.

No obstante, resulta fundamental visualizar las particularidades de la situación que guardan las **mujeres** en reclusión, pues según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), informa que a nivel Nacional y con corte a diciembre del año 2020, existen 300 centros penitenciarios, de los cuales 21 son femeniles los cuales concentran al 47.2% del total de las mujeres privadas de la libertad, mientras que el 52.8%, restante se distribuye en los centros penitenciarios mixtos y que de acuerdo al Diagnostico Nacional de Supervisión de Centros Penitenciarios de 2018 y 2019, **se carecen de espacios dignos y de servicios específicos para atender a las internas.**

Sin perder de vista que el ambiente carcelario es hostil y de sometimiento, que se presta a que se cometan abusos en contra de las que tienen una posición económica, social, educativa, cultural y física más débil.

Llama la atención que de la población femenina que se encuentra privada de la libertad, violan reiteradamente sus derechos fundamentales, a pesar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido recomendaciones para que la autoridad respete las mismas.

Dentro de las irregularidades más sobresalientes a la fecha por parte de la CNDH, existen las recomendaciones 03/2001 y la 18/2010⁴, que principalmente describen que:

- 1) *En varios centros, las internas con padecimientos mentales no eran valoradas por el psiquiatra y no recibían medicamentos. Una práctica común consistía en mantenerlas aisladas del resto de la población, no siempre en condiciones adecuadas de higiene y habitabilidad.*

⁴ Se puede consultar en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/26.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- 2) *No existía un criterio definido acerca de hasta qué edad resulta conveniente que los niños permanezcan con sus madres internas; de tal manera que en unos establecimientos permiten su estancia durante la lactancia y en otros hasta los 15 años de edad.*
- 3) *Los establecimientos no contaban con programas de atención médica para el cuidado del desarrollo físico y psicológico de los niños, ni con programas educativos para promover en las reclusas el conocimiento acerca de estos temas.*

De lo anterior, se advierte que las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), no son atendidas por las instancias gubernamentales responsables y por consiguiente las mujeres sufren en forma reiterada la violación de sus derechos fundamentales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales en la materia, esto soportado con los datos que enseguida se enlistan, proporcionados por la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad en México (ENPOL)⁵:

*Solo al **41%** de las reclusas, se les ha practicado el examen de **Papanicolau** de julio de 2020 a julio de 2021.

*Al **30%** se les practica un examen para detectar cáncer de mama.

***2** de cada **10** se han **practicado aborto** dentro del centro penitenciario.

***2** de cada **10 embarazadas no acude** o no acudió a monitoreos o chequeos.

*El **17%** de las mujeres con **VIH** en la cárcel **no toman medicamento** para tratarse o **no lo recibe**.

*Apenas un **38%** recibe **anticonceptivos gratuitos** cuando los han solicitado en el centro penitenciario.

***18 de cada 100** mujeres en centros penitenciarios han pensado en **quitarse la vida**, este último sigue siendo uno de los aspectos **más invisibilizados y carentes**.

⁵ ENPOL 2021, se puede consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De los datos referenciados, se desprende que existe un desequilibrio importante, principalmente en las prisiones femeniles, ya que no constituyen un rubro sustantivo o relevante de la agenda política mexicana a la hora de vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados. Las cárceles son vistas como un gasto al erario, que están muy lejos de velar por la reinserción social conforme al fin constitucional.

Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pretende exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, con el fin de informar a esta Soberanía Popular sobre la calidad de vida que persiste en los Centros Penitenciarios para mujeres del Estado de México.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución conforme al siguiente acuerdo, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ACUERDO

PRIMERO. - La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, den cuenta mediante un informe a esta Soberanía Popular del número de profesionales de la salud disponibles en las cárceles para mujeres en territorio mexiquense.

SEGUNDO. – La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, den cuenta mediante un informe a esta Soberanía Popular, bajo que lapsos y que tipo de exámenes se practican a las internas para la detección de cáncer, la regularidad del tratamiento que reciben las mujeres con VIH, así como de los programas que se han implementado en salud emocional para invisibilizar las ideas suicidas; todo ello con el fin de garantizar el respeto a los Derechos Humanos fundamentales, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados para no violentar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TERCERO. Comuníquese al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que, en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

CUARTO. Se solicita a las autoridades exhortadas informar a esta Asamblea de manera individual para cumplir cabalmente lo solicitado.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, den cuenta mediante un informe a esta Soberanía Popular del número de profesionales de la salud disponibles en las cárceles para mujeres en territorio mexiquense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, den cuenta mediante un informe a esta Soberanía Popular, bajo que lapsos y que tipo de exámenes se practican a las internas para la detección de cáncer, la regularidad del tratamiento que reciben las mujeres con VIH, así como de los programas que se han implementado en salud emocional para invisibilizar las ideas suicidas; todo ello con el fin de garantizar el respeto a los Derechos Humanos fundamentales, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados para no violentar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que, en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

ARTÍCULO TERCERO.- Se solicita a las autoridades exhortadas informar a esta Asamblea de manera individual para cumplir cabalmente lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LXI” Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido a satisfacción de la comisión, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión, con base en el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone que la “LXI” Legislatura del Estado de México, declare patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, así como de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que la iniciativa de decreto se inscribe dentro de las medidas concretas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales, dentro de las cuales se encuentran los productos intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto y, por lo tanto, forman parte fundamental de su identidad cultural, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los tratados internacionales.

En este contexto, es importante destacar que el patrimonio cultural y inmaterial se refiere a los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas-junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, de acuerdo con lo establecido en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial y que obliga al Estado mexicano a la adopción de las medidas para garantizar la transmisión de este patrimonio.

Así, coincidimos con la iniciativa en cuanto a que los mercados públicos tradicionales y especializados, y los tianguis constituyen manifestaciones culturales intangibles, fundamentales para la preservación y desarrollo del tejido social de nuestra comunidad, de los hogares y en general del Estado.

Resaltamos con la iniciativa, que los mercados públicos y tianguis expresan valores culturales intangibles que preservan tradiciones mercantiles surgidas en los pueblos prehispánicos y adaptadas en el virreinato, y que han llegado hasta nuestros tiempos expresando el pensamiento, el sentimiento y la relación de una sociedad compleja y plural como la nuestra.

Es evidente que el mercado público y el tianguis son manifestación de la vida cultural, popular y cotidiana en el Estado de México; son un ente social vivo y dinámico, relevante para la cultura y el comercio y trascendente para la sociedad urbana y rural.

Estimamos, como se menciona en la iniciativa que los mercados públicos y tianguis en el Estado de México comprenden: formas de expresión popular; relaciones de parentesco, paisanaje y compadrazgos; prohibición cultural de utensilios, procesamientos, ingredientes y materia primas alimentarias originarias, oferta de bienes simbólicos de identidad; y prácticas culturales y saberes sociales.

En tal sentido, el mercado público y tianguis es generación de oferta de bienes simbólicos de la identidad local; parte de nuestra mexicanidad; preservación de culturas originarias y del mestizaje; tienen un gran valor histórico; evidencian una tradición ancestral; poseen un valor estético, emblemático y simbólico de identidad cultural; impactan en la vida cotidiana, en lo individual y colectivo, en el mantenimiento de las costumbres, tradiciones y en el propio bienestar de la población.

Por ello, quienes integramos la comisión legislativa creemos adecuado que sean reconocidos, mediante el Decreto de declaratoria correspondiente, como patrimonio cultural intangible del Estado de México.

En consecuencia, acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se declara como patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México, conforme al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y ARTESANAL

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

MIEMBROS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTEZ LUGO

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- La "LXI" Legislatura del Estado de México, declara patrimonio cultural intangible a las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara de interés público e interés social, el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de las manifestaciones tradicionales que se reproducen en los mercados públicos y tianguis ubicados en el Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
(RÚBRICA)**

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México;
a 23 de febrero de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 18, establece que el desarrollo de la Entidad se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, por lo que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. En razón de lo anterior, la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático y a la propagación de la flora y de la fauna existentes en el Estado.

El 19 de diciembre de 2013 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 181 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley de Cambio Climático del Estado de México, que tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático, asimismo, entre sus objetivos específicos establece garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano

1

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y definir los principios de la política estatal en materia de cambio climático y desarrollar los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su *Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente*, establece que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes, dentro de las cuales destaca la segunda de ellas, que está enfocada en velar por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como lo son, el mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, el Plan rector del desarrollo estatal, determina que, por sus características naturales, sociales, económicas y culturales, el Estado de México presenta áreas de elevada susceptibilidad a diversos fenómenos asociados al cambio climático, por lo que deben aprovecharse las áreas de oportunidad para asegurar que la política urbana cuide y aproveche adecuadamente los servicios ecosistémicos de las áreas naturales que les rodean, protegiendo las masas forestales, así como las fuentes más importantes de generación y almacenamiento de agua.

De forma particular, la presente Iniciativa tiene como premisa contar con una legislación armonizada en su aspecto jurídico con la legislación vigente y en el aspecto metodológico con los instrumentos normativos y técnicos de carácter federal, con el objetivo de establecer las bases conforme a las cuales deben ajustarse los procedimientos técnico-jurídicos relativos a la elaboración, actualización y seguimiento de los distintos instrumentos de políticas públicas en materia de Cambio Climático, como son el "Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático", y el "Subsistema de Información Estatal de Cambio Climático" vinculados principalmente a lo establecido por la Ley General de Cambio Climático y los documentos técnicos publicados a nivel federal por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), los cuales establecen los elementos mínimos que deben contener estos instrumentos emitidos por los tres niveles de gobierno.

2

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Asimismo, se armoniza la denominación de los instrumentos previstos en la Ley de Cambio Climático del Estado de México a efecto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual y se adecua la nomenclatura para dar certeza a su instrumentación; modificando al mismo tiempo las atribuciones del Organismo responsable de la política en materia de cambio climático, para adecuarlo a las exigencias y retos que este fenómeno plantea y se fortalece a la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, para integrar los esfuerzos de coordinación de todas las dependencias de la administración pública estatal.

De igual forma, se prevén diversos cambios a los órganos colegiados como la Comisión Intersecretarial y el Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México; lo anterior reiterando la voluntad política de eficientar la toma de decisiones y ofrecer al Gobierno del Estado el instrumento indispensable para lograr la vinculación efectiva y compatible de sus objetivos con las necesidades socio-económicas, políticas y ambientales que derivan de los programas de gobierno.

Con la presente Iniciativa, se refrendan los compromisos de este gobierno para promover los cambios legislativos que sean el apoyo de las políticas públicas que contribuyan a combatir de manera eficaz y eficiente los efectos adversos al cambio climático, a través de acciones y actores estratégicos para lograr la adaptación y mitigación ante el cambio climático, originados por los Gases y Compuestos de Efecto Invernadero.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 4, las fracciones II, VIII y XVII del artículo 8, las fracciones V y VII del artículo 10, la fracción III del artículo 46, los incisos a), b) y c) de la fracción III, el inciso e) de la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 47, el primer párrafo del artículo 48, los artículos 53, 54 y 55; y se adiciona un tercer párrafo al artículo 16, y los incisos d) y e) a la fracción III del artículo 47, de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a X. ...

XI. PROMACC: A los Programas Municipales de Cambio Climático;

XII. a XVIII. ...

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;

III. a VII. ...

VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC;

IX. a XVI. ...

XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría;

XVIII. y XIX. ...

Artículo 10.- ...

I. a IV. ...

V. Impulsar la formación de recursos humanos calificados, a fin de atender la problemática estatal respecto al cambio climático, la eficiencia energética y las

4

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



energías renovables, en coordinación con el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y demás instituciones competentes en la materia;

VI. ...

VII. Realizar por sí mismo o por conducto de terceros, evaluaciones anuales de las capacidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables;

VIII. a XVIII. ...

Artículo 16.- ...

...

Por cada una de las personas integrantes, la Comisión aprobará una persona suplente propuesta por la propietaria, que deberá tener un nivel inmediato inferior a ella y quien en ausencia de la persona titular fungirá con voz y voto. El cargo de integrante de la Comisión será honorífico.

Artículo 46.- ...

I. y II. ...

III. Apoyar a la Comisión en la revisión y actualización del proyecto de PEACC;

IV. a X. ...

Artículo 47.- ...

I. y II. ...

III. ...

a) Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

b) Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

c) Consejo Estatal de Población del Estado de México;

d) Instituto Mexiquense de la Juventud, y

e) Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

5

OFICINA DEL GOBERNADOR

Av. Sebastián Lerdo de Tejada núm. 300, primer piso, puerta 216, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tel.: 722 276 00 06.



IV. ...

a) a d) ...

e) Personas físicas con reconocido prestigio en materia de adaptación al cambio climático, así como a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Los integrantes mencionados en la fracción III serán nombrados por las dependencias a las que representan. Las personas integrantes previstas en la fracción IV se incorporarán al Consejo a invitación que les formule la persona Secretaria Técnica, previo acuerdo con la Presidencia del Consejo.

...
...
...
...
...

Artículo 48.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México promoverá la participación corresponsable e informada de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados, en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del PEACC, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

...

Artículo 53.- Las personas servidoras públicas encargadas de la aplicación y vigilancia del cumplimiento de la presente Ley, en caso de incumplimiento de sus disposiciones, serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás legislación que resulte aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que pudiesen incurrir.

Artículo 54.- Las personas servidoras públicas serán sancionadas por la autoridad o autoridades competentes en caso de negligencia, dolo o mala fe, en los siguientes supuestos:

I. Cuando no registren en tiempo y forma la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte;



II. Cuando alteren, total o parcialmente, la información proporcionada por las personas físicas o jurídicas colectivas responsables de las fuentes emisoras de competencia estatal o municipal sujetas a reporte, y que por ello se causen daños o perjuicios a sus intereses o el de terceros, y

III. Cuando lleven a cabo de manera irregular los procedimientos de inspección y vigilancia previstos en la presente Ley o en ellos se registre información falsa o se omita la valoración de actos ilícitos.

Artículo 55.- Las personas servidoras públicas serán responsables del manejo de la información a la que tengan acceso con motivo de la operación del Inventario y del Registro, así como del manejo de datos personales, para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".



Toluca, México; a 24 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ÁNGELICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con sustento en los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II, 57 y 61, fracciones I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 38, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 de su Reglamento; la que suscribe Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre propio y en representación de mis compañeras diputadas integrantes de LXI Legislatura Ma. Josefina Aguilar Sánchez, Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Elba Aldana Duarte, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Silvia Barberena Maldonado, Juana Bonilla Jaime, Myriam Cárdenas Rojas, María Elida Castelán Mondragón, Azucena Cisneros Coss, María de los Ángeles Dávila Vargas, María del Carmen De la Rosa Mendoza, María del Rosario Elizalde Vázquez, Miriam Escalona Piña, Ma. Trinidad Franco Arpero, Viridiana Fuentes Cruz, Beatriz García Villegas, Gretel González Aguirre, Aurora González Ledezma, Mónica Miriam Granillo Velazco, Ana Karen Guadarrama Santamaría, Luz Ma. Hernández Bermúdez, Paola Jiménez Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón, Alicia Mercado Moreno, Edith Marisol Mercado Torres, Claudia Desiree Morales Robledo, Martha Amalia Moya Bastón, Evelyn Osornio Jiménez, Yesica Yanet Rojas Hernández, Cristina Sánchez Coronel, María Isabel Sánchez Holguín, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Lilia Urbina Salazar y Rosa María Zetina González, sometemos a su elevada consideración, en el marco del **Día Internacional de la Mujer**, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, la **Ley de Educación del Estado de México**, la **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, la **Ley de Movilidad del Estado de México**, la **Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral**



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Infantil en el Estado de México, la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Víctimas del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Civil del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, en materia de acceso de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia, resultado del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y la LXI Legislatura del Estado de México, de la "Iniciativa Spotlight" para prevenir y eliminar el feminicidio, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas constituye una grave violación a los derechos humanos y es una forma sistemática de abuso y discriminación que adopta múltiples formas; puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial, económica, mediática, política, entre otras, con efectos perjudiciales en el ámbito individual y social. Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia sexual o física, en su mayoría, por parte de su pareja.¹

A mayor profundidad, el Secretariado General de la Organización de las Naciones Unidas ha expresado sobre la violencia contra las mujeres y las niñas que: "causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en

¹ Consultar en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades. La violencia contra las mujeres les impide alcanzar su plena realización personal, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, sólo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer".²

En México, de acuerdo con los datos recopilados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante el 2021 a nivel nacional se registraron 1,004 presuntas víctimas de feminicidio y 21,189 delitos de violación, de las cuales 145 y 2,788 respectivamente pertenecen al Estado de México, siendo la entidad federativa con el mayor número de feminicidios. Adicionalmente, en materia de incidencia delictiva contra las mujeres y las niñas (VCMN) dentro del mismo período, se contabilizaron 2,746 víctimas mujeres de homicidio doloso, de las cuales 234 son del Estado de México.³ Por otra parte, debido a la contingencia sanitaria que actualmente se vive a consecuencia del virus SARS-CoV-2 y a las medidas de aislamiento social, las llamadas de emergencia realizadas por mujeres se han incrementado exponencialmente en todo el país en comparación con años anteriores, alcanzando el número de 291,331 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer, de las cuales en el Estado de México se realizaron 49,240; siendo la tercera entidad federativa a nivel nacional con el mayor número de reportes.

Estas cifras alarmantes requieren acciones urgentes que permitan establecer un marco normativo homologado en todo el país, especialmente en los ámbitos locales, que respondan efectiva y eficazmente a erradicar la violencia contra las mujeres,

² Consultar en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

³ Consultar en: <https://drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mIUKXcKrAxAhSHPoOe58T6/view>



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

adolescentes y las niñas, y que otorgue justicia plena a las sobrevivientes y a sus familias. Adicionalmente, se deben emprender medidas para remover todos aquellos obstáculos que impiden la aplicación efectiva de las leyes y las políticas públicas dirigidas para lograrlo.

La citada muestra es representativa de algunos de los tipos y modalidades de violencia que padecen las mujeres, las adolescentes y las niñas diariamente en México, sin embargo, es importante precisar que no solo se trata de números y de estadísticas, sino de vidas que han sido violentadas a causa de patrones sistémicos y que, en la mayoría de las veces, sus casos quedan impunes, por lo que se propicia la repetición crónica de los hechos.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso *Montero Aranguren y otros*, ha definido la impunidad como *"la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana. El Estado está obligado a combatir esta situación por todos los medios disponibles, ya que ésta propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares."* Asimismo, en dicho caso ha determinado que *"el Estado debe remover, en un plazo razonable, todos los obstáculos y mecanismos de hecho y derecho que mantienen la impunidad"*.⁴

Más detalladamente, se expresa que la violencia contra las mujeres y las niñas no solo afecta a las víctimas directas y sobrevivientes, sino que además; descompone el tejido social porque es una conducta que se reproduce desde el odio motivado por razones de género. Impacta el ámbito público y privado de la vida diaria y nos obliga a tomar medidas urgentes para desarrollar un sistema normativo general, armónico e integral. De tal forma

⁴ Corte IDH. Caso *Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150. Ver en: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo21.pdf>



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

que ninguna mujer, adolescente o niña quede desprotegida, independientemente de dónde habite o transite.

Frente a estos retos, la LX Legislatura del Estado de México, celebró dos reuniones de trabajo de las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, Para la Paridad de Género y la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición con el equipo de la Iniciativa Spotlight, realizadas los días veintiuno de septiembre y veinte de noviembre del año dos mil veinte. Posteriormente, en el ámbito de la LXI Legislatura, el día tres de febrero del año en curso tuvo verificativo una tercera reunión de trabajo con las Comisiones de Procuración y Administración de Justicia, Para la Paridad de Género y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, con los resultados siguientes:

- Presentación del **"Diagnóstico de armonización del marco legal Federal y de las entidades federativas de Chihuahua, Guerrero y Estado de México"**, realizado por ONU Mujeres y el Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C, en su calidad de socio de implementación de la Iniciativa Spotlight.
- Asimismo, se dio a conocer el **"Diagnóstico de normas discriminatorias en el Estado de México"**, donde se realizó un análisis exhaustivo del marco estatal, para determinar cuáles son los principales retos legislativos que son necesarios adecuar para hacer frente a la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, conforme a los estándares nacionales e internacionales más protectores.

Adicionalmente, se planteó una metodología y distintas rutas para poder solventar a través de acciones articuladas entre autoridades, organismos internacionales y sociedad civil. Dentro de esta metodología, derivado de los resultados arrojados por el diagnóstico se detectaron los siguientes temas prioritarios y necesarios de ser sujetos de reforma legislativa:



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Femicidio
- Violencia familiar
- Desaparición de niñas y mujeres
- Femicidio infantil
- Violencia sexual
- Niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por femicidio.

De acuerdo con la información oficial disponible y, con base en el proceso para la identificación de la Agenda Legislativa referida, fue posible ubicar que ante la LX Legislatura del Estado de México se presentaron durante el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 15 de enero de 2020 un total de 815 Iniciativas de Ley o Decreto.

Por tanto, se planteó la necesidad de modificar las leyes siguientes:

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
2. Ley de Educación del Estado de México.
3. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
4. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
5. Ley de Movilidad del Estado de México.
6. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México.
7. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios.
8. Ley de Seguridad del Estado de México.
9. Ley de Víctimas del Estado de México.
10. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
11. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
12. Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

13. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Así como, los siguientes Códigos:

14. Código Administrativo del Estado de México.

15. Código Civil del Estado de México.

16. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

17. Código Penal del Estado de México.

Es importante mencionar que, el 17 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la firma del Memorando de Entendimiento entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ("ONU Mujeres") y la LXI Legislatura del Estado de México, en el marco de la Iniciativa Spotlight, que tiene como objetivo medular revisar, analizar, discutir y elaborar propuestas legislativas en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas.

Lo anterior, se realizó como se ha expresado, en el marco de la Iniciativa Spotlight que es una alianza multiactor entre la Unión Europea y la Organización de las Naciones Unidas, que busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en el mundo. En México, presta especial atención a prevenir y erradicar las tasas de feminicidio.

En la implementación de esta Iniciativa participan en coordinación con el Gobierno de México, grupos de la sociedad civil y seis agencias de la ONU: la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; el Fondo de Población de las Naciones Unidas, UNFPA; la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC; la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Derechos Humanos, ONU DH, y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.

Consecuentemente, el programa interinstitucional de la Iniciativa Spotlight está diseñado para fortalecer, complementar y respaldar los mecanismos, programas e iniciativas existentes a nivel federal, destinados a erradicar el feminicidio y otras formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en México; y tiene además, un enfoque específico en el acceso a la justicia y la lucha contra la impunidad en el tema de la violencia contra mujeres y niñas. Por ello, con base en el Programa del País de la Iniciativa Spotlight fueron seleccionados para iniciar con la implementación del proyecto, además del orden Federal, las entidades federativas de Chihuahua, Estado de México y Guerrero.

Dentro de los objetivos del Pilar 1 de la Iniciativa Spotlight, el cual coordina la oficina de ONU Mujeres, con el apoyo técnico del Grupo de Acción por los Derechos Humanos y la Justicia Social A.C., en su calidad de socio de implementación; se encuentra precisamente el contribuir a que los marcos legislativo y político nacionales y locales, basados en evidencia y en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos sobre todas las formas de violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, sean los más progresivos y protectores de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Muestra de lo anterior, es la Recomendación C de las Observaciones Finales sobre el Noveno Informe Periódico de México del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) del 25 de julio de 2018, en las que se destaca el papel fundamental que desempeña el Poder Legislativo para garantizar la plena aplicación de la Convención⁵ e invita al Congreso de la Unión a que, de conformidad con su mandato, adopte las medidas necesarias para llevar a la práctica las presentes observaciones

⁵ Véase la declaración del Comité sobre su relación con los miembros de los Parlamentos, aprobada en su 45o período de sesiones, en 2010.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

finales desde el momento actual hasta la presentación del próximo informe periódico. Además, dentro de los principales motivos de preocupación y recomendaciones del Comité de la CEDAW, se encuentran los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas.

Dentro de esos rubros prioritarios que tienen un impacto estructural, se encuentran el feminicidio infantil, la violencia familiar, desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, violencia sexual, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por feminicidio; por lo que el presente Proyecto de Decreto desarrolla los estándares internacionales en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, y tiene los objetivos siguientes:

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México:

- Crear un sistema de información de riesgo feminicida con la finalidad de contar con un Registro Único de Atención que permita adoptar medidas de prevención y protección personalizadas para las víctimas ante un potencial riesgo feminicida.
- Reformar en materia de órdenes de protección de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Definir la violencia sexual a partir de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Establecer la obligación de contar con protocolos especializados para la investigación de los delitos sexuales desde la perspectiva de género.
- Fijar los deberes de la Secretaría de Salud para garantizar el acceso a los servicios de aborto seguro en los casos de violencia sexual, así como en las materias de prevención y detección de la violencia sexual.
- Establecer la obligación de elaborar protocolos especializados para la investigación del delito de violencia familiar, como parte de las obligaciones asignadas a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, entre otros.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

2. Ley de Educación del Estado de México:

- Incorporar las obligaciones del personal educativo para dar aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual.
- Establecer protocolos de detección de la violencia cibernética, violencia escolar y violencia en el ámbito familiar.
- Crear deberes para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual, entre otros.

3. Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México:

- Incorporar medidas de control, supervisión y sanción a funcionarios públicos que revictimicen a familiares de víctimas de feminicidio o que utilicen estereotipos de género, que nieguen el inicio de una investigación u obstaculicen las actuaciones de los familiares en el acceso a la justicia.
- Establecer en los planes de estudio de la labor ministerial y judicial el estudio y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, del derecho a una vida libre de violencia.
- Incorporar medidas de protección inmediatas dictadas desde el Ministerio Público en casos de denuncias de desaparición, entre otros.

4. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México:

- Incorporar disposiciones que obliguen a la presentación de la denuncia en casos de violencia sexual o violencia de cualquier tipo.
- Establecer como eje en el Sistema Estatal de Protección las medidas de prevención, investigación y sanción del feminicidio infantil.
- Reconocer como un derecho con sus respectivas obligaciones y garantizar el acceso a la justicia cuando niñas, niños y adolescentes sean víctimas de algún delito en



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

general, y en especial de delitos de naturaleza sexual, con sus respectivas medidas de reparación integral del daño.

- Incorporar la educación sexual integral y reproductiva, oportuna y basada en evidencia científica disponible.
- Integrar un capítulo especial sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en esta condición para reforzar y salvaguardar sus derechos y para fortalecer las garantías y obligaciones de las instancias estatales, destacando el acompañamiento y atención psicosocial, entre otros.

5. Ley de Movilidad del Estado de México:

- Crear un sistema de consulta pública de registro de incidentes relacionados con violencia de género y desapariciones en el transporte público como mapa georreferenciado de prevención.
- Condicionar la ampliación, ratificación o extensión de las concesiones a medidas de capacitación del personal en aspectos como prevención del delito en particular con delitos de género y desapariciones.

6. Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de México:

- Incluir disposiciones relativas a los derechos relacionados con el acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes, y reparación integral, incluir elementos de verificación en centros donde pudiera existir violencia.

7. Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios:

- Integrar elementos para determinar la responsabilidad patrimonial en casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hayan permitido, tolerado o consentido prácticas que culminaran con un feminicidio.
- Agregar elementos para determinar la responsabilidad patrimonial en casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hubiesen derivado en un feminicidio infantil, entre otros.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

8. Ley de Seguridad del Estado de México:

- Incorporar en el régimen de sanciones las derivadas del incumplimiento de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia.
- Integrar obligaciones de salvaguarda especial para casos de mujeres con "riesgo feminicida".

9. Ley de Víctimas del Estado de México:

- Concretar las medidas de reparación que deberán tenerse en cuenta desde las perspectivas de género, niñez e interculturalidad en los casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa.
- Incorporar disposiciones para la reparación del daño a víctimas indirectas de desaparición como medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación, las cuales deben ser diferenciadas y transformadoras de la situación de la víctima incluyendo la perspectiva de género, de infancia/adolescencia y de interculturalidad.
- Establecer un capítulo especial de mecanismos de reparación para niñas, niños y adolescentes que sufren violencia; medidas de no repetición de carácter institucional y el reconocimiento explícito de la facultad subsidiaria del Estado en este tipo de casos para la reparación integral del daño.

10. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México:

- Incorporar en los planes de estudio de la labor ministerial y judicial, el estudio y especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, en particular, del derecho a una vida libre de violencia.

11. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México:

- Integrar como parte de las medidas de prevención del delito en el diseño de las políticas públicas del orden municipal y estatal, medidas de identificación y



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

prevención de la violencia sexual en el ámbito social, comunitaria, situacional; así como como en el ámbito psicosocial.

- Establecer como parte del Programa Estatal de prevención social de la violencia, obligaciones específicas para la prevención de la violencia sexual en el ámbito comunitario y en el espacio público.

12. Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México:

- Reconocer la violencia sexual, en el entorno escolar, como una modalidad de violencia, incluir en el Protocolo para Prevenir, Detectar, Atender y Erradicar el Acoso Escolar medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar, entre otros.

13. Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México:

- Integrar en el marco del respeto a los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas y de su autonomía para la atención y resolución de conflictos, la incompatibilidad expresa en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual, para que en esos asuntos se haga una remisión directa a las autoridades no tradicionales que sean competentes.
- Proponer políticas públicas de información difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia y adolescencia.

14. Código Administrativo del Estado de México:

- Establecer el deber de las autoridades que conforman el Sistema Estatal de Salud de realizar las acciones correspondientes para dar aviso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual y para generar campañas de prevención y denuncia en



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual integral; así como dar seguimiento a las omisiones de las autoridades de salud, que generen actos de violencia de género por acciones u omisiones.

- Establecer obligaciones de las autoridades estatales para fijar responsabilidades contra personas servidoras públicas que por omisiones no prevengan actos de violencia contra niñas y adolescentes.

15. Código Civil del Estado de México:

- Mencionar claramente la pérdida de la patria potestad respecto de las hijas y los hijos en común entre la víctima y el feminicida, a partir de la sentencia penal.
- Incorporar el deber de la autoridad judicial de dar vista a la autoridad ministerial cuando de las constancias que obran en los expedientes relativos a los litigios en el ámbito familiar se desprendan hechos que pueden ser constitutivos del delito de violencia familiar.
- Establecer la previsión de que no puede dictarse un régimen de visitas u otorgarse la guardia y custodia en beneficio de un hombre que se encuentra imputado penalmente del delito de violencia familiar en contra de la madre de sus hijas e hijos.

16. Código de Procedimientos Civiles del Estado de México:

- Integrar medidas de protección especiales para niñas, niños y adolescente, cuyo padre sea el feminicida.
- Establecer la pérdida de patria potestad y de todos los derechos filiales del feminicida hacia sus hijas e hijos

17. Código Penal del Estado de México:

- Incorporar otras razones de género al delito de feminicidio, de conformidad con el tipo penal federal y atendiendo a la experiencia latinoamericana.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- Establecer la pérdida de los derechos filiales como parte de la sentencia del delito de feminicidio.
- Establecer como delito el incumplimiento de mandato legal a la violación a una medida de protección.
- Incorporar elementos para la distinción entre el delito de violencia familiar, feminicidio en grado de tentativa y lesiones.
- Incorporar como agravante cuando se trate de casos de feminicidio donde las víctimas son niñas.
- Modificar el tipo penal de lesiones a fin de que prevean que no se configura dicho delito cuando las partes tengan las calidades y/o vínculos previstos por el tipo penal de violencia familiar, evitando con ello la mediación y la conciliación.
- Reformar el tipo penal de violencia familiar a fin de que especifique que en su comisión se protegen bienes jurídicos diversos, que se provocan dados diversos y que ello implica medidas diversas a la mera sanción privativa de libertad.
- Incorporar como un supuesto en el delito de "negación del servicio público" las conductas relacionadas con la negación de iniciar una carpeta de investigación por desaparición.
- Considerar en el delito de violencia familiar que las hijas e hijos de las mujeres víctimas son víctimas también.
- Limitar el contacto con hijas e hijos e, incluso, en el ámbito familiar, un régimen de visitas o de guarda y custodia que incluya la valoración de la violencia.
- Establecer reglas para diferenciar la tentativa de feminicidio de la violencia familiar y las lesiones, entre otros.

Finalmente, es necesario destacar que para el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2022, se hicieron asignaciones trascendentales para acciones y proyectos específicos destinados a erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, por lo que este proyecto de reforma estará además soportado por una suficiencia presupuestal.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Por lo expuesto, quienes suscriben, tomando en consideración el apoyo técnico realizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) a través de la Iniciativa Spotlight; formulan la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objetivo de transformar las leyes del Estado de México, de tal forma que; se impacte positivamente la vida de las mujeres, las adolescentes y las niñas mexiquenses, para que, sustanciado el proceso legislativo correspondiente, se convierta en derecho vigente.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA PRESENTANTE

DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR
SÁNCHEZ.
RÚBRICA

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA
AGUILAR TALAVERA.
RÚBRICA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE.
RÚBRICA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER.
RÚBRICA

DIP. SILVIA BARBERENA
MALDONADO.
RÚBRICA

DIP. JUANA BONILLA JAIME.
RÚBRICA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN.
RÚBRICA

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS.
RÚBRICA

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS.
RÚBRICA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.
RÚBRICA

MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ.
RÚBRICA

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA.
RÚBRICA

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.
RÚBRICA

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.
RÚBRICA

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.
RÚBRICA

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.
RÚBRICA

DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.
RÚBRICA

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA.
RÚBRICA

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO.
RÚBRICA

DIP. ANA KAREN GUADARRAMA
SANTAMARÍA.
RÚBRICA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMÚDEZ.
RÚBRICA

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.
RÚBRICA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO.
RÚBRICA

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES.
RÚBRICA

DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO.
RÚBRICA

DIP. MARTHA AMALIA MOYA
BASTÓN.
RÚBRICA

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.
RÚBRICA

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

DIP. CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL.
RÚBRICA

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
HOLGUÍN.
RÚBRICA

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO.
RÚBRICA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DIP. LILIA URBINA SALAZAR.
RÚBRICA

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.
RÚBRICA



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la fracción **VII** del artículo **7**, los artículos **28, 29, 30** fracciones **I a V, 31** en sus fracciones **I a V, 31, 32**, la fracción **V** del artículo **45** y la fracción **XXVIII** del artículo **51**; se adicionan los artículos **28 Bis** al **28 Quáter**, la fracción **VI** del artículo **30**, un último párrafo al artículo **31**, los artículos **32 Bis** a **32 Quaterdecies**, la fracción **VII** y un último párrafo del artículo **36**, la fracción **II Bis** del artículo **43**, la fracción **XXIX** del artículo **51** y se deroga la fracción **VI** del artículo **31** de la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a IV. ...

V. La Violencia Sexual: Se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno. En particular, la violación sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres cuyas consecuencias, incluso, trascienden a la persona de la víctima.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 28.- Las órdenes de protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En materia de violencia política contra las mujeres debido a género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, podrá solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 28 Bis.- Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas, y
- II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.

Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima

Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 28 Ter.- Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito en contra de una mujer o una niña, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a la persona imputada, si hubieren sido detenida en flagrancia.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes.

Artículo 28 Quarter. - Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática, y

VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años.

Artículo 29.- Cuando una mujer o una niña víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden.

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica

Las autoridades competentes, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.

Artículo 30.- Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

I. Los hechos relatados por la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II. Las peticiones explícitas de la mujer o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho;

III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez;

IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante;

V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal, y

VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.

Artículo 31.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando:

I. Los principios establecidos en esta ley;

II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional;

III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo, y

V. Las necesidades expresadas por la mujer o niña solicitante.

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciante anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

Artículo 32.- Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizará las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Artículo 32 Bis.- Las órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades administrativas, las fiscalías, los poderes judiciales federales y locales celebrarán convenios de colaboración con las entidades públicas para garantizar la efectiva protección de las mujeres y las niñas conforme a los principios rectores de las órdenes de protección.

Durante los primeros seis días posteriores a la implementación de las órdenes, la autoridad que la emitió mantendrá contacto directo con la mujer víctima de violencia cada 24 horas. A partir del séptimo día, se establecerá un plan de seguimiento personalizado,



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de acuerdo a las circunstancias, la valoración del riesgo y el avance en la carpeta de investigación.

Artículo 32 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección;

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público;

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley;

IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:

- a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;
- b) Anticoncepción de emergencia, y
- c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;

VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;

VII. Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;

VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;

IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza.

En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;

XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;

XII. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario;

XIII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;

XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;

XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;

XVI. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XVII. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o, de hecho;

XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia;

XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, y

XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia.

Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

Artículo 32 Quáter. - Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reintegro de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;

VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;

IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres.

Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;

X. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XI. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;

XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza, y

XIII. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.

ARTÍCULO 32 Quinquies.- Las autoridades competentes deberán de establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas.

En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

Artículo 32 Sexies. - La tramitación y otorgamiento de una orden de protección podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.

Artículo 32 Septies. - Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado,



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 32 Octies. - En los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea de corporaciones públicas o privadas, la autoridad deberá retirar el arma de cargo o de cualquier otra que tenga registrada.

Artículo 32 Nonies. - Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

Artículo 32 Decies.- Por ninguna circunstancia las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional notificará de sus actuaciones a la persona agresora a través de la víctima. Cualquier notificación es responsabilidad exclusiva de la autoridad.

Las autoridades que intervengan en el cumplimiento de una orden también serán las responsables de informar a la autoridad ordenadora sobre su implementación de forma periódica.

Artículo 32 Undecies.- A ninguna mujer o niña y sus hijas e hijos en situación de violencia, que solicite orden de protección se le podrá requerir que acredite su situación migratoria, ni cualquier otro elemento que impida su derecho al acceso a la justicia y la protección.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 32 Duodecies.- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 32 Terdecies.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 32 Quaterdecies.- En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres y niñas.

Artículo 36.- ...

I. a VI. ...

VII. La construcción de acciones para integrar un sistema de información de riesgo feminicida en los casos de violencia familiar, lesiones y tentativa de feminicidio con la finalidad de contar con un registro único de atención para cada víctima en el cual se deberán de adoptar medidas de prevención y protección personalizadas ante un potencial riesgo feminicida como una medida efectiva de prevención.

El sistema de información de riesgo feminicida estará a cargo de la Secretaría de la Mujer.

Artículo 43.- ...

I. a II. ...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

II Bis. Garantizar el acceso a los servicios de aborto seguro en los casos establecidos por la ley, incluidos los casos de violencia sexual

III. a XIV. ...

Artículo 45.- ...

I. a IV. ...

V. Desarrollar investigaciones multidisciplinarias encaminadas a crear modelos de detección de la violencia contra las niñas y las mujeres en los centros educativos; incluidas las relacionadas con la prevención y detección de la violencia sexual.

VI. a XV: ...

Artículo 51.- ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Realizar, implementar protocolos especializados de investigación de los delitos de violencia familiar, violación y feminicidio donde se integren la perspectiva de género, de interculturalidad y de infancia; y

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones **XXXIII** a **XXXVI** del artículo **12** y la **XXIV** del artículo **186** de la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

I. a XXXII. ...

XXXIII. Generar lineamientos de coordinación, atención, y acompañamiento; para que el personal educativo de aviso a la Fiscalía del Estado ante posibles hechos constitutivos de violencia sexual.

XXXIV. Establecer protocolos de detección de la violencia cibernética, violencia escolar y violencia en el ámbito familiar por parte de las instancias competentes.

XXXV. Generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra NNA, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual.

XXXVI. Generar lineamientos y un programa estatal de prevención; con el objeto de prevenir la desaparición de niñas y niños a la hora de la salida y en sus trayectos de regreso a casa como medidas de comunicación de emergencia.

Estas acciones deberán de contemplar una red de alerta temprana y de reacción inmediata entre el personal docente, alumnado y familias para reportar desapariciones las como para reaccionar de forma inmediata.

Artículo 186.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Incurrir en acciones u omisiones de actos que no prevengan actos de violencia por razones de género.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción **II Bis** del artículo **34** y se adicionan las fracciones **VIII** del artículo **56** y **XVI** del artículo **61** de la **LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

A. ...

I. a II. ...

II Bis. Iniciar la carpeta de investigación, de oficio y sin demora, en todos los casos en que tenga conocimiento de delitos, cómo violencia sexual, feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, desapariciones entre otros relacionados con violencia de género y determinar de manera inmediata las medidas de protección que correspondan.

III. a XXVIII. ...

B. ...

I. a XVI. ...

C. ...

I. a V. ...

D. ...

I. a VIII. ...

E. ...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

I. a VII. ...

F. ...

I. a XI. ...

G. ...

I. a IX. ...

Artículo 56. ...

I. a VII. ...

VIII. Incorporar dentro de sus planes de estudio y formación ministerial y judicial, la especialización en materia de derechos humanos de las mujeres, las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Artículo 61. ...

I. a XV. ...

XVI. Incorporar dentro de sus funciones la perspectiva de género, con el fin de evitar revictimizar o usar estereotipos discriminatorios, que nieguen el inicio de una investigación u obstaculicen las actuaciones de los familiares en el acceso a la justicia.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el párrafo segundo, recorriéndose los subsiguientes del artículo 11, la fracción II del artículo 21, el párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 26, la fracción X del artículo 87; se adicionan las fracciones V. y VI. del artículo 68; y la fracción XI del artículo 87 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE**



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

Es obligación de las autoridades, sin importar su nivel, o calidad, el denunciar en caso de conocer algún acto de violencia en contra de un niño, niña o adolescente, siempre velando la protección a la integridad de la niñez y el interés superior.

...

...

...

...

...

Artículo 21. ...

...

I. ...

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, y políticas públicas a través de acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impidan la igualdad de oportunidades, acceso y permanencia a la alimentación adecuada, a un estilo de vida saludable, a la educación y a la atención médica; así como educación sexual integral y reproductiva, oportuna y basada en evidencia científica disponible.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

III. a VI. ...

Artículo 26.- ...

Las instancias competentes en casos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de delitos de alto impacto; deberán de realizar acciones estatales destacando el acompañamiento y atención psicosocial, en sus planes y políticas integrales.

En los casos en que las niñas, niños y adolescentes sean víctimas de delitos se aplicarán las disposiciones aplicables. En todo caso, los protocolos de atención deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la implementación de las acciones de asistencia y protección respectivas, así como la reparación integral del daño.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Protección a que se refiere la presente Ley se coordinará con las autoridades encargadas de la atención a víctimas y ofendidos del delito en términos de la legislación aplicable.

Artículo 68. ...

I. a IV. ...

V. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas de feminicidio, feminicidio en grado de tentativa, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o no puedan estar representados.

VI. Niñas, niños y adolescentes, víctimas directas o indirectas, de delitos de carácter sexual

Artículo 87. ...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

...

I. a IX. ...

X. A través de la procuraduría, realizar medidas de prevención, investigación y sanción en casos de feminicidio infantil.

XI. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción **XVII** y se adicionan la fracción **XVIII** del artículo **12** y el artículo **19 Bis** de la **LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. a XVI. ...

XVII. Crear un sistema de consulta pública de registro de incidentes relacionados con violencia de género y desapariciones en el transporte público como mapa georreferenciado de prevención.

XVIII. Las demás que se establezcan en cualquier otra disposición jurídica.

...

Artículo 19 Bis. La ampliación, ratificación o extensión de las concesiones, estará condicionada al cumplimiento de medidas de capacitación del personal en temas relacionados con la prevención del delito en particular con delitos de género y desapariciones, entre otros.



ARTÍCULO SEXTO. Se reforma la fracción **II** y se adiciona la fracción **V** del artículo **2** de la **LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración, funcionamiento y verificación de ambientes libres de violencia de los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

III. a IV. ...

V. Generar las condiciones para salvaguardar los derechos de las niñas. Niños y adolescentes, principalmente el acceso a la justicia y la reparación integral del daño.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se adiciona el artículo 3 Bis de la **LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, para quedar como sigue:

Artículo 3 Bis. Lo mencionado en el artículo anterior, se deberán de considerar aquellos casos de negligencias, omisiones o errores de instancias públicas que hayan permitido, tolerado o consentido prácticas que culminarán con un feminicidio o un feminicidio infantil.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

ARTÍCULO OCTAVO. Se reforma la fracción **XXV**, adicionándole los párrafos **a) a d)** del apartado **A**, del artículo **16** de la **LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

A. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Dictar las disposiciones necesarias para incorporar en el régimen de sanciones:

- a)** El incumplimiento de las órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia;
- b)** No salvaguardar los derechos de las víctimas directas o indirectas ante un riesgo feminicida;
- c)** No brindar información o canalizar a las instancias competentes a mujeres y niñas víctimas de violencia de género;
- d)** La reproducción de estereotipos de género que además de discriminatorios, que busquen desalentar las denuncias en casos de violencia de género.

ARTÍCULO NOVENO. Se adicionan las fracciones **XIX a XXIII** del artículo **6**, el segundo párrafo de la fracción **XIII** del artículo **12**, el artículo **13 Bis**; se reforma el último párrafo de artículo **58 Ter**, adicionándose las fracciones **I y II**, de la **LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XVIII. ...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XIX. Necesidad y proporcionalidad: Las medidas de protección deben responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentre la persona destinataria, y deben ser aplicadas en cuanto sean necesarias para garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

XX. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se emita por parte del Estado.

XXI. Perspectiva de género. Aquellas herramientas o métodos que permiten detectar y eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las personas por condición de género.

XXII. Interseccionalidad. Cuando existe una combinación de dos o más condiciones o características en una misma persona (raza, etnia, clase, género, sexo, orientación sexual, nacionalidad, edad, discapacidad, etcétera) producen un tipo de discriminación y opresión únicas.

XXIII. Interés superior de la infancia. Conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 12. ...

I. a XII. ...

XIII. ...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Con la finalidad de garantizar un enfoque transversal de género y diferencial, para garantizar los derechos de las víctimas, se considerara si pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

Artículo 13 Bis. Tratándose de violaciones a derechos humanos, o delitos de carácter grave en donde se encuentren involucrados, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores o con alguna discapacidad, las medidas de ayuda, protección, y asistencia, durarán hasta que se dicte la reparación integral del daño, además de que se emitirán de manera diferenciada y transformadora de acuerdo con la situación de cada víctima.

En los casos anteriores, tratándose de niñas, niños y adolescentes como víctimas directas o indirectas, para garantizar la reparación del daño, las instancias competentes realizaran acciones adicionales, garantizando en todo momento el interés superior de la infancia.

Artículo 58 Ter. ...

...

...

En el caso del delito de feminicidio y homicidio doloso de mujeres la compensación subsidiaria podrá ser de hasta cinco mil unidades de medida y actualización, dicha cantidad podría elevarse hasta tres veces, si se presentaran los siguientes supuestos:



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

- I. Cuando sea cometido en transporte público de pasajeros, oficiales, escolares en servicio u otros,
- II. Cuando se tengan identificadas que las víctimas indirectas son niñas, niños o adolescentes, personas adultas mayores, personas con alguna discapacidad, que dependieran de la víctima directa y que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se adiciona el artículo 156 Bis de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

ARTICULO 156 Bis. - El Sistema de Escuela Judicial, deberá expedir un Programa de Formación y Desarrollo Profesional, basado en esquemas de capacitación y profesionalización permanentes, contemplando al menos los siguientes aspectos:

- I. Humanidades;
- II. Procesos de decisión y de formalización de la justicia;
- III. Administración de justicia;
- IV. Comunicación judicial; Dimensión nacional e internacional de la justicia;
- VI. Protección y defensa de los derechos humanos;
- VII. Igualdad y perspectiva de género;
- VIII. Integridad en el ejercicio de la función;
- IX. Gestión de recursos humanos y administrativos;



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

X. Materias específicas para cada integrante de la Carrera Judicial, en función de su perfil y de las actividades de naturaleza jurisdiccional que realice, y

XI. Las demás que establezcan los acuerdos generales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se adicionan las fracciones **XIV**, del artículo **4** y **VI** del artículo **8** de la **LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a **XIII** ...

XIV: Perspectiva de género. Aquellas herramientas o métodos que permiten detectar y eliminar las barreras u obstáculos que discriminan a las personas por condición de género.

Artículo 8. ...

I. a **V**. ...

VI. Programas específicos enfocados a las familias, hombres, mujeres, niños, niñas, adolescentes y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; principalmente enfocados a la erradicación de la violencia familiar y sexual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Se adicionan la fracción **X**, del artículo **3** y el artículo **15 Bis** de la **LEY PARA PREVENIR Y ATENDER EL ACOSO ESCOLAR**, para quedar como sigue:



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

X. La violencia sexual en el ámbito escolar, como cualquier acto cometido en contra de las y los estudiantes que comprende la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.

Artículo 15 Bis. Dentro del Protocolo se incluirán medidas especiales relacionadas con la prevención de actos de acoso y abuso sexual en el espacio escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma la fracción **XVIII** y se adicionan las fracciones **XIX** y **XX** del artículo **3** de la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a XVII ...

XVIII. Generar acciones para promover la incompatibilidad expresa en la atención o intervención en asuntos relacionados con delitos o actos de naturaleza sexual, lo cual no es compatible con los sistemas normativos.

XIX. Proponer políticas públicas de información difusión y prevención de la violencia sexual al interior de las comunidades indígenas desde una perspectiva intercultural, de género, de infancia y adolescencia.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

XX. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se adicionan las fracciones **XII, XIII y XIV** del artículo **2.21** del **Código Administrativo del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 2.21.-

I. a XI. ...

XII. Realizar las acciones correspondientes para que el personal de salud de aviso a la Fiscalía sobre la existencia de posibles hechos constitutivos de violencia familiar o sexual;

XIII. Establecer obligaciones para generar campañas de prevención y denuncia en caso de violencia de cualquier tipo contra niñas, niños y adolescentes, en particular de violencia sexual y en materia de educación sexual integral;

XIV. Dar seguimiento a las omisiones de las autoridades de salud, que generen actos de violencia de género por acciones u omisiones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Se adicionan el último párrafo al artículo **4.95**, la fracción **VIII**, apartados **a.** y **b.** del artículo **4.223** y el artículo **4.228 Bis** del **CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 4.95.- ...

I. a V. ...

...



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En los casos en los que el padre se encuentra penalmente imputado por delitos de violencia familiar o de violencia sexual, esta medida provisional no deberá de aplicarse, en protección de la madre y de los hijos.

Artículo 4.223. ...

I. a VII. ...

VIII.- En los casos que se dicte sentencia por cualquiera de los siguientes delitos:

- a. El Delito de feminicidio o feminicidio en grado de tentativa, el cual las víctimas directas sean su conyugue, concubina o hija,
- b. Cualquier delito de naturaleza sexual, que sea cometido en contra de su conyugue víctimas directas sean su conyugue, concubina, hija o hijos.

Artículo 4.228 Bis. La autoridad judicial, dará vista inmediatamente al Ministerio Público, en los casos que se observen hechos que puedan ser constitutivos del delito de violencia familiar, o de cualquier delito de índole sexual.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Se adiciona el artículo **2.387 Bis** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 2.387 Bis. En casos de niñas. Niños y adolescentes se tomarán en consideración medidas especiales en casos de que el padre sea el agresor, feminicida de su madre. Incluyendo la patria potestad y de todos los derechos filiales del feminicida hacia sus hijas e hijos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Se reforman los párrafos cuarto y quinto del artículo **218**, el párrafo primero del artículo **219**, se adiciona el artículo **219 Bis**; y los párrafos



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

penúltimo y último del artículo **218**, un párrafo al inciso **d)** del artículo **240** y se derogan las fracciones **VII** y **VIII** del artículo **238**, así como los párrafos **3º** y **4º** del artículo **269 Bis** del **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 218.- ...

...

...

Este delito se perseguirá por querrela, salvo cuando los ofendidos sean niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres o adultos mayores; en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

El Ministerio Público, tenga conocimiento de los presentes hechos, emitirá las medidas de protección correspondientes para salvaguardar la vida, seguridad, libertad y protección de las víctimas incluido el apercibimiento al imputado para que se abstenga de realizar cualquier conducta que pudiere causar daño a los pasivos.

...

A quien condicione a un adulto mayor el acceso y permanencia a su propio domicilio, o cualquiera de sus bienes inmuebles, le restrinja o condicione el uso de sus bienes muebles; presione por medio de la violencia física o moral para que teste o cambie su testamento a favor de un tercero, disponga sin la autorización correspondiente de los recursos económicos del pasivo; o sustraiga, despoje, retenga o condicione la entrega de los documentos de identidad.

En caso de que las víctimas sean menores de edad, se requerirán medidas de protección adicionales para garantizar el interés superior de la infancia, considerando una valoración



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

de riesgo en el contexto de violencia, e incluso limitando el régimen de visitas de convivencia o de guarda y custodia

En caso de que el sujeto activo sea mujer, el ministerio público desde el conocimiento de la denuncia, hará un análisis de perspectiva de género, para descartar que la mujer es víctima de violencia familiar y por tanto sus acciones corresponden a una conducta no punible

Artículo 238.- ...

I. a VI. ...

VII. Se deroga

VIII. Se deroga

IX. a XII. ...

Artículo 240.- ...

a) a d) ...

Antes de que la autoridad realice la imputación sobre este artículo, verificara que no se acreditan el feminicidio en grado de tentativa, considerado en el presente código.

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual, quien valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique jerarquía; vigile, o realice acciones o comportamientos de naturaleza sexual, que genere una afectación psicológica, económica y/o patrimonial, a cualquier persona, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

...

Artículo 269 Bis.- Comete el delito de acoso sexual, quien aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima, con fines de naturaleza sexual asedie a una persona.

Los hechos anteriormente narrados, se incrementarán un tercio de la pena si fueron cometidos en transporte de personas, ya sea público o privado.

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si la víctima es menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ... días del mes de ... de... . diputada Presidenta diputadas Secretarias; (nombres y rúbricas)".



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Diputado Gerardo Ulloa Pérez y Diputada Azucena Cisneros Coss**, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura para estudio y dictamen, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en el inciso a), de la fracción XI, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad social, debe cubrir, entre otros derechos mínimos, los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad y; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. Prestaciones y derechos que están establecidos en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los servidores Públicos del Estado de México y Municipios y que desde hace tiempo han disminuido en cuanto a su calidad y otorgamiento, debido al desequilibrio financiero que enfrentan los sistemas de salud y en nuestro caso el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM). Desequilibrio financiero que en la actualidad es el principal problema al que se enfrenta la Seguridad Social.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

De acuerdo al informe anual 2020, presentado por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios¹, *"Al 31 de diciembre del 2020, se obtuvieron ingresos totales por 25 mil 313.2 millones de pesos, de los cuales, para el egreso se utilizaron 26 mil 579.6 millones de pesos, obteniendo un desahorro (déficit) por mil 266.4 millones de pesos"*.

Ante esta situación, el Instituto está buscando alternativas para capitalizarse. Una es la iniciativa para desincorporar y subastar 22 inmuebles de su propiedad, por los cuales presupuesta recibir, al menos, 328 millones de pesos, los cuales destinaría al rubro de salud y de pensiones, según lo informó la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), en la mesa de trabajo de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, celebrada el primero de diciembre de 2021.²

Comparando el déficit referido en el informe anual 2020, mil 266.4 millones de pesos y lo que se pretende recibir por la desincorporación y subasta de inmuebles, 328 millones de pesos, es evidente que la solución propuesta no ayudaría a sanear las finanzas del Instituto. En el caso lo obtenido por la desincorporación y subasta, solo representaría el 25.9% del total del déficit, con lo que se podría señalar que la medida propuesta por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, no solucionaría, ni aliviaría la carga y el desequilibrio en sus finanzas.

Otro hecho que ha contribuido a este desequilibrio, es la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones de seguridad social por parte de los Entes Públicos obligados; incumplimiento que ha generado la existencia de adeudos a su cargo. Al respecto la Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, refirió que existen adeudos a cargo de, por lo menos, 24 municipios, así como de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y los Cuerpos Auxiliares del Estado de México (Cusaem).

¹ Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Gobierno del Estado de México; **Informe Anual 2020**; 26 de agosto de 2021; consultable en http://www.issemym.gob.mx/sites/www.issemym.gob.mx/files/informe_anual_2020.pdf

² <https://8columnas.com.mx/estado-de-mexico/24-municipios-y-la-uaem-avanzan-en-el-pago-de-sus-adeudos-con-el-issemym/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En este mismo sentido la auditora superior del Estado de México, *señaló que los resultados de la última revisión realizada al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, arrojaron una solicitud de aclaración por mil 686 millones de pesos en las cuotas y aportaciones por cobrar*³. Cantidad que, de recuperarse, sería suficiente para equilibrar las finanzas del Instituto.

De lo anterior se advierte que una de las principales fuentes de financiamiento del Instituto son las cuotas y aportaciones de seguridad social; las cuales son los pagos o contribuciones establecidas en la ley a favor de entes públicos determinados y que tienen como objetivo financiar su funcionamiento; siendo el caso que parte de este financiamiento es aportado por los trabajadores a través de la retención que se realiza sobre su sueldo, incluso antes de que éstos reciban la retribución por el trabajo realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social:

Artículo 32. Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

I. El 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;

II. El 7.50% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:

- a) 6.10% para el fondo del sistema solidario de reparto.*
- b) 1.40% para el sistema de capitalización individual.*

III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.

Como el propio artículo señala, el trabajador cumple de manera puntual y oportuna con su obligación y sabe que parte de este recurso, servirá para su retiro, una vez que su vida laboral haya concluido; quedando la obligación para las instituciones públicas de enterar al ISSEMyM, el importe total de las cuotas retenidas, así como cubrir la correspondiente a sus aportaciones.

³ Información consultable en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/osfem-no-ha-revisado-posible-quebranto-en-issemym-7711918.html>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

No obstante, en la práctica es frecuente que los Entes Públicos obligados, omitan cubrir aportaciones y enterar cuotas de seguridad social, generando con ello un perjuicio a las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como a los derechos y prestaciones de seguridad social de los servidores públicos acreditados y sus familias.

Esta omisión no es reciente, desde la década de los noventa, ya daba señales de tener un grave problema financiero, derivado de las retenciones que aún y cuando ya se había realizado a los servidores públicos, no se reflejaban en las finanzas del ISSEMyM, lo que en consecuencia ha generado un desfaldo, según cifras del propio Instituto, superiores a 1,000 millones de pesos, atentando contra los servidores públicos y usuarios al no contar con los recursos financieros necesarios para solventar los requerimientos materiales y humanos, tanto de la institución como de los beneficiarios de las prestaciones, los que se ven limitados en el servicio al que, como servidores públicos que cumplen con su obligación, tienen derecho.

Los tribunales federales han sostenido que el cumplimiento de obligaciones derivadas del derecho humano a la seguridad social, no queda a la voluntad de las partes, ni son negociables, y que es obligación del Estado velar por su observancia, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todas las autoridades, incluida esta Legislatura, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

Hasta hoy, el incumplimiento de tales obligaciones es materia de las facultades punitivas que tiene el Estado en el ámbito del derecho administrativo disciplinario, tanto de los órganos internos de control de los entes públicos, como del propio Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; sin embargo, tales atribuciones han resultado insuficientes para lograr que se cumplan con las obligaciones en materia financiera y de seguridad social. Esta ineficacia del derecho administrativo disciplinario, hace necesario que la conducta reprochada alcance un nivel más alto a través del derecho penal, para lo cual se sugiere tipificar la conducta en el Código Financiero, como un delito especial; esto es, agravar la conducta y sus consecuencias con una protección que por su naturaleza sea efectiva y ejecutable, al reconocer al régimen de seguridad social como un bien jurídico esencial y como un derecho humano.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Por esta razón y con la intención de salvaguardar el derecho fundamental a la seguridad social y en procuración de la disciplina financiera en la materia, se propone establecer como delito la omisión en la retención y/o entero de cuotas, así como la omisión en el pago de aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), por parte de los sujetos obligados.

Para determinar y sustentar la procedencia de la reforma propuesta, es necesario acudir al contenido de la ley especial, que en el caso es la Ley de Seguridad Social Para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con la ley de la materia, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que le corresponde la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social en favor de los servidores públicos del estado y municipios. Tiene como objetivos: otorgar las prestaciones obligatorias de manera oportuna y con calidad; así como ampliar, mejorar y modernizar su otorgamiento y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes. Para ello, entre otras, tiene la atribución para recibir y administrar las cuotas y aportaciones del régimen de seguridad social, así como los ingresos de cualquier naturaleza que le correspondan (artículos 1, 2, 14 y 15).

En el capítulo IV, de las cuotas y aportaciones, se señala que estas se calcularán en base al sueldo sujeto a cotización (artículo 31). Que las cuotas y aportaciones obligatorias, deberán ser enteradas por las instituciones públicas al ISSEMyM, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de retención (artículo 35); **que las cuotas y aportaciones obligatorias, tienen carácter fiscal** (artículo 36) y que las mismas, por su carácter obligatorio, deberán consignarse en la partida o partidas presupuestales de las instituciones públicas (artículo 38). Así, en el caso de omisión en su entero, el Instituto cuenta con la atribución para determinar créditos fiscales y para establecer bases para su liquidación.

Siguiendo con esta línea, la naturaleza fiscal de las aportaciones y cuotas de Seguridad Social, así como su carácter como contribuciones, está determinada en la fracción IV, del artículo 9 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 9.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras, y aportaciones y cuotas de seguridad social, las que se definen de la manera siguiente:

...

IV. Aportaciones y cuotas de Seguridad Social. Son las contribuciones que los Entes Públicos y sus servidores públicos, están obligados a cubrir en los términos de la ley en materia de seguridad social en el Estado.

A nivel federal, de igual manera, las aportaciones de seguridad social, tienen el carácter de contribuciones. Esta calidad está determinada en el artículo 2º, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 2o.- Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

I....

II. Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Como se ha señalado el objeto de la iniciativa es establecer como delito la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados. Si bien dicha conducta ya estaría tipificada, de manera general, como defraudación fiscal en los artículos 365 y 367, fracciones I y III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se debe señalar que dicho tipo penal no es operable y que no ha cumplido con la finalidad de inhibir y castigar la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones; lo que ha contribuido y derivado en la falta de recursos del ISSEMyM y más grave aún en la deficiencia de servicios de salud y en el sistema de pensiones.

Artículo 365. Comete el delito de defraudación fiscal quien mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución a su cargo o en su carácter de retenedor y obtenga un beneficio indebido en perjuicio de la hacienda pública estatal o municipal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 367.- Además comenten el delito de defraudación fiscal y se sancionará con las mismas penas a quienes:

I. Mediante la simulación de actos jurídicos, omite total o parcialmente el pago de las contribuciones a su cargo;

...

III. No entreguen a las autoridades fiscales dentro del plazo del requerimiento que se le haga, las cantidades que haya retenido o recaudado de los contribuyentes por concepto de contribuciones;

Cabe señalar que, a nivel federal, en los artículos 307, 308 y 309, de la Ley del Seguro Social, está tipificado el delito específico de defraudación a los regímenes del seguro social.

Artículo 307. *Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores omitan total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.*

La omisión total o parcial del pago por concepto de cuotas obrero patronales a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos por cuotas obrero patronales o definitivos por las cuotas obrero patronales o los capitales constitutivos en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 309. *El delito de defraudación a los regímenes del seguro social, será calificado, cuando los patrones o sus representantes y demás sujetos obligados, a sabiendas omitan el entero de las cuotas obreras retenidas a los trabajadores en los términos y condiciones establecidos en esta Ley.*

Cuando el delito sea calificado, la pena que corresponda se aumentará en una mitad.

En este sentido, la iniciativa que se propone, además de salvaguardar el derecho fundamental a la seguridad social y contribuir al cumplimiento de obligaciones fiscales de los entes públicos, pretende armonizar la legislación local, con el orden jurídico federal.

Considerando lo anterior, al tratarse de una cuestión fiscal y en específico de las cuotas y aportaciones al ISSEMyM, el delito debería establecerse en la ley de la materia y no en el Código Penal. Propuesta que se sustenta en el principio de criterio de especialidad, el cual está reconocido en los artículos 4 y 5, del Código Penal del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 4.- Cuando se comete un delito previsto en una ley general o local especial, se aplicarán éstas y, en lo conducente, las disposiciones del presente Código.

*Artículo 5.- Cuando una misma materia esté regulada por diversas disposiciones penales, **la especial prevalecerá sobre la general**, la de mayor entidad absorberá a la de menor entidad, la del hecho posterior de agotamiento cederá ante la del hecho anterior, y la subsidiaria se aplicará cuando no sea posible aplicar la principal.*

Para el caso se propone que sea en el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios, ordenamiento que contempla un capítulo de delitos fiscales y del cual carece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Así también se propone que el tipo penal sea defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para diferenciarlo del delito genérico de defraudación fiscal; al efecto se adicionaría el artículo 367 Bis.

Al establecerse como delito, la defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, los Entes Públicos responsables, estarían obligados a la reparación del daño equivalente al monto de las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuyo entero o pago hayan omitido.

De igual manera, en concordancia con el artículo 13 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se propone que para combatir la impunidad y castigar la inacción, se establezca por equiparación, como delito, la omisión del o los funcionarios o servidores públicos del ISSEMyM, en cuanto a ejercer las acciones tendientes a proteger los intereses y patrimonio del instituto, de manera específica la omisión en cuanto a formular la querrela necesaria para la procedencia del delito de defraudación a su régimen.

ARTICULO 13.- El Instituto ejercerá las acciones que le correspondan, presentará denuncias o querellas y realizará los actos y gestiones que convengan a sus intereses en contra de quien indebidamente aproveche o haga uso de los derechos o beneficios establecidos por esta ley y de quien realice actos tendientes a causar daños y perjuicios a su patrimonio.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

De igual manera se debe considerar que por su naturaleza fiscal y como contribuciones destinadas a la seguridad social, las cuotas y aportaciones, no son recursos de libre disposición; razón por la cual se deben destinar, exclusivamente, al fin específico. Esto es que la omisión en la retención y/o entero de cuotas, así como la omisión en el pago de aportaciones, independientemente de la causa y la finalidad con que se realicen, violentan los principios y obligaciones fiscales y presupuestales, en perjuicio del Instituto y de los derechohabientes. Por esta razón se considera constitucional y proporcional incrementar la pena con el doble de la establecida para el delito de defraudación fiscal, en el artículo 366, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 366.- El delito de defraudación fiscal se sancionará con las penas siguientes:

I. Con prisión de tres meses a un año, cuando el monto de lo defraudado sea de \$100,000.00 y hasta \$250,000.00;

II. Con prisión de uno a tres años, cuando el monto de lo defraudado sea de \$250,001.00 y hasta de \$500,000.00;

III. Con prisión de tres a cinco años, cuando el monto de lo defraudado sea mayor de \$500,001.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a tres años de prisión.

Una de las facultades de la Legislatura es recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del estado, municipios y demás entes y organismos que manejan recursos públicos. Facultad que ejerce por medio del Órgano Superior de Fiscalización, organismo que cuenta, con fundamento en los artículos 8, fracción XXII, 13, fracción VI, 23, fracción VI, 26, fracción III, 53, fracción I y 54, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, con la atribución expresa para presentar denuncias y querellas ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, respecto de hechos que haya verificado en el desarrollo de sus funciones y que pudieran ser constitutivos de delito.

Por lo anterior y considerando la afectación, tanto a las finanzas del Instituto, así como al derecho fundamental de seguridad social y en representación de los servidores públicos asegurados y sus familias, se propone que para la procedencia del delito de defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluya la opción de denuncia por parte del del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; esto ante la posibilidad de que la autoridad facultada sea omisa en formular la querella

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

correspondiente. Al efecto, esta opción de denuncia se incluiría legalmente en un segundo párrafo de la fracción I, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

De igual manera, en este mismo sentido, se propone eliminar como requisito de procedencia, para este delito en particular, el establecido en la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; de manera específica, la declaratoria en cuanto al daño o perjuicio sufrido o que pudo sufrir la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como la cuantificación del monto de la defraudación. Al efecto esta salvedad se especificaría adicionando un segundo párrafo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 371.- Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Código, será necesario que:

- I. Se formule la querrela correspondiente por la autoridad facultada para ello.*
- II. La autoridad fiscal facultada para ello declare que la Hacienda Pública Estatal o Municipal ha sufrido o pudo sufrir daño o perjuicio, mediante la declaratoria correspondiente, misma que podrá cuantificar o no el monto de la defraudación, según las circunstancias que prevalezcan sobre la contribución omitida.*

De esta forma Morena ratifica su compromiso para combatir de manera frontal la corrupción; así como para hacer efectivos los derechos humanos, en el caso específico, el derecho fundamental a la seguridad social; procurando, siempre y ante todo, el bienestar del pueblo mexiquense.

Por lo expuesto y una vez justificada la procedencia de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
PRESENTANTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESENTANTE

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
DIPUTADAS y DIPUTADOS:**

ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

KARINA LABASTIDA SOTELO

DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

ABRAHAM SARONE CAMPOS

ALICIA MERCADO MORENO

LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

EMILIANO AGUIRRE CRUZ

ELBA ALDANA DUARTE

CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA
MENDOZA

DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

MARIO ARIEL JUÁREZ
RODRÍGUEZ.

MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 86

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO:

DECRETO N°: ____

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I, y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 367 Bis. Cometén el delito de defraudación a los regímenes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el o los funcionarios públicos que, conforme a las leyes, ejerzan la representación y/o titularidad de las instituciones públicas, que de manera indebida o mediante el uso de engaños o aprovechamiento de errores, omitan total o parcialmente:

I. Enterar las cuotas a cargo de sus servidores públicos;

II. Cubrir aportaciones de seguridad social;

También cometén este delito, el o los funcionarios públicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, que, contando con la facultad u obligación legal, omitan encauzar o presentar la querrela correspondiente respecto de las omisiones de las instituciones públicas señaladas en las fracciones I y/o II, del presente artículo.

El delito de defraudación al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se sancionará con el doble de la pena establecida para el delito de defraudación fiscal.

Artículo 371. ...

I. ...

Tratándose del delito de defraudación al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios procederá, igualmente, por denuncia que formule el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

México, respecto de los hechos u omisiones que se deriven de sus funciones de verificación.

II. ...

Esta declaratoria no será necesaria tratándose del delito de defraudación al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, ___ de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, fracción II; 57, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforma el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se reforma el artículo 32, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, con objeto de establecer el derecho a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible para estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de Zonas de Atención Prioritaria**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace décadas, ante la emergencia de nuevas dinámicas sociales, nuestro país ha vivido un intenso proceso de análisis y discusión parlamentaria que ha llevado a la necesidad de reconocer el derecho humano a la movilidad como una dimensión esencial de la dignidad humana. En tal sentido, proveer de elementos e infraestructura que permita

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena | **m isaac montoya**
DEPUTADO - LXI LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

vivir a la población transitar con seguridad y tranquilidad, en entornos libres de violencia y discriminación, sin diferencias derivadas del poder adquisitivo, condición física o psíquica, género, edad o cualquier otra causa, se ha convertido en una nueva premisa de acción gubernamental.

Como efecto de estas discusiones, desde diciembre de 2020, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad está reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, en el Estado de México, el artículo 5 de la Constitución local obliga a la autoridad estatal a garantizar a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo igualmente los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad. La incorporación de la movilidad en ambos textos constitucionales equipara este derecho a otros tan importantes como el de la educación, vivienda, salud, seguridad social y medio ambiente.

Al igual que el resto de los derechos, la posibilidad de una movilidad digna está condicionada por factores socioeconómicos que pueden favorecer o limitar su ejercicio. Por esta razón, al implementar cualquier acción encaminada a su garantía, es necesario considerar un enfoque integral que sea sensible a las características particulares de los entornos en los que viven las personas, así como las alternativas con las que cuentan para llevar a cabo sus desplazamientos. En tal sentido, la protección de la movilidad, como también del libre tránsito, también debe insertarse en el combate de la desigualdad y la generación de inclusión y equidad social, con especial énfasis en los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la Ley General de Desarrollo Social define a estos grupos como aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DEPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. En sentido análogo, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México considera como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social estatal y municipal a la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Considerando lo anterior, en el pasado, el gobierno mexicano apoyó la realización del derecho a la movilidad construyendo, operando y dándole mantenimiento a carreteras, caminos rurales y autopistas libres de peaje. Sin embargo, al paso del tiempo y con el arribo de gobiernos insertos dentro de un modelo económico neoliberal, establecieron y concretaron la posibilidad de otorgar concesiones a particulares para construir, operar y administrar carreteras y autopistas de cobro, estableciendo el cobro de un peaje como condición para circular por algunas autopistas, túneles, carreteras y puentes.

En el Estado de México este proceso fue acompasado con el desmantelamiento y privatización de los sistemas ferroviarios nacionales, pues con ello se incentivaba el uso de camiones de carga sobre los servicios del ferrocarril. Lo anterior condujo a la expansión y fortalecimiento de la industria privada de la construcción carretera. De esta forma, la apuesta por el desarrollo de más y mejores carreteras como medio de interconexión tuvo como efecto que el sector de la construcción mexiquense acumulara grandes ganancias a partir de la concepción, proyección, construcción y operación de este tipo de infraestructuras.

Con el paso del tiempo, estos proyectos se hicieron más grandes, implementando innovaciones tecnológicas como vías de seis carriles, instalación de cámaras de vigilancia, luminarias LED, rampas reductoras de velocidad y casetas de cobro

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DEPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

electrónico. Sin embargo, con ello también se adoptaron estrategias más invasivas sobre los territorios que ocupaban, hasta el punto en el que algunos proyectos carreteras contemplaban atravesar por la mitad a comunidades enteras, obligando a sus pobladores a someter, aún en sus recorridos cotidianos, su derecho a la movilidad y libre tránsito al pago de una tarifa de peaje.

Esta situación es especialmente grave considerando que el Estado de México cuenta con algunos de los caminos y carreteras de peaje más caros de todo el país, como se observa en la tabla mostrada a continuación. Las cifras que se exhiben nos alertan de la inexistencia de reglas claras sobre el método para determinar tales tarifas, motivo por el cual pueden variar de manera significativa.

Tabla 1. Vías de comunicación más caras del país

No.	Vía	Estado	Longitud (Km.)	Tarifa	Costo por kilómetro
1	Supervía Poniente*	Ciudad de México	8.000	\$82.00	\$10.25
2	Autopista Urbana Norte*	Ciudad de México	9.800	\$88.39	\$9.02
3	Macrolibramiento mexiquense (Remedios-Ecatepec)	Estado de México	12.650	\$75.00	\$5.93
4	Eje metropolitano "Siervo de la Nación"	Estado de México	14.000	\$79.00	\$5.64
5	Libramiento de Xalapa (Banderilla-Miradores)	Veracruz	29.600	\$165.00	\$5.57
6	Perote - Banderilla	Veracruz	30.000	\$165.00	\$5.50
7	Circuito Exterior Mexiquense (Jorobas-Chalco)	Estado de México	87.400	\$475.00	\$5.43
8	Viaducto Bicentenario	Estado de México	21.420	\$113.50	\$5.30
9	La Marquesa - Lerma	Estado de México	12.303	\$63.00	\$5.12
10	Autopista Urbana Sur	Ciudad de México	7.00	\$34.53	\$4.93
11	Circuito Exterior Mexiquense (Tultepec-Chamapa)	Estado de México	35.600	\$174.00	\$4.89

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativodomex.gob.mx

morena |  isaac montoya
DEPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

12	Libramiento elevado de Puebla	Puebla	15.300	\$73.00	\$4.77
13	Monterrey - Saltillo/Libramiento Norponiente	Nuevo León-Coahuila	49.800	\$236.00	\$4.74
14	Tecate – Tijuana y Lib. de Tijuana	Baja California	29.800	\$140.00	\$4.70
15	La Venta - Chamapa	Estado de México	19.940	\$89.00	\$4.46

*Tarifa en horas pico.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México.

A pesar de sus altos costos, en la actualidad no existen mecanismos que permitan a los residentes de comunidades colindantes a las plazas de cobro, transitar por dichas vías sin vulnerar su economía. Esta es una situación que contrasta con el esquema tarifario de residentes implementado en las 29 plazas de cobro de la red operada por Caminos y Puentes Federales. Para acceder a este esquema de tarifas, las y los habitantes de las poblaciones autorizadas solo necesitan presentar una solicitud en el Módulo de Atención a Residentes presentando un conjunto de documentos de fácil acceso, entre los que se incluyen una identificación oficial, carta de residencia emitida por el ayuntamiento respectivo, comprobante de domicilio, factura del vehículo y tarjeta de circulación. Una vez que la autoridad federal lo autorice, los solicitantes sólo deberán adquirir una tarjeta tipo IAVE para disfrutar de los descuentos que correspondan. La existencia de este tipo de mecanismos a nivel federal muestra la factibilidad de implementarlos también en el Estado de México, en beneficio de las familias pobres cuya residencia colinda con las plazas de cobro.

En este sentido es importante resaltar que el estado de Nuevo León cuenta con un programa de residente a través del cual autoriza descuentos de hasta el 40% del pago de peaje por el uso del Periférico del Área Metropolitana de Monterrey (Lincoln, Apodaca

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac montoya
DEPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

y entronques auxiliares)¹. El estado de Guerrero también es beneficiario de este tipo de políticas considerando el descuento de hasta el 50% que CAPUFE aplica en la Autopista del Sol, Ciudad de México-Acapulco, con el objetivo de incentivar el turismo en la región costera de la entidad². Es importante resaltar que, desde hace años, organizaciones de la sociedad civil han emprendido esfuerzos para crear descuentos a grupos vulnerables, como es el caso de Tamaulipas donde en 2016 el Frente Unificador Democrático planteó al Gobierno Federal la autorización de un descuento del 50% a jubilados y personas adultas mayores³.

Por otro lado, el Estado de México también se encuentra entre las primeras entidades federativas con el costo por traslados en transporte público más elevados en el país. Actualmente, la tarifa aplicable por distancia para el servicio colectivo vigente en la entidad considera que, por el solo hecho de abordar una unidad de transporte público, la persona usuaria debe de pagar la cantidad de doce pesos. Como se observa en la tabla que se muestra a continuación, este monto es superior en hasta el 100% de las tarifas implementadas en otros estados.

Tabla 2. Tarifas de transporte pública en diversas entidades federativas

Tarifa por entidad federativa	Costo base
Tarifa base en Puebla	\$6.00
Tarifa base en Tamaulipas	\$6.00
Tarifa base en Campeche	\$7.00
Tarifa base en Chiapas	\$8.00
Tarifa base en Querétaro	\$8.00
Tarifa base en Morelos	\$10.00
Tarifa base en Durango	\$11.00

¹ Consultado en: <https://www.nl.gob.mx/campanas/programa-de-descuentos-en-peaje-de-autopista-periferico> (10 de marzo de 2022).

² Consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/guerrero-pri-propone-descuento-de-50-en-cobro-de-peaje-para-incentivar-turismo> (10 de marzo de 2022).

³ Consultado en: <https://www.sdpnoticias.com/local/tamaulipas/jubilados-descuento-casetas-peaje-piden.html> (10 de marzo de 2022).

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac
montoya
DIPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Tarifa base en Estado de México	\$12.00
---------------------------------	---------

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México.

Esta situación es aún más grave al tomar en cuenta que, a pesar del cobro de altas tarifas, las rutas de transporte público continúan operando con unidades en mal estado, mientras que en los recorridos no existen garantías suficientes de seguridad y de infraestructura vial en condiciones mínimas de calidad. Ante este escenario, las y los mexiquenses no tienen más remedio que pagar por un servicio no sólo caro, sino malo. Entre los grupos más afectados por este oneroso esquema tarifario se encuentran los estudiantes, quienes ahora, ante las medidas de regreso a clases presenciales, pronto volverán a utilizar todos los días el transporte público para llegar puntualmente a sus aulas.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en el Estado de México existen 4,598,971 personas mayores de 3 años que asisten a la escuela, una población que, en su mayoría, ocupa de manera cotidiana el transporte público para dirigirse a sus centros de estudio y volver a sus hogares. Por lo tanto, el compromiso de escuchar a este sector y la posibilidad de implementar programas de descuentos dirigidos a esta población nos permitirá favorecer la economía de casi una tercera parte de las y los mexiquenses. Considerando la relevancia estratégica del derecho a la educación, no sólo para el desarrollo económico de la entidad sino para el bienestar de las familias mexiquenses, el Estado debe hacer todo lo posible para favorecer su pleno ejercicio. Esto incluye la autorización de tarifas de transporte asequibles, sensibles a las necesidades de escolares en situación de desventaja económica y social.

Desafortunadamente, en la actualidad solo existen este tipo de descuentos para alumnos de los campus de la Universidad Nacional Autónoma de México ubicados en el Estado de México, como el Colegio de Ciencias y Humanidades de Naucalpan, las Facultades de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena |  isaac montoya
DEPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Estudios Superiores (FES) Acatlán, en Naucalpan; Iztacala, en Tlalnepantla; Cuautitlán, en los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli y Zaragoza, en los límites de Ciudad Nezahualcóyotl y la Ciudad de México. También forman parte de este programa de descuentos los alumnos de la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en Tultitlán, y la Universidad Politécnica de Atlautla, en la región de los volcanes, además de la Universidad Tecnológica de Neza. No obstante, es importante destacar que estos descuentos han sido resultado de las gestiones de los propios centros escolares y no de la voluntad del gobierno mexiquense por apoyar a este sector de la población.

Otros estados han demostrado la viabilidad de implementar descuentos que favorezcan la movilidad de grupos prioritarios o vulnerables. En este orden de ideas, el estado de Sinaloa promovió el año pasado que, a partir del 30 de agosto de 2021, los estudiantes de escuelas públicas de nivel básico, medio superior y superior en modalidad presencial reciban una reducción de \$3.50 (tres pesos 50/100 M.N.) en el cobro de servicios de transporte público⁴. El estado de Querétaro ha ido más allá pues cuenta con una tarifa preferencial para menores de entre tres y seis años, estudiantes, personas con discapacidad y adultos mayores, la cual es de dos pesos⁵. Por su parte, el estado de Veracruz ha intentado ejecutar desde el 2014 un programa de descuentos que atiende al mismo segmento de la población, aunque ha presentado desafíos en su implementación por parte de los operarios del transporte⁶.

Hoy por hoy, los altos costos de las tarifas que predominan en el cobro de casetas de vías de comunicación y en los servicios de transporte público urbano menoscaban el ejercicio pleno del derecho a la movilidad para las y los mexiquenses. En consonancia

⁴ Consultado en: <https://noror.mx/estudiantes-de-sinaloa-tendran-descuento-en-el-transporte-publico/> (10 de marzo de 2022).

⁵ Consultado en: <https://www.codigoqro.mx/2021/11/10/lo-que-debes-hacer-para-acceder-a-la-tarifa-de-2-pesos-en-el-transporte-publico/> (10 de marzo de 2022).

⁶ Consultado en: <https://www.legisver.gob.mx/Inicio.php?p=sliderInfoN&i=7833> (10 de marzo de 2022).



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

**DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ**
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

con el compromiso que hemos asumido de garantizar el bienestar para quienes menos tienen, estamos convencidos que es necesario establecer el acceso a programas de descuento en apoyo al tránsito y la movilidad asequible como un derecho consagrado en nuestra constitución estatal, en beneficio de estudiantes y trabajadores de escasos recursos que deben recorrer todos los días las onerosas plazas de cobro que hay en la entidad. Esta acción constituye pues un cambio sustancial para hacer del desplazamiento urbano ya no una pesada carga contra la economía de las familias, sino motivo de orgullo y satisfacción para toda la población.

ATENTAMENTE

ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx

morena | **m isaac montoya**
DEPUTADO - LEGISLATURA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 5, párrafo trigésimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.-...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C.P. 5000
Tels. (722) 279 6400 Ext. 6488
www.legislativoedomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTTOYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El estado garantizará a toda persona el derecho a la movilidad universal, atendiendo los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad, **a través de programas permanentes de descuento en apoyo a la movilidad en el transporte público de estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, así como el tránsito vial de personas cuyo sitio de residencia se ubique en una zona de atención prioritaria aledaña a alguna de las plazas de cobro pertenecientes a la infraestructura vial de cuota estatal.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXIX, del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 32.-...

...

I- XXVIII...

XXIX. Autorizar y modificar las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de las mismas y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarlas, **incluyendo la autorización y modificación de tarifas preferenciales en apoyo a la movilidad asequible de estudiantes, personas con discapacidad y personas adultas mayores;**

XXX-XLI...

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona una fracción X, recorriéndose las siguientes, del artículo 17.71, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.71.-...

I-IX...

X. Proponer y ejecutar programas de descuentos en el cobro de tarifas de peaje para personas cuyo sitio de residencia se ubique en una zona de atención prioritaria contigua o aledaña a alguna de las plazas de cobro pertenecientes a la infraestructura vial de cuota estatal.

XXI-XXII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. ISAAC MARTÍN
MONTROYA MÁRQUEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, Movilidad y al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, para que elaboren y presenten ante esta Legislatura, un análisis técnico, económico y estadístico, sobre el porcentaje de descuento idóneo a residentes y población vulnerable, a fin de que en el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal se prevea lo necesario.

TERCERO. El programa de descuentos a grupos vulnerables y residentes deberá de ser publicado en Gaceta de Gobierno Periódico Oficial del Estado de México, en los primeros treinta y un días del mes de enero de cada ejercicio fiscal, previa presentación ante la Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México; a de marzo de 2022.

DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Aurora González Ledezma**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quarterdeceis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los habitantes de la República Mexicana, con excepción de la Ciudad de México que se organiza en alcaldías, somos pobladores de un municipio antes que de un estado. Ya que es el municipio, donde realizamos nuestras principales actividades, es ahí donde aprendemos a vivir en comunidad, donde la sociedad nos integra a un determinado rol y donde pasamos la mayor parte del tiempo.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El Ayuntamiento es un órgano deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se rigen por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, y otras normas jurídicas aplicables.

El municipio tiene gran importancia dentro de nuestro orden constitucional y social pues se le reconoce como el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía, el que satisface algunos de los principales servicios, como garantizar la seguridad pública local, el servicio de recolección de basura, drenaje, panteones, alumbrado público; servicios públicos, entre otros.

El municipio se convierte efectivamente en la base política y administrativa de la democratización y descentralización de la vida nacional.

Esta iniciativa, busca reformar artículos de la Ley Orgánica Municipal con el objetivo de que exista mayor capacidad para atender las demandas de distintas áreas de la administración pública municipal; titulares del área de Administración y de la Unidad de Transparencia o sus equivalentes. Por ello y de acuerdo a la importancia que tiene este orden de gobierno, es que algo fundamental es la capacitación y profesionalización de sus servidores públicos. Debido a la gran variedad de características de los municipios en México, y por supuesto en el Estado de México, es posible observar que existen distintos; municipios metropolitanos, urbanos, semiurbanos y rurales, lo que dificulta que exista la misma infraestructura y recursos en cada uno de ellos, creando brechas y asimetrías que imposibilitan un desarrollo pleno de sus funciones y atribuciones.

Bajo lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, existe la figura jurídica de las Autoridades Municipales el cual describe a la letra:

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Asimismo, la integración de los Ayuntamientos se rige bajo la forma de gobierno de representación popular, contando con 44 diversas atribuciones de las cuales dos de ellas son las siguientes:

- *Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;*
- *Nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y de los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal; para la designación de estos servidores públicos se preferirá en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado vecinos del municipio...*

Bajo esa tesitura, y con base a lo establecido en la ley objeto de estudio, La Ley Orgánica Municipal de la Entidad, describe el Régimen Administrativo correspondiente, el cual, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, menciona que el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público; quienes fungirán como titulares de las referidas dependencias y Entidades de la Administración Municipal.

En relación a las modificaciones y adiciones propuestas sobre las Entidades de la Administración Municipal, dentro de la organización interna del municipio, se encuentra un área destinada a la Administración; enfocada en brindar soporte material, técnico, humano, administrativo, así como organizacional, que permita a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal Centralizada optimizar la calidad del servicio para con los habitantes del Municipio.

Por lo anteriormente expresado y tomando como referencia el Código Reglamentario Municipal de Toluca y el Reglamento Orgánico de la Administración

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, ordenamientos vigentes; dos entidades municipales que describen la actividad de una Dirección de Administración dentro del Ayuntamiento; refiriendo y demarcando en el ordenamiento respectivo únicamente sus atribuciones, facultades que se otorgan, etc. Existiendo una clara omisión referente a la vinculación a responsabilidades administrativas correspondientes a las acciones que ejecuten en el desarrollo de sus funciones.

Es importante resaltar las atribuciones que solo se describen hacia dicha Dirección de Administración Municipal, descritas en el artículo 3.43 del Reglamento de Municipal de Toluca:

- *Fracción VII. Intervenir, vigilar y dar el seguimiento correspondiente a todos los procedimientos de adquisición, arrendamiento de inmuebles, contratación de servicios, enajenación y subasta de bienes, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente...*
- *Fracción XXVII. Establecer, operar y evaluar los mecanismos de coordinación con las delegaciones administrativas, en el ejercicio del presupuesto asignado, movimientos de personal y solicitud de bienes, insumos, servicios y arrendamientos que requieran las unidades administrativas para el desempeño de sus funciones...*

Lo que sostiene y confirma la falta de Reglamentación para la vinculación de sus acciones, referentes al manejo de recursos en el desarrollo de estrategias, ya sea en materia de recursos humanos y materiales de la misma administración, así como los que les han conferido los reglamentos correspondientes. Derivando de ello, la necesidad de incluir en la propia legislación, la reglamentación antes expuesta.

Cabe mencionar que, la Dependencia denominada Tesorería Municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, todo ello con fundamento en el artículo 93, 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Por tal motivo, el titular denominado "Tesorero" cuenta con 22 atribuciones; es quien recibe

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

responsabilidad administrativa por la ejecución de diversas acciones y omitiendo lo correspondiente al área o dirección de Administración, los cuales dentro de reglamentos establecidos para la realización de sus funciones se les ha atribuido la distribución de recursos para las áreas como recursos humanos, recursos materiales, patrocinio administrativo, material y técnico respectivamente.

Para la atención eficiente de las diversas problemáticas, la Administración Pública Municipal, requiere de profesionalización en las distintas dependencias y organismos, por ende, es necesario que sus titulares cumplan requisitos que marca la ley con el objetivo de que puedan cumplir de manera satisfactoria con las tareas asignadas por el ayuntamiento y estén a la altura de la sociedad. Es así que, de acuerdo al artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para ocupar los cargos de Secretario, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas. Protección Civil, y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer ciertos requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, y buscando ser concordantes con el principio de actualización y armonización dentro de nuestro marco legal, me permito someter a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto.

ATENTAMENTE

DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 32 y se adiciona el artículo 96 Quarterdeceis a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, **Administración**, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. a V. ...

...

Artículo 96 Quarterdeceis. – El Director de Administración o titular de la unidad administrativa equivalente, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa o contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

El Titular de la Dirección de Administración o Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y organizar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos de la Dirección;

II. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia que así lo requieran;

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

III. Establecer y divulgar entre las diversas dependencias administrativas, las políticas, manuales y procedimientos de carácter interno necesarios para la administración y el control eficiente del capital humano, los recursos materiales, el parque vehicular y el mantenimiento adecuado y conservación de los muebles e inmuebles de propiedad municipal;

IV. Realizar el programa operativo anual de la Dirección de Administración, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto de egresos autorizado;

V. Implementar respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de circulares, acuerdos y disposiciones de carácter administrativo, cuando la normatividad establecida lo considere necesario;

VI. Coadyuvar con los titulares de las unidades administrativas los asuntos de su competencia que así lo requieran;

VII. Evaluar el desempeño del personal a su cargo;

VIII. Suministrar en los titulares de las unidades administrativas de la Dirección de Administración, por escrito y con acuerdo del Presidente Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas directamente por el Director;

IX. Firmar los nombramientos del personal de estructura, cuya designación deba ser autorizada por Cabildo, previa instrucción del Presidente Municipal;

X. Firmar los nombramientos de los servidores públicos que le sean propuestos por las diversas unidades de la administración pública, cuya designación no requiera autorización de Cabildo;

XI. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen las relaciones entre la administración pública municipal y sus servidores públicos;

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XII. Someter, por conducto del Presidente Municipal y cabildo el tabulador de sueldos y categorías de los servidores públicos para ser aprobados por el Ayuntamiento;

XIII. Suscribir las credenciales o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales;

XIV. Suministrar los apoyos técnicos y administrativos necesarios en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las áreas dependientes de la Dirección de Administración que así lo demanden;

XV. Realizar los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias, a efecto de optimizar el capital humano;

XVI. Avalar que las adquisiciones y contrataciones de servicios de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal se determinen con base a una planeación racional de sus necesidades y recursos, observando en todo tiempo las políticas de austeridad que señale el presupuesto de egresos;

XVII. Sustanciar los procedimientos de adquisiciones y contrataciones de servicios en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento;

XVIII. Verificar que se suministre o facilite oportunamente a las dependencias, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XIX. Supervisar que el control, mantenimiento y adquisición del parque vehicular oficial y el suministro de energéticos se realice de manera oportuna, apeguándose a la normatividad y lineamientos establecidos;

XX. Autorizar las requisiciones de bienes y servicios que se requieran para que las necesidades de cada Unidad Administrativa de la administración municipal; y

XXI. Las que les señalen las demás disposiciones legales y el ayuntamiento.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Dip. Aurora González Ledezma

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro, Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6469

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 24 de marzo de 2022

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

La Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI Quinques del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de otorgar becas por orfandad a niñas, niños y adolescentes para garantizar la continuidad de sus estudios**, conforme al siguiente:

Planteamiento del problema:

Aunque México ocupa el cuarto sitio de los países con más muertos por Covid-19, después de Estados Unidos, Brasil e India, ocupa el primer sitio en menores huérfanos en el continente americano debido a esta enfermedad, revela un estudio del Instituto Belisario Domínguez (IBD) del Senado.¹

En México, de acuerdo con cifras oficiales, han quedado en la orfandad 131 mil 325 niñas y niños, quienes han perdido a su padre, madre o a ambos y es el primero con menores de edad que han perdido a su cuidador principal, con 141 mil 132 casos.

1

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllo wed=y#:~:text=De%20estos%2C%20788%20704%20ni%C3%B1os,de%20An%C3%A1lisis%20Legislativo%205%20La

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El estudio destaca que de los 10 países con más fallecimientos a causa de la Covid-19 en el mundo, las niñas y los niños de México han sido de los más afectados.

De esta manera, según el estudio del IBD, citando a la UNICEF y a la Organización Mundial de la Salud (OMS), el país con más huérfanos por Covid es la India (241,200), seguido de México (131,325), Brasil (113,150) y Estados Unidos (104,884).

Con datos de 21 países, Perú, Sudáfrica, México, Brasil, Colombia, Irán, Estados Unidos, Argentina y Rusia fueron los países que tuvieron al menos uno de cada mil niños que experimentaron pérdida por muertes de cuidadores primarios asociadas al Covid-19.

De acuerdo con la directora ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), Henrietta Fore, la organización tiene una preocupación por las niñas y niños que se han quedado huérfanos de uno o ambos progenitores debido a la cantidad de muertos por covid-19 en todo el mundo, cifra que ha superado los cuatro millones.

Si bien, el Estado de México tiene un sistema de becas enfocado a diversos estudiantes, es necesario también atender de forma directa a aquellos que hayan perdido alguno de los padres, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, al quedarse en estado de indefensión, situación agravada por la pandemia que trajo consigo un exceso de muertes en el territorio nacional y de la entidad, este trabajo parlamentario busca dar una respuesta a este grave problema.

Se plantea esta Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en México es un derecho humano consagrado en el artículo 3 de nuestra Carta Magna, donde se establece que toda persona tiene derecho a la educación y esta será impartida y garantizada por la federación, las entidades y los municipios, debiéndose priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.

También refiere que se establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, priorizando quienes estén en situación de pobreza para contribuir a la equidad en la educación.

El artículo 5 de la Ley General de Educación refrenda que toda persona tiene derecho a la educación, al ser un medio para alcanzar su desarrollo personal y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

profesional, contribuyendo al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida, transformando el dinamismo del contexto social, en su interacción del día a día; así mismo se establecen derechos para los educandos como el de recibir becas y apoyos económicos preferentemente a quien este en condiciones sociales y económicas adversas que le impiden su derecho a la educación.

En el Estado de México en su artículo 5 de la Constitución local y en el artículo 27 fracciones XXI, XXI Bis, XXI Ter y XXI Cuater refrendan la obligatoriedad de generar condiciones para el adecuado ejercicio del derecho a la educación y el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes con particularidades específicas con el objeto de evitar la deserción escolar por alguna situación económica y social.

De acuerdo a cifras del INEGI de enero de 2020 a junio de 2021 se esperaba un total de 1 millón 116 mil 482 defunciones y se suscitaron 1 millón 649 mil 031. A partir de estos resultados se tiene un exceso de mortalidad por todas las causas de 532 mil 549, lo que representa un aumento del 47.7 por ciento. Dentro de estos datos quien encabezó la cifra de mayores defunciones fue a causa del COVID-19, le siguieron las enfermedades del corazón y la diabetes mellitus.

En el Estado de México en 2020 se esperaba un total de 72 mil 983 defunciones y se registraron 119,909 lo que representa un aumento de 46,926 equivalente al 64.3%. La principal causa de estas muertes se dio por COVID-19, seguida por enfermedades del corazón, diabetes mellitus, tumores malignos e influenza y neumonía.

De acuerdo a una investigación del Instituto Belisario Domínguez del Senado, México tiene el mayor número de niñas y niños huérfanos en América Latina a causa de la pandemia, con 131 mil 235 menores que han sufrido el fallecimiento de su padre, madre o ambos. En este sentido la investigación sostiene que es importante conocer y analizar campañas y políticas de prevención de enfermedades o incluso, otorgar becas para los huérfanos para buscar prevenir los efectos negativos a largo plazo.

Estos datos duros dan un panorama de las consecuencias que trajo consigo la pandemia, consecuencias a las que tendrán que ir enfrentando la administración pública para dar respuesta a las nuevas necesidades, como el aumento de niños,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

niñas y adolescentes que se quedaron huérfanos debido al exceso de muertes suscitadas, uno de los factores que merma la posibilidad de seguir estudiando afectando sus derechos y desarrollo.

Ellos representan un sector del que poco se hace referencia, pero sufren sin contar con la atención necesaria de la sociedad ni de las autoridades, sus pérdidas que los colocan en situación de orfandad no solo quedan en un tema emocional, repercute de paso en el carácter económico, de inseguridad y educativo.

En el territorio mexiquense hay una población de 3 millones 732 mil personas de entre de 5 y 17 años, dentro de una realidad con problemas en la economía familiar, donde el 50% de los mexiquenses tiene ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, es decir que no les alcanza para comprar una canasta básica, pues la pandemia dentro de sus tantas consecuencias trajo consigo un retroceso en el desarrollo.

En Acción Nacional sabemos que la Educación es parte fundamental para el desarrollo de las personas y el progreso de la sociedad, es la que contribuye a la generación de valores que te hacen ser mejor persona y mejora la interacción social, es un factor determinante para que el futuro de México, por lo cual debemos coadyuvar para generar políticas que garanticen el acceso al derecho a la educación.

Con a lo antes expuesto, someto a la consideración de este H. Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente decreto:

PROYECTO DE DECRETO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXI Quinques del artículo 27 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I. ... XXI Quáter. ...

XXI Quinques. Otorgar becas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que cursen la educación básica o media superior en una institución pública o privada, cuando alguno de los padres, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad sufran algún accidente que cause invalidez permanente o cuando alguno haya fallecido, observando en todo momento los términos de la normatividad aplicable.

XXII. ... LIV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - El Gobierno del Estado de México destinará los recursos necesarios de acuerdo a la suficiencia presupuestal para la correcta implementación del presente decreto.

CUARTO. - La publicación de las reglas de operación correspondientes se realizará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor a 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESENTANTE

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS

DIP. ENRIQUE VRGAS DEL VILLAR

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Bibliografía consultada:

- Africanews (2021). Children in South Africa become orphans due to coronavirus pandemic.
- Beegle, Kathleen, De Weerd, Joachim y Dercon, Stefan (2007). The Long-run Impact of Or
- Cámara de Diputados, Brasil (2021). La propuesta crea un programa de apoyo para los huérFouché Ansie,
- Fouché Daniël F, Theron LC. (2020) Protección infantil y resiliencia frente al
- Instituto Nacional de Mujeres (INM, 2013). El trabajo de cuidados en los hogares mexicanos

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Toluca de Lerdo, México; __ de _____ del 2022

**DIPUTADA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 BIS. DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN EL REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES HE HIJOS, EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y CUSTODIA.** De conformidad con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El progenitor que en un momento determinado no se encuentre con el menor por ser días de régimen de visitas o vacaciones, tiene el derecho a comunicarse con su hijo diariamente, o en cualquier caso, de forma fluida.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Normalmente pensamos en una comunicación vía telefónica, pero lógicamente también lo hacemos extensible a cualquier otro medio de comunicación como el correo electrónico o las videollamadas.

Es importante recalcar además que este derecho a comunicación no existe sólo para los progenitores, sino que fundamentalmente es un derecho de los hijos: los jueces se han encargado de recalcar en numerosas sentencias que la comunicación diaria entre padres e hijos, que afortunadamente ya podemos encontrar establecida específicamente en casi la totalidad de convenios reguladores y sentencias, favorece un mejor desarrollo afectivo del menor y en definitiva es una medida a adoptar por su propio interés, el más importante y necesitado de tutela.

Como apuntábamos, la gran mayoría de convenios reguladores y sentencias recogen de forma expresa que deberá promoverse por ambos progenitores la comunicación con el otro cuando no se encuentren físicamente con el menor. A pesar de que esto a todos nos parece lo más normal y lógico, son muchos los casos en que el progenitor que tiene consigo a los menores, y no tiene por qué ser el custodio, sino también el otro en régimen de fin de semana o vacaciones, impide sistemáticamente la comunicación entre el menor y el otro progenitor.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepanitla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Las excusas que encontramos son de lo más variado: que los niños duermen, no atender al teléfono o limitar la duración de las llamadas sin motivo. Insistimos en la consideración de "sistemática" de la conducta: puede darse una situación puntual en que no se pueda atender la llamada o el menor efectivamente esté dormido, hablamos de situaciones que se repiten en el tiempo sin ninguna justificación.

Impedir estas comunicaciones como decimos de forma reiterada en el tiempo y sin justificación (hay casos muy extremos en que el progenitor en cuestión no sabe dónde están sus hijos ni puede hablar con ellos en los 15 días de período vacacional con el otro progenitor) implica impedir el ejercicio mismo de la patria potestad, por lo que, si no es posible un acuerdo extrajudicial para regular la situación, podríamos acudir a la vía judicial interponiendo una acción de patria potestad (mediante un expediente de jurisdicción voluntaria) para que sea el juez el que determine en qué forma se deben realizar las comunicaciones. El problema de esta vía es que en la práctica se reserva para casos más "extremos", como suspensión del régimen de estancias del menor con uno de los progenitores por serios indicios de maltrato, prohibiciones de comunicación de uno de los padres con el menor, o divergencias en relación a los llamados "actos extraordinarios de patria potestad", en su gran mayoría los relativos a la escolarización del menor en un centro determinado, cambio de colegio, traslado de domicilio del menor o negativa de uno de los progenitores para la expedición del pasaporte.

Por ello, otra opción más conveniente para plantear un tema como éste, de la comunicación progenitor / hijo sería una solicitud de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

modificación de medidas, reclamando judicialmente que se concrete ese derecho de comunicación fluida entre padres e hijos. Una manera de hacerlo sería solicitar una franja horaria al día, de una hora, por ejemplo, en la que el menor hubiera terminado sus quehaceres diarios (extraescolares, deberes...) de forma que se instaure un sistema flexible de comunicación en interés del menor.

Ni que decir tiene que el sistema deberá ser recíproco, aplicable indistintamente a los progenitores según estén o no con el menor.

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto por el que: SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 BIS. DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN EL REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES HE HIJOS, EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y CUSTODIA para que una vez que sea analizado en las Comisiones Legislativas a las que sea turnado, sea aprobado en sus términos.

Atentamente

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero

PROYECTO DE DECRETO:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 BIS. DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EN EL REGIMEN DE CONVIVENCIA FAMILIAR, LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES HE HIJOS, EN LOS PROCESOS DE GUARDA Y CUSTODIA

Régimen de convivencia Artículo

4.102 Bis.- En el régimen de convivencia se observará lo siguiente durante el procedimiento de divorcio y concluido el proceso:

I. En caso de que el tutor que le asiste el derecho de visita tuviera una nueva pareja con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, el ministerio público realizará las pruebas en materia de psicología familiar y si éste no las solicita el Juez las mandara hacer oficiosamente.

II. Transcurridos tres meses de que el Juez haya dictado el régimen de convivencia provisional, solicitará de oficio la comparecencia de ambos tutores y del acreedor alimentario con el propósito de verificar el cumplimiento del interés superior de niñas, niños y adolescentes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepanitla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

III. La convivencia se suspenderá de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente y sólo podrá reanudarse cuando quien ejerza dicho derecho de convivencia acredite haberse sometido satisfactoriamente a un proceso de reeducación o enseñanza de habilidades de crianza positiva, que se acredite fehacientemente, con la opinión positiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda.

IV. El juez proveerá lo conducente para garantizar la comunicación entre los menores hijos y el progenitor que no ejerza la guarda y custodia, cuando la niña, niño o adolescente se encuentre imposibilitado de hacerlo por cuenta propia..

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo,
capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ de dos mil
veintidos.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a ____ marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En México, la importancia que tienen los gobiernos municipales es mayúscula, toda vez que las y los integrantes de cada ayuntamiento se encargan de la toma de decisiones cuyo impacto se extiende a la vida cotidiana de las y los ciudadanos. De ahí que los rubros de actuación del municipio sean muy extensos, pues las temáticas y problemáticas que necesitan ser atendidas y resueltas, no se agotan en ningún momento. Se trata, pues, de un trabajo constante de estudio, organización, ejecución y vigilancia.

Es así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de México (LOMEM) determina que, para el eficaz desempeño de sus funciones, los ayuntamientos podrán auxiliarse de comisiones,

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

las cuales estarán conformadas por integrantes de los cabildos y tendrán la responsabilidad de “estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal”.

Cabe destacar que, de acuerdo con la misma ley, en la integración de las comisiones se priorizan y valoran los conocimientos, profesión, vocación y experiencia de cada una y uno de los miembros del ayuntamiento, de manera que los debates, además de presentar diferentes puntos de vista, sean enriquecidos con argumentos.

Por lo tanto, las comisiones, además de compartir el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones ejecutivas, atienden específicamente las problemáticas asociadas a un área específica o a un conjunto de áreas afines. Por consiguiente, su labor es fundamental e imprescindible, pues si los problemas no tienen final, tampoco deberían tenerlo los esfuerzos y trabajos que se realizan para solucionarlos o, en la medida en que sea posible, evitarlos.

No obstante, desde 2020, los municipios mexiquenses sufrieron una severa limitación en su actuación, pues fue presentada una iniciativa de reforma a la LOMEM y al Código Electoral del Estado de México, con dos objetivos: 1) disminuir el número de regidurías electas tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, y 2) reducir el número de comisiones permanentes en los ayuntamientos.

El argumento principal que sostuvo tal reforma consistió en que dichas modificaciones permitirían, entre otras cosas, implementar una política de austeridad mediante la cual podría gestarse un importante ahorro que sería empleado para combatir el rezago económico en algunas regiones del estado.

Sin embargo, esta tesis nunca fue debidamente sustentada con algún estudio a través del cual pudiesen ser tangibles los futuros beneficios que produciría efectuar el cambio en la legislación mexiquense y, en su lugar, abrió un espacio de controversia y oposición por parte

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

de quienes consideramos que se trataba de un atentado en contra de la democracia y la representación política de las minorías.

Entre las voces disidentes estuvimos las y los miembros del Grupo Parlamentario del PRD, además de señalar puntualmente los errores y vacíos legales que presentaba el proyecto de decreto, indicó que se trataba de un retroceso en la pluralidad de representantes y en el propio sistema electoral, pues posibilitaría la sobrerrepresentación de las mayorías y la subrepresentación de las minorías. En adición, se apuntó que reducir drásticamente el número de comisiones edilicias permanentes constituía una grave equivocación, puesto que su aprobación e implementación provocaría que los ciudadanos quedaran en un estado de indefensión, por lo que fueron presentadas una serie de recursos como mociones suspensivas y reservas tanto en la celebración de Comisiones Legislativas como en la propia discusión del Pleno de la LX Legislatura del Estado de México.

La oposición al proyecto de reforma escaló hasta llegar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), debido a que los Grupos Parlamentarios del PRD, PAN, MC, PVEM, PES y PT ingresaron una serie de recursos de inconstitucionalidad. Sin embargo, con diez votos a favor y uno en contra, la SCJN aprobó la reforma propuesta.

Así fue como se estableció que el número de sindicaturas, regidurías y comisiones permanentes sufrirían una disminución considerable. En lo que respecta a estas últimas, la LX legislatura aprobó que los ayuntamientos solo tendrán tres comisiones permanentes, cuyos responsables son los o las titulares de la presidencia municipal y de la primera sindicatura, relegando a las y los titulares de las distintas regidurías a un rol secundario. La motivación de tal modificación, sin embargo, no fue lo suficientemente clara, pues al reducir el número de comisiones, las y los regidores también perdieron algunas de sus facultades, lo que entorpece su labor como servidores públicos y representantes políticos.

Lo anterior implica que, desde entonces, en los ayuntamientos no hay comisiones permanentes, salvo la de gobernación, de planeación para el desarrollo y de hacienda,

3

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

mientras que el resto son comisiones transitorias, esto es, que están destinadas a atender y resolver problemáticas eventuales y emergentes.

Es evidente, por lo tanto, que la reforma provocó, particularmente, la carencia de previsión de los gobiernos municipales. En otras palabras, los ayuntamientos fueron debilitados en su capacidad de identificar y combatir problemáticas, concretamente en el periodo en que éstas todavía no han escalado hasta niveles significativos.

En consecuencia, los ayuntamientos no están completamente preparados para hacer frente a todas las situaciones que se les presentan, pues no hay la suficiente estructuración, organización ni gestión de recursos materiales, humanos y económicos para ello. En la actualidad, la actuación de los gobiernos municipales está marcadamente en función de las consecuencias y no de las causas que dan origen a las cuestiones.

Comisiones como las referentes a los derechos humanos, la salud pública y sanidad, la niñez, juventud y el deporte, así como la seguridad pública, tránsito y vialidad perdieron su carácter de permanente, lo que, por supuesto, además de carecer de sentido alguno, también representa una falencia administrativa importante.

Quizá el ejemplo más representativo de lo anterior es que, sin importar que 1) el Estado de México es la entidad federativa que mayor número de feminicidios reportó a nivel nacional en 2020 y 2) que de los 100 municipios con mayor violencia feminicida, 21 forman parte de la entidad mexiquense, y 3) que once municipios tienen una primera Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y siete de esos once municipios incluso tienen una segunda Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la LX Legislatura aprobó que la comisión de atención a la violencia en contra de las mujeres fuera una de las 26 comisiones que perdieron el carácter de permanente, y por consiguiente, de obligatoriedad; este ejemplo, aplica para el resto de Comisiones, pues cada una posee una importancia particular.

De esta manera, el supuesto ahorro económico derivado de la disminución tanto del número de regidurías como de comisiones de los ayuntamientos, se ha realizado a costa del

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

bienestar de los 125 municipios mexiquenses, quienes absorben y resienten este tipo de cambios. Dicho de otra forma, la reforma a la LOMEM priorizó un supuesto ahorro económico por encima de las necesidades de la población. Por ello, es un deber legislativo rectificar tal decisión bajo la premisa de que no puede ni habrá ahorro económico cuando, en gran medida, el costo es sacrificar el bienestar ciudadano, ello sin mencionar que, en la realidad inmediata, esta premisa del ahorro y la austeridad no se ha comprobado.

Mientras existan problemáticas y temáticas que requieran de atención y toma de decisiones constante, es un despropósito que las comisiones que deberían hacerlo hayan perdido el carácter de permanente. Por el contrario, es indispensable que dichas comisiones se mantengan en funciones continuamente, elaborando estrategias y programas que coadyuven a ofrecer soluciones eficientes y eficaces. Es así como no es necesario que los problemas sean significativos para comenzar a trabajar en ellos, cuando inclusive una potencial fuente de ahorro podría ser gestionarlos cuando aún son completamente manejables.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene, entre otras finalidades, el objetivo de que una base de comisiones retome su condición de permanente, pues su existencia es vital y fundamental para que los gobiernos municipales cumplan adecuadamente con sus funciones ejecutivas, legislativas y jurisdiccionales. Es importante resaltar que dicha base no es limitativa, pues contempla e invita a los ayuntamientos a que determinen, de acuerdo con las necesidades de sus habitantes, la creación de otras comisiones que también podrán laborar de manera permanente.

Por añadidura, la iniciativa presenta y define una lista de temas de los que cada comisión debe conocer. Esto con la intención de que las actividades de sus integrantes estén completamente relacionadas con los deberes y finalidades propias de las comisiones. Así, será viable evitar la duplicidad de esfuerzos entre comisiones y las y los integrantes de cada comisión podrán ser guiados y orientados en sus labores, gestando un rendimiento más favorable.

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Este debe considerarse el primer paso para que los gobiernos municipales retomen y ejerzan provechosamente su rol y obligación hacia sus pobladores y pobladoras. Si existe un problema, tienen que existir organizaciones gubernamentales específicamente instituidas para estudiar, formular y plantear alternativas de solución que satisfaga los requisitos mínimos de calidad.

Pasada reforma causó que los ayuntamientos perdieran gran parte de sus herramientas para atender las demandas ciudadanas y, peor todavía, desestabilizó y limitó considerablemente el recurso humano cuya función principal era buscar y ofrecer remedios a los problemas presentes y futuros.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

DECRETO NÚMERO _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO se reforman los incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u) del artículo 69 y se agrega el artículo 69 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

l. ...

a). ...

b). ...

c). ...

d). De Seguridad Pública;

e). De Derechos Humanos;

f). De la Mujer e Igualdad de Género;

g). De Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario;

h). De la Niñez, Juventud y el Deporte;

i). De Salud Pública y Sanidad;

j). De Desarrollo Social y atención a grupos vulnerables;

k). De Servicios Públicos Municipales;

l). De Cultura y Educación;

m). De Medio Ambiente, Protección Animal y gestión de residuos sólidos;

n). Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

ñ). De Ciencia, Tecnología e Innovación;

o). De Asuntos Migratorios;

p). De Turismo;

q). De Población, territorio municipal y asuntos metropolitanos;

r). De Participación Ciudadana;

s). De Asuntos Indígenas;

t). De Conciliación y Atención al conflicto;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

u). Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

v). a Z)3...

II...

Artículo 69Bis. - Las facultades de las Comisiones de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I. La Comisión de Gobernación, conocerá de los temas siguientes:

a). Elaborar los proyectos de Bandos, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, y proponerlos al Ayuntamiento;

b). Prestación del servicio social que se efectúe en la Administración Pública Municipal;

c). Las propuestas de nombramientos y resolución sobre renunciaciones, licencias temporales y absolutas de los servidores públicos municipales de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de los integrantes del ayuntamiento, la tesorería, la contraloría y demás entidades previstas en la presente ley;

d). Vigilar que se cumpla con la elaboración del padrón de los habitantes del Municipio y las estadísticas;

e). Vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que en esta materia dicte el Ayuntamiento

f). Promover la capacitación permanente de los empleados municipales, con la finalidad de eficientar la prestación de los servicios públicos;

g). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

II. La Comisión de planeación para el desarrollo, conocerá de los temas siguientes:

a). Participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente;

b). Coordinación en la elaboración, análisis, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del Municipio mediante la formulación de sugerencias y propuestas a través de foros y otros procedimientos que determine la propia Comisión;

c). Efectuar estudios y análisis de la información necesaria para realizar las actividades propias de la Comisión en materia de desarrollo urbano.

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- d). Formar subcomisiones para la investigación, estudio, análisis y elaboración de propuestas o emisión de opiniones en los asuntos de su competencia; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

III. La Comisión de Hacienda, conocerá de los temas siguientes:

- a). Vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los ingresos y egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino;
- b). Presentar los proyectos de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás disposiciones municipales en la materia, para aprobación del Ayuntamiento;
- c). Vigilar el cumplimiento de las disposiciones hacendarias competencia del Ayuntamiento;
- d). Establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

IV. La Comisión de Seguridad Pública, conocerá de los temas siguientes:

- a). Coadyuvar con las autoridades competentes municipales y de los demás niveles de gobierno, a preservar la seguridad pública, el orden y la paz social en el Municipio;
- b). Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Protección Civil, que le corresponda observar al Ayuntamiento;
- c). Coadyuvar al mantenimiento del orden público en el Municipio;
- d). Prevención social de la violencia, la delincuencia y el delito; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

V. La Comisión de Derechos Humanos y atención a grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:

- a). Promoción y defensa de los derechos humanos;
- b). Coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, para vigilar que las instituciones públicas

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

municipales en el ejercicio de sus atribuciones y competencias, observen las disposiciones en materia de defensa de derechos humanos;

c). La aplicación de programas dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad, para la incorporación a la actividad productiva, el acceso a educación, la movilidad, la participación ciudadana y demás programas municipales y estatales que apliquen, sin distinción o discriminación;

d). Protección e inclusión de personas con discapacidad; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

VI. La Comisión de la Mujer e Igualdad de Género, conocerá de los temas siguientes:

a). Promover la planeación del desarrollo municipal, con perspectiva de equidad e igualdad de género;

b). Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso a los beneficios de los programas municipales y estatales que les apliquen, sin distinción o discriminación;

c). Coadyuvar de manera coordinada con la Dirección Municipal de la Mujer o equivalente, para brindar atención y asesoría a las mujeres víctimas de violencia;

d). Participación de la mujer y paridad de género; y,

e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables

VII. La Comisión de Desarrollo Económico, Comercial y Agropecuario, conocerá de los temas siguientes:

a). Organizar y ejecutar los diagnósticos necesarios para conocer y difundir las potencialidades y fortalezas productivas, económicas, laborales y sociales del Municipio y facilitar su aprovechamiento a corto, mediano y largo plazo;

b). Integrar y someter a consideración del Ayuntamiento, los proyectos de inversión que permitan aprovechar los recursos y la generación de nuevas fuentes de ocupación y de riqueza en el Municipio, privilegiando que el crecimiento económico sea compatible con la protección al ambiente;

c). Promover la consolidación y desarrollo de las actividades económicas, comerciales y agropecuarias, los programas de estudio y capacitación en la materia, a efecto de identificar los mejores sistemas y productos a desarrollar en el Municipio;

10

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- d). Regulación, administración y control de las actividades comerciales en la vía pública y sobre mercados municipales;
- e). La producción y comercialización de los productos del sector agropecuario; y,
- f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

VIII. La Comisión de la Niñez, Juventud y el Deporte, conocerá de los temas siguientes:

- a). Desarrollo Integral y procuración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- b). Promoción de la salud emocional, y la prevención y posvención del suicidio en las niñas, niños y adolescentes;
- c). La aplicación de programas municipales, dirigidos a las niñas, niños y adolescentes;
- d). La participación de las niñas, niños y adolescentes en actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas; científicas y tecnológicas; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

IV. La Comisión de Salud Pública y Sanidad, conocerá de los temas siguientes:

- a). Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de salud, higiene y asistencia social que deban aplicarse en el Municipio;
- b). Relativo a la gestión de campañas para la prevención de enfermedades, limpieza y sanidad en coordinación con la iniciativa privada y pública;
- c). Integrar una política municipal de combate a las adicciones y toda actividad que deteriore la dignidad de la persona humana;
- d). Vigilar y coadyuvar con las medidas de prevención epidemiológicas establecidas por las autoridades sanitarias; y,
- e). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

X. La Comisión de Desarrollo Social conocerá de los temas siguientes:

- a). Coadyuvar con las autoridades de los diversos niveles de gobierno en la ejecución de los programas de asistencia social que deban aplicarse en el Municipio;

11

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- b). Promover la integración y aplicación de programas de asistencia social, especialmente a favor de los habitantes de las zonas marginadas del municipio.
- c). Promover las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de las personas, así como sus expectativas sociales y culturales; y,
- d). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XI. La Comisión de Cultura y Educación, conocerá de los temas siguientes:

- a). Proponer y promover programas de actividades educativas, artísticas, culturales y deportivas
- b). Vigilar y coordinar los programas de educación pública en el Municipio;
- c). Defensa de la identidad cultural y preservación de las costumbres y tradiciones;
- d). Vigilar que las autoridades en materia educativa garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural;
- e). Impulsar la participación social en la construcción, desarrollo y conservación de los centros educativos y culturales; y,
- f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XII. La Comisión de Medio Ambiente, Protección Animal y gestión de residuos sólidos, conocerá de los temas siguientes:

- a). Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre residuos sólidos, aguas residuales, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- b). Promover e inducir inversiones en infraestructura ambiental encaminadas a favorecer el desarrollo sustentable y sostenible del Municipio;
- c). Coadyuvar con las autoridades competentes en la preservación del derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano;
- d). Promover, en el ámbito de su competencia, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y a los recursos naturales;
- e). Preparar estudios acerca de los problemas ecológicos del Municipio y, con base en ellos, el proyecto del Reglamento respectivo;
- f). Impulsar programas y políticas públicas que tengan como objetivo la protección, respeto y cuidado de los animales;

12

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

g) Promover acuerdos interinstitucionales para la creación de jornadas de esterilización y vacunación de animales del hogar; y,

h) Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XIII. La Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, conocerá de los temas siguientes:

a). Formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal, su seguimiento y evaluación;

b). Vigilar la calidad y los avances de las obras públicas y reportarlas al Ayuntamiento;

c). Opinar sobre la declaración de usos, destinos y provisiones del suelo urbano en la jurisdicción municipal;

d). Supervisar la conservación, rehabilitación y mejoramiento de los panteones, mercados, jardines y parques públicos;

e) Pavimentación, embanquetado, nivelación y apertura de calles, plazas y jardines; así como la conservación de las vías de comunicación municipales;

f). Vigilar el mantenimiento de los equipos y maquinaria destinada a la prestación de los servicios públicos; y;

g). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XIX. La Comisión de Asuntos Migratorios, conocerá de los temas siguientes:

a). De atención a los migrantes mexiquenses;

b). Proponer y promover políticas públicas municipales de atención al migrante y sus familias;

c). Fomentar la participación y vinculación de las asociaciones de migrantes en sus municipios y comunidades de origen;

d). Proponer que, en el Plan Municipal de Desarrollo, se consideren objetivos, estrategias y líneas de acción encaminados a atender el fenómeno migratorio en el ámbito municipal, con especial énfasis a la protección de los derechos de los migrantes y sus familias;

e). Acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo que permita eficientar los trámites comunes para los migrantes;

f). Fomentar, contribuir e impulsar a los trabajadores migrantes; la participación de las actividades políticas, sociales y los servicios de información en materia de derechos de los trabajadores migrantes;

13

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- g). El sano esparcimiento; la realización de actividades tendientes a su formación y capacitación; y demás acciones encaminadas a lograr la superación y desarrollo integral de los trabajadores migrantes; y,
- h). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XX. La Comisión de Turismo, conocerá de los temas siguientes:

- a). Los relacionados con la actividad turística del Municipio;
- b). Coadyuvar en el desarrollo de centros turísticos municipales;
- c). Conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio;
- d). Sobre el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y de las artes populares del Municipio
- e). Lo relacionado a estrategias de fomento, divulgación y promoción de las atracciones turísticas; y
- f). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXI. La Comisión de Población, territorio y asuntos metropolitanos, conocerá de los temas siguientes:

- a). Conocer y difundir las características geográficas y geofísicas, y los resultados estadísticos del Municipio.
- b). Definir el mapa municipal con la localización de la infraestructura urbana, comercial y de servicios;
- c). Resolver las diferencias que en materia poblacional y territorial se produzcan;
- d). Planear y vigilar el desarrollo de los asentamientos humanos, así como de los asuntos metropolitanos;
- e). Contribuir en el desarrollo de políticas públicas que permitan regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio municipal, con el fin de lograr su participación justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social;
- f). Coadyuvar con las autoridades e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias;

14

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- g). Sobre la declaratoria de zonas metropolitanas de los municipios con entidades federativas colindantes u otros municipios;
- h). Los relativos al crecimiento de las zonas urbanas y la coordinación para la aplicación de programas de obra pública de los municipios; y,
- i). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXII. La Comisión de Participación Ciudadana, conocerá de los temas siguientes:

- a). Promover la organización de la participación ciudadana y vecinal por colonias, sectores, secciones y manzanas y la de los grupos indígenas que existan en el Municipio;
- b). Atender todo lo relacionado con los mecanismos de participación ciudadana que se desarrollen en el Municipio;
- c) Establecer y atender los mecanismos de comunicación directa de la ciudadanía con las autoridades municipales; y
- d). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXIII. La Comisión de Asuntos Indígenas, conocerá de los temas siguientes:

- a). Los relativos a la integridad cultural y derechos de los indígenas;
- b). De promoción, defensa y rescate de la herencia y derechos indígenas en el Municipio;
- c). Sobre la diversidad cultural y lingüística en nuestro Estado;
- d). Respecto a los usos y costumbres de los pueblos indígenas y su participación en el Estado; y,
- e). Vigilar que las diferentes instancias de gobierno garanticen e incrementen los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior, buscando un sistema de becas para estudiantes indígenas en todos los niveles;
- f). Participar en la organización de la creación de los mecanismos para mejorar las condiciones sanitarias y alimentarias de las comunidades indígenas y de los espacios para la convivencia y recreación;
- g). Crear los mecanismos adecuados para extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación;

15

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- h). Crear mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, para que sean tomados en cuenta en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en su caso incorporar las recomendaciones y propuestas que ellos realicen; y,
- i). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

XXIV. La Comisión de Conciliación y Atención al conflicto, conocerá de los temas siguientes:

- a). Proponer los mecanismos de conciliación necesarios para garantizar la solución de conflictos y el acceso a la justicia cotidiana;
- b). Supervisar, en su competencia, el cumplimiento de las disposiciones administrativas, jurídicas y constitucionales en materia laboral; y
- c). Los demás que señale esta Ley u otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERECERO. Los Ayuntamientos tendrán que instalar las Comisiones Permanentes en un plazo no mayor a 60 días naturales, así como hacer las modificaciones pertinentes en sus Bandos Municipales.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de marzo de 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al mismo tiempo se reforma el Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El paquete fiscal, es la garantía para continuar con la recuperación económica del país y sus entidades federativas, que deriva de diversos factores macroeconómicos, financieros y sociales. Generar certidumbre económica, compromete a que los gastos públicos sean destinados a satisfacer todas las necesidades públicas y en general a la realización de los fines propio del Estado.

Para el cumplimiento de lo anterior, es materia del Poder Legislativo, llevar a cabo la discusión y subsecuente aprobación de los diversos proyectos legales que propone el Ejecutivo del Estado, para que jurídicamente sea factible, el uso de los recursos económicos

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

planteados, en el entendido que, una las disposiciones constitucionales será el de aprobar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; la aprobación de la Deuda Pública, y la revisión de la Cuenta Pública.

Para efectos de la presente, se entenderá que la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Deuda Pública, están relacionados de la siguiente manera:

Ley de Ingresos

El ingreso público es todo lo que perciben los gobiernos, mismos que se recaudan por la vía de la tributación a través de impuestos, derechos, contribuciones, aprovechamiento, entre otros.

El Fondo Monetario Internacional considera que los impuestos pueden apoyar y reducir la desigualdad en América Latina y el Caribe. Lo anterior para resarcir los costos de la deuda pública, sin embargo, las reformas tributarias pueden ser desfavorecidas si no se aplica a razón de los niveles de marginación de la población, todo ello partiendo del principio de progresividad¹.

Presupuesto de Egresos

Estimación financiera anticipada, por lo general anual, de los egresos del sector público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación².

¹ <https://www.imf.org/es/News/Articles/2021/12/10/na121021-Taxes-Support-Growth-Reduce-Inequality-Latin-America-Caribbean>

²

http://www.finanzas.gob.mx/contenido/InformacionFinanciera/AvancesDeGestion/2012/avance_2012_glosario_de_terminos.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Aquí también se describen las cantidades, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, así como las transferencias a los municipios.

Es un documento contable que implica una previsión y autorización de ingresos y gastos para ser ejercidos durante un año, en un ciclo presupuestario que abarca las siguientes fases: elaboración del programa de acciones y de su administración, discusión y aprobación por el Poder Legislativo del proyecto de presupuesto presentado por el Ejecutivo; ejecución y control de los recursos autorizados por la administración a lo largo del periodo; y supervisión y evaluación del avance y cumplimiento de las acciones programadas.

También se consideran los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto.

Deuda Pública

Cualquier financiamiento contratado por los entes públicos, además de precisar que se entenderá como deuda contingente, a cualquier financiamiento sin fuente o garantía de pago, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria³.

A nivel estatal se establece como deuda pública a la suma de obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos, internos y externos, sobre el crédito del Estado.

³ Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dicho lo anterior y de los controles constitucionales que buscan en estricto sentido, atender todas las necesidades de la población, y dentro de estas, una de las más importantes, que es dotar de recursos al Estado y a sus Municipios para su fortalecimiento, previa planeación, elaboración, análisis, discusión y aprobación del presupuesto, esta última facultad que compete a la Legislatura.

Ante ello es prioritario establecer un control más riguroso en materia financiera y presupuestal que deriva de diversos escenarios de incertidumbre por los que el país ha enfrentado durante los últimos años, a raíz de la Contingencia Sanitaria y otros factores tales como la deuda pública o empréstitos.

Por lo anterior, es claro que el paquete fiscal requiere de asesoramiento constante, apostando a un acceso universal a la seguridad social equitativa entre las y los mexiquenses, misma que coadyuvara de manera paulatina a mejorar la contribución tributaria.

Es importante señalar que en cada una de la exposición de motivos en que se fundamentan los Proyectos de Decreto, emitidos por el Ejecutivo del Estado, prevalece que un paquete económico apuesta a la sostenibilidad financiera, lo que quiere decir, que la gestión será de recursos estables y suficientes a corto y largo plazo, sin embargo, ¿Qué garantiza que dicha suposición se cumpla?, aun y con todo el cumulo de proyecciones financieras que contemplan datos históricos del comportamiento de la recaudación fiscal y del gasto corriente, sin dejar fuera los análisis que emiten reconocidas calificadores internacionales; instituciones que son contempladas dentro del erario para el pago de comisiones, y todo esto con la finalidad de que nuestro Estado sea atractivo para la inversión.

Es por ello que en la práctica, desde el Congreso Local del Estado de México, las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, son el vínculo para la elaboración del dictamen que se lleva a votación ante el Pleno de la Legislatura, casi siempre con ajustes al proyecto planteado, con el fin de unificar criterios de los diferentes partidos políticos de acuerdo a las necesidades de sus votantes en las diferentes regiones.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A lo que consideramos necesario llevar a cabo una planeación del proyecto de ingresos y egresos, esto con la finalidad de constituir un presupuesto alterno, que dentro del marco legal que refiere a las atribuciones del Congreso del Estado de México, no contraviene norma legal alguna para poder proyectarlo, que resulta primordial, para dar mayor certeza a uno de los instrumentos legales y financieros que van orientados a los principios basados en resultados, contemplando en todo momento la democracia que rige nuestro sistema de gobernanza.

Cabe precisar que las propuestas planteadas por el Congreso Local, contendrán un marco base en materia de endeudamiento, ingreso y gasto para apoyar la atención de la población en el sistema de salud e impulsar acciones en materia de política social e infraestructura que protejan y apuntalen las capacidades de la economía, contemplando en todo momento las pérdidas de empleo, la inestabilidad financiera, la extrema volatilidad del precio del petróleo y la presión sobre las finanzas públicas que han contribuido al entorno económico adverso que enfrentamos.

Demostrado el laxo comportamiento que durante el año 2021 y en enero de 2022 obtuvo este Congreso para resolver y en su caso enriquecer el dictamen correspondiente, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, preocupado por el asunto, considera oportuno ejecutar adecuaciones normativas mediante la presente iniciativa, referenciando nuevamente que no existe invasión de competencias de lo que está regulado en materia presupuestal.

Iniciativa que tiene por objeto, llevar a cabo un presupuesto alterno elaborado por las Comisiones Legislativas del Congreso del Estado de México, de acuerdo al giro que les corresponda, mismo que servirá para complementar a un paquete fiscal que emite el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

En razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del PRD, pretende la creación de un presupuesto alterno, todo ello con la finalidad de permutar

5

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ideas, analizar la disposición de los recursos en los entes gubernamentales, sin que esto afecte el correcto funcionamiento político, económico y social.

En atención a todo lo antes expuesto, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante la H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para su aprobación.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. -: Se adiciona un último párrafo a la fracción XXX del artículo 61, así mismo, se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 77, ambos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a XIX. ...

XXX...

...

...

...

...

...

...

...

...

Deberá elaborar un presupuesto alternativo al que propone el Ejecutivo Estatal, a través de las Comisiones Legislativas, mismo que será enviado a la Secretaría de Finanzas a través de la Junta de Coordinación Política del Estado de México, dentro de los días posteriores a la aprobación del Paquete Fiscal de la Federación que habrá de entrar en funciones para el año siguiente y antes del 21 de noviembre. La Legislatura se vinculará con instancias gubernamentales o privadas durante el año corriente, sin que estas generen un costo al

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

erario, para su correcta presentación y en cumplimiento a lo establecido en las fracciones XXXI y XXXII, de este artículo.

Artículo 77.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 30 de noviembre, **previo estudio y en su caso con las modificaciones necesarias que contemple el presupuesto alterno presentado por la legislatura al Ejecutivo Estatal**, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril del año siguiente.

...

XX. Enviar cada año a la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre o el 20 de diciembre, cuando inicie el periodo constitucional el Ejecutivo Federal, el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen **la legislatura y los Ayuntamientos** y que regirá en el año fiscal inmediato siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -: Se adiciona el artículo 13 B, al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 B. Las Comisiones Legislativas, con conocimiento de causa, como lo establecen sus facultades, tendrán que elaborar un presupuesto alterno al presentado por el Ejecutivo Estatal, conforme a las atribuciones que le señala la Constitución Política de los

8

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a lo siguiente:

a) Los Presidentes de cada una de las Comisiones, iniciaran la planeación del presupuesto alterno en el giro que les corresponda, dentro de los ordenamientos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, entre otros, misma que deberán presentar a más tardar el 31 de octubre.

b) Las Comisiones de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas serán las encargadas de ordenar, integrar y complementar las propuestas que envíen las Comisiones Legislativas.

c) El proyecto final del presupuesto planteado por la legislatura, será remitido por medio de la Junta de Coordinación Política del Estado de México a la Secretaría de Finanzas del Ejecutivo, para su análisis y en su caso la inserción al Proyecto de Decreto que habrá que discutirse y aprobarse en Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El Poder Legislativo del Estado de México, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, comenzara la planeación del presupuesto alterno dentro de los

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ordenamientos jurídicos estatales que regulan la actividad económica, financiera y administrativa de la Entidad.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien, en la vida social se utiliza la violencia como un mecanismo de control, la que se ejerce en contra de las mujeres funciona como un código universal para que ellas no trasgredan el orden social, es decir, que permanezcan en el sitio al que históricamente se les ha conferido: la subordinación ante el poder de lo masculino¹.

En un contexto de violencia generalizada, es primordial reconocer que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres y niñas se presenta de manera progresiva, abarcando una amplia gama de actos, desde el acoso verbal y otras formas de abuso emocional, físico y sexual, hasta llegar al feminicidio.

La violencia feminicida² es la forma extrema de la violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, misma que está conformada por el conjunto de conductas misóginas - maltrato, violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria e institucional- que conllevan impunidad del Estado, al colocar a las mujeres y niñas en indefensión que puede culminar en el homicidio y otras formas de muerte violenta³.

En razón de ello, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer⁴ formulada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), define en su artículo primero a este tipo de violencia como:

“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

¹ El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Margarita Bejarano Celaya. Región y sociedad. México. 2014. Véase en: www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600002

² La categoría de feminicidio fue desarrollada a partir del trabajo de Diana Russell y Jill Radford, quienes lo definen como un crimen de odio contra las mujeres, es decir, es el conjunto de formas de violencia que en ocasiones concluye en asesinatos e incluso en suicidio de mujeres.

³ Pueden incluir accidentes, suicidios y muertes evitables derivadas de la inseguridad, la desatención y la exclusión.

⁴ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Véase en: www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En México, en el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), se define a la violencia feminicida como:

“La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.

Por lo anterior, resulta importante mencionar los tipos de feminicidio para comprender el alcance de la violencia que los hombres ejercen contra las mujeres, así como, la posibilidad de generar políticas de prevención y sanción de estas prácticas. A continuación, se presenta una tabla resumen que establece la tipología del feminicidio, misma que retoma las investigaciones realizadas por Graciela Atencio⁵, periodista y editora; Elena Laporta⁶, doctora en derechos humanos y; Julia E. Monárrez Fragoso⁷, doctora en ciencias sociales.

TIPOLOGÍA DEL FEMINICIDIO	
Tipo	Subtipo
Íntimo: Aquel asesinato de una mujer cometido por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín a éstas.	Familiar: Asesinato de una o varias integrantes de la familia, cometido por un hombre. Está basado en relaciones de parentesco entre la o las víctimas y el victimario.
	Infantil: Es el asesinato de niñas, por hombres o mujeres, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de las menores.
Feminicidio sexual sistémico: Las mujeres son secuestradas, torturadas y violadas, sus cadáveres semidesnudos o desnudos son expuestos. El Estado, secundado por los grupos hegemónicos, refuerza el dominio patriarcal y sujeta a familiares de	Sistémico desorganizado: Puede acompañarse por secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Es probable que los asesinos maten por una sola vez, en un periodo determinado. Pueden ser hombres desconocidos, cercanos o parientes de las víctimas que las asesinan y las depositan en parajes solitarios, en hoteles o dentro de sus domicilios.
	Sistema organizado:

⁵ Graciela Atencio es periodista y editora con experiencia en prensa, radio y televisión. Sus trabajos en el periodismo y el activismo de derechos humanos de las mujeres se han llevado a cabo en Argentina, México y España. Desde el año 2010 dirige Feminicidio.net, portal de información y plataforma de cursos online sobre violencia hacia las mujeres. También coordina el proyecto de documentación e investigación del feminicidio en España.

⁶ Elena Laporta es Doctora en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid con una tesis sobre procesos de justicia transicional desde una perspectiva de género, es Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Madrid.

⁷ Julia E. Monárrez Fragoso es Doctora en Ciencias Sociales con especialización en Estudios de la Mujer y Relaciones de Género, por la Universidad Autónoma Metropolitana. Profesora investigadora titular C desde 1995 en El Colegio de la Frontera Norte. En año el 2009 participó con un affidavit "Peritaje sobre feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez".



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>víctimas y a todas las mujeres a una inseguridad permanente e intensa, a través de un periodo continuo e ilimitado de impunidad.</p>	<p>El asesinato de las mujeres está acompañado por secuestro, tortura, violación y disposición del cadáver. Los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático, a través de un periodo largo e indeterminado, dirigido a la identidad de sexo y de género de las niñas y mujeres.</p>
<p>No íntimo: ⁸ Aquel asesinato cometido por un hombre desconocido con quien la víctima no tenía ningún tipo de relación.</p>	<p>Por ocupaciones estigmatizadas: Cuando una mujer es asesinada por la ocupación o el trabajo "desautorizado" que desempeñan en centros nocturnos o bares.</p>
	<p>Por conexión: Cuando una mujer es asesinada "en la línea de fuego" de un hombre que intenta o mata a otra mujer. Puede tratarse de una amiga, una parienta de la víctima, madre, hija u otra; o una mujer extraña que se encontraba en el mismo escenario donde el victimario atacó a la víctima.</p>
	<p>Con crímenes internacionales: Aglutina a su vez, tres tipos de feminicidio: como genocidio, como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra.</p>

Elaboración propia con información de las investigaciones realizadas por Graciela Atencio, Elena Laporta y Julia E. Monárrez Fragoso.

Cabe destacar que las causas profundas del feminicidio difieren de otros tipos de asesinatos, ya que está relacionado con la posición que tiene la mujer dentro de la sociedad, la discriminación, los roles y estereotipos de género, la distribución desigual del poder, el ingreso económico y el acceso a las oportunidades, así como la violencia que se ejerce contra ellas por el hecho de ser mujer.

Por otra parte, la disponibilidad de datos sobre la violencia contra las mujeres y niñas ha ido en aumento. Con base en la información publicada por ONU Mujeres⁹, para el año 2020 a nivel mundial el 35% de las mujeres había experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima. Asimismo, cada día, 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia.

⁸ Incluye los llamados asesinatos por "honor", en los que se mata a una mujer por supuestamente avergonzar a su familia; el asesinato de mujeres por razón de su raza o sexualidad; por mutilación genital femenina; feminicidios perpetrados por otras mujeres, actuando como "agente del patriarcado"; y el asesinato de mujeres transgénero.

⁹ Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU Mujeres. Véase en: www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures#:~:text=Cada%20d%C3%ADa%2C%20137%20mujeres%20son%20sus%20familiares%20o%20parejas%20C3%ADntimas.

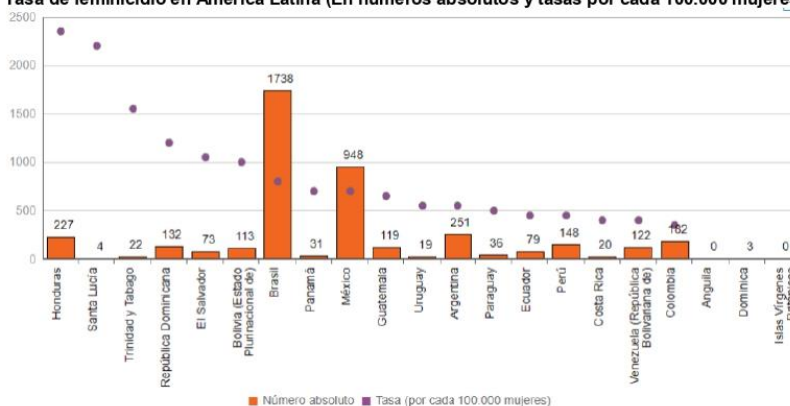


LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe¹⁰, por cada 100 mil mujeres víctimas de feminicidio, en la región para el año 2020, los países que presentaron las tasas más altas corresponden a Honduras, República Dominicana y el Salvador. Por su parte, Ecuador, Costa Rica y Panamá informaron un aumento en las tasas de feminicidio en comparación con el año 2019, además, México y Argentina mantuvieron las mismas tasas.

Tasa de feminicidio en América Latina (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



Fuente: Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2020.

En nuestro país, se vivió una epidemia de violencia contra las mujeres, en este sentido, la tasa de feminicidio creció el 111% entre 2015 y 2018, y su evolución histórica ha registrado un crecimiento constante.

Desde antes de la pandemia, la violencia contra las mujeres en México ya era un problema público. Con el inicio de la llamada “Guerra contra las drogas”, los asesinatos de mujeres se dispararon. Con base en el Observatorio Género y Covid-19¹¹ en México, durante 2007 se cometieron mil 89 asesinatos contra mujeres y en

¹⁰ Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. CEPAL. 2021. Véase en: oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio

¹¹ Feminicidios. Observatorio Género y Covid-19 en México. Véase en: genero-covid19.gire.org.mx/tema/feminicidios/#:~:text=El%20impacto%20de%20la%20pandemia%20por%20COVID%2D19&text=Es%20decir%2C%20en%20promedio%2C%20hubo,cada%20diez%20se%20cometieron%20as%C3%AD



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



2019 se incremento la tasa en un 5.9%, lo que representa que 3 mil 824 mujeres fueron asesinadas.

Por lo que hace al impacto de la pandemia por COVID-19, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en abril de 2020 -el primer mes donde se observaron medidas de confinamiento- hubo un total 338 mujeres asesinadas. Sin embargo, en los meses posteriores se observó un número ligeramente menor de casos, un fenómeno que podría estar relacionado con la omisión de la violencia durante el distanciamiento social.

En la actualidad, de acuerdo con el Informe sobre la Violencia contra las Mujeres, elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)¹², se registró que de enero a diciembre de 2021 se cometieron 966 feminicidios.



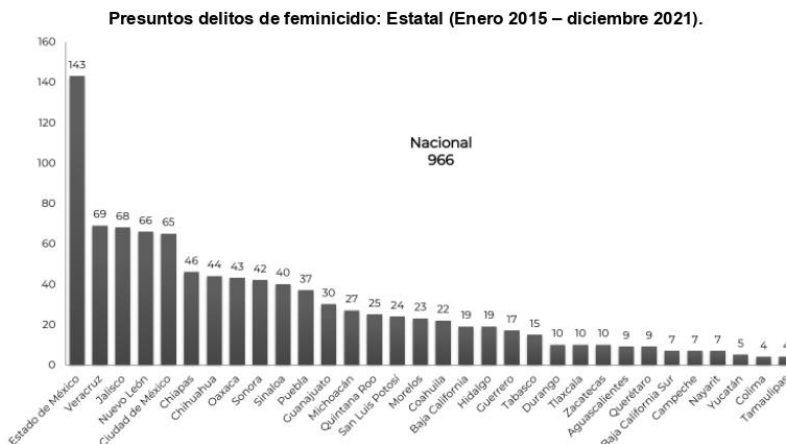
Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2022.

De enero a diciembre de 2021, las entidades federativas que más víctimas de feminicidio acumulan son el Estado de México con 143; Veracruz con 69; Jalisco con 68; Nuevo León con 66 y; Ciudad de México con 65.

¹² Informe sobre la Violencia contra las Mujeres. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). 31 de diciembre de 2021. Véase en: drive.google.com/file/d/1btj0rWQjIn3mlUKXcKrAxAhSHPoOe58T6/view



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2022.

Por ello, varios países adoptaron desde hace algún tiempo legislaciones para erradicar la violencia de género. De acuerdo con ONU Mujeres¹³, al menos 155 países han adoptado leyes sobre la violencia doméstica y 140 cuentan con una legislación sobre el acoso sexual en el trabajo. Sin embargo, en los países que existen este tipo de leyes, éstas no necesariamente se ajustan a las recomendaciones realizadas por organismos internacionales.

En el caso de América Latina, es pionera en tener un instrumento jurídico para la protección y defensa de los derechos de las mujeres, por ello en 1994 se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará¹⁴, para el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, la tipificación del delito de feminicidio es resultado del trabajo realizado por las familias de víctimas, organizaciones de mujeres feministas, activistas y defensoras de los derechos humanos que se movilizaron para que

¹³ Ídem.

¹⁴ Convención de Belém do Pará. Organización de los Estados Americanos (OAS). 1994. Véase en: www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



organismos internacionales tuvieran conocimiento del contexto de violencia que se suscita en el país.

Además de proteger el derecho a la vida de las mujeres, el tipo penal de feminicidio tiene por objetivo el sancionar la violación a la dignidad humana de la mujer, al considerar que su vida es un bien jurídico del que se puede disponer libremente. De tal forma, el feminicidio se encuentra regulado en el artículo 325 del Código Penal Federal¹⁵, en el que se señalan siete supuestos normativos para su tipificación:

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

[...]

Aunado a lo anterior, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) elaboró el documento Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México¹⁶, en el cual se establece la siguiente recomendación al gobierno mexicano:

“Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio”.

¹⁵ Código Penal Federal. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 12 de noviembre de 2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf

¹⁶ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). 25 de julio de 2018. Véase en: hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_public/N1823803.pdf



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



No obstante, la regulación del feminicidio es compleja en cuanto a los supuestos que se incluyen para acreditar el tipo penal, las sanciones y penas impuestas. A pesar de que las 32 entidades federativas regulan el tipo penal de feminicidio con dicha denominación, tal es el caso Chiapas, Guerrero, Michoacán, Quintana Roo, Tabasco y Tamaulipas, que sigue tipificado como homicidio, así como Nayarit que se encuentra establecido en el capítulo denominado reglas comunes para lesiones y homicidios.

Cabe señalar que, los distintos tipos penales regulan diversas conductas que pueden constituir el delito de feminicidio, lo cual ha complicado que se puede homologar la información de este delito. De acuerdo con el documento elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, denominado “El Panorama Legislativo en torno al Tipo Penal de Feminicidio”, al 19 de junio de 2020, existían tres conductas que se encontraban presentes en todas las legislaciones penales con distintas modificaciones en la redacción:

1. Que la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
2. Que se realicen lesiones o mutilaciones a la víctima de manera previa o posterior a la privación de la vida; y
3. Que el cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en la vía pública.

En razón de ello, se advierte que algunas entidades federativas regulan conductas constitutivas del feminicidio que no se encuentran en otros códigos penales y que constituyen elementos emergentes cuyo análisis resulta pertinente tomar en consideración para la discusión sobre la construcción de un tipo penal homologado.

CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN LOS CÓDIGOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AMERITAN UNA REFLEXIÓN COLECTIVA.	
Conducta constitutiva de feminicidio	Entidad Federativa
Que el activo haya obligado a la víctima a ejercer la prostitución, o haya ejercido actos de trata de personas en agravio de la víctima.	Aguascalientes y Quintana Roo
El cuerpo haya sido enterrado u ocultado.	Baja California Sur (o sus restos), Chihuahua y Oaxaca (incinerados o sometidos a cualquier sustancia que los desintegre)
Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.	Jalisco



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Existan antecedentes o indicios que la agresión cometida contra la víctima haya tenido como finalidad impedirle el ejercicio de su derecho de votar o ser votada, en la elección de autoridades estatales o municipales.	Oaxaca
El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.	Veracruz

Fuente: Elaboración propia con información de la ley vigente de las 32 entidades federativas.

Por lo anterior, se debe encaminar a una armonización legislativa de los principios y derechos consagrados en los tratados internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de fortalecer el sistema de justicia, así como, adoptar medidas para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres y niñas.

Para una mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y de las modificaciones propuestas, como se muestra a continuación.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LEY VIGENTE CAPITULO V FEMINICIDIO	INICIATIVA CAPITULO V FEMINICIDIO
<p>Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.</p> <p>IV. a VI. ...</p>	<p>Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Existan antecedentes datos o medios de prueba de que el activo ejerció sobre la víctima, previo a la privación de la vida, de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, comunitario, político o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad;</p> <p>IV. a VI. ...</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.</p>	<p>VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;</p>
<p>VIII. ...</p>	<p>VIII. ...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IX. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>X. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XI. Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XII. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, laboral, docente o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XIII. El cuerpo haya sido enterrado u ocultado.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XIV. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XV. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVI. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufiere discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVII. Cuando la víctima se encontrara bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>XVIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p></p>
<p>Sin correlativo</p>	<p></p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p>En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.</p> <p>...</p> <p>La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de mil a siete mil días multa.</p> <p>...</p> <p>Derogado</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

Cuando se comete un feminicidio se debe investigar considerando el análisis de género, para subrayar las causales, los aspectos del contexto y emitir consejos que permitan tomar acciones al momento de integrar investigaciones, así como brindar la atención con una debida diligencia en los casos de este delito.

Con base en lo expuesto, las Legisladoras Verde Ecologistas consideramos que es menester fortalecer el Código Penal del Estado de México, a partir de un análisis con perspectiva de género y derechos humanos de los instrumentos internacionales y estatales, para determinar si dentro del ordenamiento jurídico no existe ningún elemento que pudiera ser discriminatorio e impida el acceso a la justicia de las familias víctimas de feminicidio.

Por ello, el argumento de nuestra propuesta consiste en estandarizar los criterios de la concurrencia que tipifican el delito de feminicidio, para evitar las apreciaciones subjetivas que permiten que permee la impunidad por parte de quienes imparten justicia, así como establecer prisión vitalicia para feminicidas. En tal sentido, las



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



modificaciones para armonizar los derechos humanos de las mujeres y eliminar toda forma de discriminación y violencia, deben de proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y de progresividad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma la fracción III y VII; se adiciona las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; se reforma el segundo párrafo; y se deroga el cuarto párrafo del artículo 281 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 281. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. a II. ...

III. Existan antecedentes datos o medios de prueba **de que el activo ejerció sobre la víctima, previo a la privación de la vida**, de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar, **comunitario, político o cualquier otro, independientemente de que exista denuncia o haya sido del conocimiento de alguna autoridad;**

IV. a VI. ...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;

VIII. ...

IX. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;

X. Cuando el sujeto activo haya cometido actos de odio o misoginia contra la víctima;

XI. Cuando el sujeto activo haya infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones a la víctima, previas o posteriores a la privación de la vida;

XII. Exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, laboral, docente o alguna otra que evidencie desigualdad o abuso de poder entre el agresor y la víctima;

XIII. El cuerpo haya sido enterrado u ocultado;

XIV. Cuando el sujeto activo actúe por motivos de homofobia;

XV. El activo se haya valido de su relación como conductor de un vehículo de transporte de pasajeros, turismo o cualquier otra modalidad;

XVI. Cuando la víctima fuere menor de edad o adulta mayor; de pueblos originarios; estuviere embarazada; sufiere discapacidad física, mental, intelectual o sensorial; o se encuentre en cualquier otra condición especial;



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



XVII. Cuando la víctima se encontrara bajo el cuidado o responsabilidad del agente, utilizando los medios o circunstancias que su cargo o situación personal le proporcionen;

XVIII. Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de **prisión vitalicia** y de **mil a siete mil** días multa.

...

Derogado

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

2022. "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El planeta se ha ido deteriorando como consecuencia de las actividades antropogénicas. Los graves problemas que actualmente enfrentamos en materia ambiental, tales como la contaminación del aire, suelo y agua, el cambio climático, amenazas a la biodiversidad, agotamiento de los recursos naturales, entre otros, no pueden ser resueltos si no emprendemos acciones para la protección de nuestro entorno.

En consecuencia, se ha generado un despertar de la conciencia de las personas, quienes han ido adoptando comportamientos, cada vez, más amigables con el medio ambiente. A la fecha la población se encuentra interesada en conocer los procesos de producción de los bienes y servicios que adquiere, buscando que éstos sean menos dañinos desde la etapa de extracción de la materia prima que contienen hasta la disposición final de sus residuos.

Los alcances ambientales, se han convertido en un factor decisivo en el mercado. Los criterios a favor del medio ambiente poco a poco resultan más determinantes para el consumidor a la hora de inclinarse por determinado producto o servicio. El consumo sostenible ha dado origen a una gradual “ambientalización” de las compras, tendencia conocida también con el nombre de “compras verdes” o “ecológicas”.

Los productos amigables con el medio ambiente son aquellos que, para su fabricación, utilizan procesos, materias primas y prácticas que requieren de una cantidad menor de energía o recursos naturales; afectando en menor medida al ecosistema. Así también se le conoce a los bienes cuyo destino final permiten su reutilización, reciclaje o rápida degradación.

Por lo tanto, son capaces de reducir los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de la misma categoría, contribuyendo así a un uso



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



eficiente de los recursos naturales y a un elevado nivel de protección del medio ambiente.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) las adquisiciones públicas representan aproximadamente el 15% del PIB en los países desarrollados y entre un 25% y 30% para las naciones en vías de desarrollo.

Los esfuerzos por realizar compras sustentables pueden alcanzar un mayor nivel, si son aplicados por los gobiernos nacionales y subnacionales, pues éstos son grandes consumidores. Por ende, el Estado tiene un papel fundamental en materia de compras públicas, ya que decide qué comprar, cómo y a quién.

En este contexto, una de las políticas más efectivas aplicadas por los países desarrollados durante los últimos años consiste en la definición de criterios ambientales para productos y servicios en las adquisiciones del sector público, que se han traducido en compras públicas sustentables.

Entre los países que destacan en este ámbito se encuentra Japón, en donde se tiene como referencia la *“La Ley de Compras Verdes del 2000”* y la *“Ley de Contratos Verdes del 2007”*, que establecen la obligación de los organismos gubernamentales de estipular criterios para la compra pública que favorezcan los productos reciclables o fabricados a partir de materiales reciclados, así como aquellos bienes y servicios que contribuyan significativamente a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y prevenir la contaminación.

Por su parte, en Singapur, uno de los países líderes en servicios de construcción ecológicos, las compañías constructoras que concursan por contratos para el gobierno deben tener la certificación ISO 14000, además de contar con un sistema y un récord de administración ambiental de los proyectos que han desarrollado.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En Europa, Noruega es uno de los estados con políticas de compra pública verde más avanzadas. En dicho país, las adquisiciones en el ámbito público son parte de la estrategia nacional de desarrollo sustentable. Su legislación establece que todas las entidades públicas deben considerar las implicaciones ambientales de sus compras a lo largo de todo el ciclo de vida de los bienes adquiridos.

Adicionalmente, en el resto del mundo existen lineamientos que buscan promover que la realización de más compras públicas sostenibles sea la generalidad y no la excepción, mismas que se mencionan a continuación.

En junio de 1992 entró en vigor la Agenda 21, misma que refiere la necesidad de incorporar criterios ambientales en las compras públicas y la necesidad de promover modalidades de consumo y producción que reduzcan las tensiones a las que se somete al medio ambiente. También reconoce el papel que desempeñan los gobiernos en el consumo y la considerable influencia que pueden tener tanto en las decisiones empresariales como en las opiniones del público.

En el año 2002, el Plan de Aplicación de la Cumbre de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, instaba a *“alentar a las autoridades competentes de todos los niveles a que tengan en cuenta consideraciones relacionadas con el desarrollo sostenible al tomar decisiones, incluso sobre la planificación del desarrollo nacional y local, las inversiones en infraestructura, el desarrollo empresarial y la contratación pública”*.

El Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) inició en el 2009 un proyecto titulado *“Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables”* en el cual se impulsaba la creación de Comités Directivos para la implementación de políticas de compras públicas sustentables y la elaboración de estudios, por ejemplo, respecto al marco legal de cada país y la oferta de productos ecológicos en los mercados nacionales.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Los resultados de estas y otras experiencias realizadas años posteriores, fueron plasmados en el documento *“Implementando Compras Públicas Sostenibles. Introducción al Enfoque de PNUMA”*, del año 2012, mismo que constituye un importante aporte al desarrollo de las compras públicas sostenibles pues identifica los factores clave y las principales directrices para una exitosa implementación.

Actualmente, el PNUMA está desarrollando el Proyecto Global SPPEL (por sus siglas en inglés) sobre “Compras Públicas Sustentables y Eco-etiquetado”. Para el caso de América Latina, el SPPEL está dividido en tres componentes: a) Un enfoque de implementación integrada a nivel nacional en varios países de América Latina; b) Un componente de cooperación regional para los países del Cono Sur; y, c) Un componente orientado a la difusión de las herramientas técnicas desarrolladas sobre la materia a nivel global.

En México, de acuerdo al Sistema de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario, tenemos que, en 2014 el gasto de los gobierno en compras públicas, incluyendo las de las empresas propiedad del Estado fue equivalente a 5.2% del PIB; lo que representa a su vez el 21.1% del gasto total del gobierno. Por lo que podemos decir que el gobierno tiene un importante grado de influencia en los patrones de consumo y producción del país.

Consecuencia de lo anterior, recobra relevancia el desarrollo de políticas e instrumentos de gasto gubernamental orientados a fomentar la adopción de prácticas sostenibles en los procesos productivos y en el consumo.

Al respecto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye el precepto rector de la administración de los recursos públicos de los tres niveles de gobierno. En éste se establecen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez aplicables a la contratación pública y la regla general de la licitación pública a través de convocatoria pública como procedimiento para realizar adquisiciones o contratación de servicios que



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Si bien, en el citado artículo constitucional no es explícita la mención de aspectos de sostenibilidad en la administración de los recursos públicos, este concepto bien puede quedar englobado en los principios para asegurar las “mejores condiciones disponibles” (párrafo tercero) para el Estado, mismas que deben establecerse en las leyes que se deriven de dicho precepto.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente indica que en la planeación nacional del desarrollo debe incorporarse la política ambiental y el ordenamiento ecológico.

Asimismo, dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con la Secretaría de Economía, serán las autoridades encargadas de promover la identificación en materia de productos, bienes, insumos y servicios con menor impacto ambiental. Dicha identificación debe basarse en parámetros y criterios ambientales a lo largo de su ciclo de vida, mismos que se deben determinar mediante las normas oficiales mexicanas que correspondan.

La Ley General de Cambio Climático dispone criterios aplicables en las adquisiciones del sector público, fundamentalmente relacionadas con aspectos de emisiones de carbono al medio ambiente.

En lo que respecta a la entidad mexiquense, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece los objetivos y metas para el desarrollo sostenible de la Agenda 2030, contemplando promover prácticas de contratación pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Asimismo, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios regula los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, sin embargo en la misma aún no se contempla el concepto de “*compras públicas sostenibles*”.

La compra de bienes y servicios no solo debe resolver las necesidades con carácter inmediato, debe también ser un proceso igualmente pensado en función de las consecuencias que tendrá en el corto, mediano y largo plazos. También debe tomar en cuenta las posibilidades de hacer de esta actividad una práctica más eficiente y, y amigable con el ambiente.

Ello implica realizar cambios en nuestro modelo de pensamiento y en la forma en que se plantean las necesidades de la Administración Pública. Por consiguiente, la presente iniciativa busca establecer la obligatoriedad de que las compras públicas que se realice sean sostenibles.

De tal suerte, contribuiremos al desarrollo de la entidad, a través de la adquisición de productos que no deterioren el ambiente, la contratación con proveedores que gestionan los impactos ambientales y la inclusión de criterios sociales en los procesos de contratación.

Con la implementación de compras públicas sostenibles, los beneficios que se obtendrán serán múltiples, como son:

Beneficios ambientales

- Reducción de impactos ambientales negativos.
- Impulso de la innovación en productos y servicios más amigables con el ambiente, al crear una demanda por parte del Estado.
- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Reducción en la generación de residuos.



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
 Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



- Reducción en el uso de agua, energía y materias primas, entre otros; lo cual contribuye a la conservación de los recursos naturales y el ambiente en general.

Beneficios económicos

- Se genera un ahorro, como producto de la compra de bienes y servicios que utilizan de manera más eficiente la energía y el agua o inclusive por no comprar bienes y/o servicios innecesarios.

Beneficios para la organización

- Mejora en los estándares de calidad y en los resultados para las autoridades y ciudadanos.
- Mejora la imagen pública mediante la comunicación de los resultados a ciudadanos, contratistas, proveedores, autoridades, vecinos y público en general. En consecuencia, se genera una legitimación del compromiso gubernamental, con la sociedad y el ambiente.
- Contribución al cumplimiento de los objetivos ambientales y sociales establecidos por la entidad.

Para mejor comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo del texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación.

LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. Bien o servicio ambientalmente amigable: Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



<p><i>Sin correlativo</i></p> <p>I. COMPRAMEX: Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS.</p> <p>II. Dependencia: A las secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Procuraduría General de Justicia.</p> <p>V a XII...</p> <p>...</p>	<p>II. Ciclo de vida: Cada una de las etapas que conforman la elaboración de un producto; desde la extracción de la materia prima, producción, distribución, comercialización, uso y disposición final.</p> <p>III. COMPRAMEX: Al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México, vinculado al SEITS.</p> <p>IV. Dependencia: A las secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Procuraduría General de Justicia.</p> <p>V a XIV...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En todos los supuestos anteriores la Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procurarán que los bienes y servicios contratados sean ambientalmente amigables.</p>
<p>Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Asimismo, podrán solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Medio Ambiente con relación al ciclo de vida de los bienes y servicios requeridos por la administración pública estatal para acreditar que éstos sean ambientalmente amigables.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.</p> <p>IV a VIII...</p>	<p>Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas, ambientales y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.</p> <p>IV a VIII...</p>



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales, **ambientales** y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, **cuidado del medio ambiente**; y demás circunstancias pertinentes.

Así, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de los impactos ambientales que se generan por el consumo de bienes y servicios alejados de medidas ambientales al interior de la administración pública, propone la presente iniciativa a fin de mitigar los daños que sufre el planeta.

En suma, esta propuesta coadyuvará a la consecución de las metas y objetivos planteados por el Ejecutivo estatal de la mano del Poder Legislativo, en cuanto a la búsqueda de un Estado de México sostenible, en beneficio de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I Y II AL ARTÍCULO 3, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 Y EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

A T E N T A M E N T E



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGON
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adicionan las fracciones I y II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 5 y se reforman los artículos 6, la fracción II del artículo 35 y el artículo 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Bien o servicio ambientalmente amigable: Es aquel que posee una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporciona la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparado con un bien o servicio estándar.

II. Ciclo de vida: Cada una de las etapas que conforman la elaboración de un producto; desde la extracción de la materia prima, producción, distribución, comercialización, uso y disposición final.

III a XIV...

...

Artículo 5.- La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

...

...



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



En todos los supuestos anteriores la Secretaría, las entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos procurarán que los bienes y servicios contratados sean ambientalmente amigables.

Artículo 6.- Las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, así como los ayuntamientos, podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, verificación de precios, realización de pruebas de calidad y, en general, aquellas para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios. Asimismo, podrán solicitar asesoría técnica a la Secretaría de Medio Ambiente con relación al ciclo de vida de los bienes y servicios requeridos por la administración pública estatal para acreditar que éstos sean ambientalmente amigables.

...

[...]

Artículo 35.- En los procedimientos de licitación pública se observará lo siguiente:

I...

II. El comité de adquisiciones y servicios evaluará y analizará las propuestas técnicas, ambientales y económicas presentadas por los licitantes en el ámbito de las respectivas competencias de sus integrantes, y emitirá el dictamen de adjudicación.

IV a VIII...

[...]



LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México
Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México



Artículo 37.- El comité de adquisiciones y servicios realizará el análisis y evaluación de las propuestas, mediante la verificación del cumplimiento de la información y de la documentación solicitada en las bases de la licitación y conforme al criterio establecidas en las mismas. Una vez efectuado el análisis cualitativo de las propuestas presentadas, emitirá el dictamen de adjudicación a favor del oferente u oferentes que reúnan los requisitos administrativos, financieros, legales, ambientales y técnicos requeridos por la convocante; garantizando en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, cuidado del medio ambiente; y demás circunstancias pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

CUARTO. La Secretaria de Finanzas contará con un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones a su marco normativo interno, en términos de las disposiciones reformadas.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, el presente **Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del comité de admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema, lo anterior en términos de la siguiente:**

Exposición de Motivos

El pasado 23 de noviembre de 2021, presenté a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, proposición con Punto de Acuerdo para solicitar entre otras cosas, que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, rindiera un informe sobre los recursos asignados al Programa de Desarrollo Social, Familias Fuertes Salario Rosa, debiendo explicar las acciones realizadas y el grado de marginación de los beneficiarios del mismo, así como cuantas mujeres han mejorado su situación desde la puesta en operación de dicho programa.

La votación que en ese momento se dio en el pleno de este recinto legislativo fue en contra.

Así mismo, se han venido realizando una serie de solicitudes a la unidad de transparencia del Estado de México, respecto del Salario Rosa como a continuación se describe:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

21 de septiembre de 2021, solicitud de información a través del sistema de acceso a la información mexiquense con los siguientes requerimientos:

- “número de beneficiarios del programa familias fuertes, salario Rosa que abarque ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021
- copia electrónica de las actas donde se aprobaron los beneficiarios
- número de beneficiarios que han continuado en el programa familias fuertes, salario rosa, desde creación”

Derivado de la anterior solicitud, el SAIMEX asignó número de folio 00183/SEDESEM/IP/2021.

Posteriormente las comunicaciones fueron las siguientes:

22 de septiembre 2021, con oficio número 21100006S/UT/131/2021, la Unidad de Transparencia requirió a la servidora pública habilitada de la Dirección General de Programas Sociales Estratégicos de la Secretaría de Desarrollo Social la información solicitada.

11 de octubre de 2021, respuesta a la solicitud de información con número de folio 00183/SEDESEM/UT/183/2021, que dice:

Que, en atención al requerimiento de los puntos solicitados de información, atendiendo al primero, el número de beneficiarios para el ejercicio era de 307,990.

Además, señala que la información relacionada con beneficiarios a ejercicios 2018 a 2020, La secretaria de la Mujer anteriormente Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, fue la responsable de la ejecución del programa durante los ejercicios mencionados a quien ese mismo oficio afirma será quien podría atender el requerimiento.

Respecto del cuestionamiento de permanencia en el programa los que se encuentran registrados de manera consecutiva a la fecha es de 234,626 beneficiarios.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En relación con el segundo cuestionamiento, sobre las copias simples de las actas al comité de admisión y seguimiento del programa en el 2021, en las cuales se registra la aprobación de beneficiarias, se puso a disposición del requirente para consulta” coaccionando al ciudadano a asistir en fecha y hora determinada, de carácter inamovible. De tal forma, que permite se cuestione la libertad en el acceso a la información, puesto que, pareciera estar tendiente a intereses de la Secretaría. Aun cuando, aprobada la integración como beneficiarias, se publica la lista en internet, sin ningún tipo de información, estrictamente confidencial o que pudiera vulnerar la privacidad de los inscritos al programa.

Posterior a la respuesta de parte de la Secretaría:

14 de octubre de 2021 recurso de revisión, señalando inconformidad por la respuesta otorgada, a la cual se dio el número de folio 05080/INFOEM/IP/RR/2021

15 de diciembre de 2021, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos personales del Estado de México resolvió el recurso y ordenó la modificación al 20 de diciembre atendiendo a las consideraciones anteriores parece ser la misma situación manejada y controlada por la propia Secretaría.

11 de enero del presente, oficio de la servidora pública habilitada de la Dirección de Transparencia, con el fin de someter a consideración del Comité de Transparencia de la Sedesem, la clasificación como **confidencial** de los datos personales contenidos en las actas del programa, para el ejercicio 2021 aun cuando, en años previos, se manejaron como datos públicos, de fácil acceso y consulta en el portal de internet toda vez que los datos que ahí se mostraban no ponen, bajo ninguna circunstancia, en riesgo la privacidad de las personas.

Lo anterior permite apreciar la nueva consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Social quien tomó el mando a partir de enero del 2021. Lo que genera dudas al pretender ocultar información de un programa social que debería estar

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

sujeto a reglas de operación, citando de manera viciosa y tendenciosa fundamentos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, para justificar su omisión e intención por pasar desapercibidos.

Lo anterior, basándose en numerales que no sugieren la protección de los datos solicitados de la forma en la que lo intenta hacer la Secretaría.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

En ese orden de ideas, en las actas solicitadas vía portal de transparencia, y en relación con la solicitud de clasificar como reservadas las mismas, no tiene fundamento y solo se trata de una manipulación en la interpretación de la ley, y más aún cuando en otros documentos públicos de la Secretaría, aparecen los nombres y rúbrica de todos aquellos que participaron.

El tratar de engañar al ciudadano y más a la autoridad especializada en materia de transparencia, y que estos otorguen la solicitud de no competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México (Sedesem), para dar las listas o información del programa salario rosa, antes de 2021, aun cuando existe acta donde la Secretaría de la Mujer transfiere todos los documentos a la Sedesem, es una burla.

Es por eso que debo recordar que la implementación de la Tarjeta Salario Rosa se publicó el 19 de enero de 2018, en el Periódico Oficial, por el Gobernador del Estado de México, el Lic. Alfredo del Mazo Maza, se creó como justificación de ser un Mecanismo de aplicación de la Política de Desarrollo Humano y Social en el Estado de México, en beneficio de las mujeres mexiquenses.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Es importante resaltar que el Gobierno del Estado de México, le ha dado un uso electoral a la Tarjeta Salario Rosa, jugando con la situación económico y social por la cual atraviesan las mujeres que se encuentran en pobreza multidimensional, esto con el objetivo de conseguir más votos en los procesos electorales a cambio del apoyo económico, además se ha incrementado el presupuesto de manera exponencial en pocos años, y de cambiar las reglas de operación en cuanto al objetivo y a quienes va dirigido el apoyo social en función de sus intereses políticos.

Los intereses electorales del Gobernador del Estado de México, lo llevó a justificar la compra de votos mediante la supuesta política social que inició en 2018 (Salario Rosa), con un presupuesto de 967.5 millones de pesos, pero que en ese mismo año se solicitó una ampliación de recursos por la cantidad de 728.4 millones de pesos, lo que representa una asignación total de 1,695.9 millones de pesos, para el primer año, lo cual crea muchas dudas respecto del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, sin conocer que programas o actividades sustanciales del gobierno se vieron afectadas ante los recortes al Presupuesto del Estado por estos gastos desproporcionados.

Para el año de 2019, se asignó a dicho programa la cantidad de 2,281 millones de pesos, y para el ejercicio fiscal 2021, se tuvo un presupuesto de 4,713 millones de pesos, de los cuales hay una disparidad muy grande respecto del número de beneficiarios y los recursos asignados.

El pasado 18 de enero del presente año, la Secretaría de Desarrollo Social, informó que al mes de diciembre de 2020, del presupuesto de 3,349 millones de pesos asignado al programa Familias Fuertes Salario Rosa, solo se ejerció el 70% del mismo, lo que representa un subejercicio por la cantidad de 900 millones de pesos; no obstante lo anterior, para el presente ejercicio fiscal el programa tuvo un incremento sustancial de poco más de 1,000 millones de pesos.

En este sentido, se puede apreciar el fin electoral que el Gobierno del Estado de México le da al Salario Rosa, es decir, creó un supuesto programa que va a atender a las mujeres en situación de pobreza extrema, pero no mencionó que ya existe uno que atiende esas necesidades, lo cual permite el desvío de recursos, dado que las actividades o acciones ya están siendo realizadas y solo falta decir que fue por parte del nuevo programa, todo esto va en contra del uso eficiente de recursos, y de violación a los principios de austeridad republicana; o acaso es una simulación que busca desviar recursos públicos a otros fines.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Así mismo, se violenta el cumplimiento de las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, así como de transparencia al ocultar información sobre la metodología que permitiera determinar y cuantificar a los beneficiarios.

La evidente falta en el manejo de la información y su opacidad, han sido señaladas en el documento “Evaluación del Diseño con enfoque de la Agenda 2030 de los Programas que integran la Estrategia Salario Rosa”, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

*... ninguno de los programas de la Estrategia SR demostró tener mecanismos documentados para identificar y cuantificar sus PO ni para definir su estrategia de cobertura en el corto o mediano plazo, aunque sí definen una priorización por municipio. Asimismo, **todos los programas evaluados carecen de procesos estandarizados y transparentes para la selección de beneficiarias**, después de recibir las solicitudes.*

Es por lo anterior que ponemos a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 47

morena

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo, de Urgente y Obvia Resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del comité de admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, para que informe a esta Legislatura, el fundamento legal para clasificar como reservados los datos de las personas que participan en 4 actas extraordinarias de 2021 del Comité de Admisión del Programa Familias Fuertes, Salario Rosa, asimismo informe la razón de la negativa de proporcionar información del programa en comento de años anteriores al 2021, y cuál ha sido el motivo para cambiar año con año la población objetivo del programa en perjuicio de las mujeres en situación de pobreza extrema.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Toluca de Lerdo, México, a 22 de marzo de 2022

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

El Diputado **Daniel Andrés Sibaja González**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022;** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deterioro de la calidad del aire y el cambio climático son los problemas ambientales de mayor preocupación en la población mundial. Sus consecuencias se traducen a la disminución de la calidad de vida de los habitantes.

La contaminación atmosférica tiene efectos locales y regionales y se manifiesta en el corto plazo en la salud pública en las zonas que tienen una o la combinación de las siguientes características: Alta densidad demográfica, una gran flota vehicular motorizada, y corredores industriales con alta intensidad energética.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.legislativoedomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Por su parte, el cambio climático tiene efectos globales que, aunque ya se están manifestando en la actualidad, se acentuarán en el mediano y largo plazo con sequías más prolongadas, inundaciones, pérdida de biodiversidad, acidificación de los cuerpos de agua, y el aumento de la temperatura y sus graves implicaciones.

Aunque tradicionalmente la calidad del aire y el calentamiento global se han estudiado y combatido por separado, se trata de dos grandes amenazas que deben afrontarse de inmediato para garantizar las condiciones mínimas que permitan proteger el derecho a la salud y a un medio ambiente sano.

Recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó "**Las nuevas Directrices mundiales de la OMS sobre la calidad del aire**"¹ con el objetivo de evitar millones de muertes prematuras al año ocasionadas por la contaminación de aire. Ahora la OMS ha ajustado a la baja prácticamente todos los niveles de concentración de referencia para evitar muertes innecesarias. La OMS señala que la mejora de la calidad del aire puede potenciar los esfuerzos de mitigación del cambio climático, por lo tanto, alcanzar los nuevos niveles de concentración ayuda a proteger la salud y mitigar el cambio climático.

La adopción de políticas e inversiones para apoyar el uso de medios de transporte menos contaminantes permitirán reducir la tasa de emisión de una de las principales fuentes de contaminación y de gases de efecto invernadero (GEI) en el aire de las ciudades.

Como es sabido, existen múltiples acciones que apuntan a dicho objetivo: el transporte público masivo, transporte interurbano, empleo de bicicletas, vehículos pesados y ligeros de motor con bajo contenido de azufre y el empleo de combustibles de bajas emisiones.

El 06 de junio de 2012, se publicó en el Diario oficial de la Federación la "Ley General de Cambio Climático", cuyo objeto es el de establecer las disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, mitigación de emisiones de gases y compuestos

¹ Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/22-09-2021-new-who-global-air-quality-guidelines-aim-to-save-millions-of-lives-from-air-pollution>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

de efecto invernadero, así como la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

En este sentido, cabe hacer mención que el sector transporte contribuye significativamente en la emisión de gases contaminantes, así como gases y precursores de efecto invernadero (CO, SOx, NOx y Partículas finas y CO₂, Ozono, Carbono Negro), debido a su intenso consumo de combustibles fósiles. Es por esta razón, que resulta fundamental poner en marcha acciones tendientes a la descarbonización del transporte.

Por tanto, políticas públicas que permitan la libre competencia de oxigenantes en las gasolinas y el empleo del etanol anhidro en todo el territorio nacional, pero en particular en las grandes urbes, contribuiría significativamente no sólo al cumplimiento de las acciones de mitigación definidas en la Ley anteriormente referida, sino que traería beneficios sociales adicionales, como el desarrollo del campo mexicano.

Cabe decir que, actualmente el nivel de etanol anhidro se encuentra permitido en un máximo de 5.8% como oxigenante en gasolinas Regular y Premium; prohibiéndose su uso en la Zona Metropolitana del Valle de México, Guadalajara y Monterrey².

Todo lo anterior con base en los siguientes beneficios clave del etanol anhidro, desde diversos puntos de vista:

Calidad del Aire y Cambio Climático

Múltiples estudios a nivel nacional e internacional han señalado que una mezcla al 10% de etanol anhidro en las gasolinas (E10) contribuye a reducir las emisiones de contaminantes criterio:

- -18% de Hidrocarburos totales³.

² Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450011&fecha=29/08/2016

³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/396321/Informe_del_IMP.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

- -48% de Benceno⁴.
- - CO y – COV's (los porcentajes cambian de acuerdo al estudio y metodología empleada).
- - Azufre, debido a que el etanol al no tener moléculas aromáticas, olefinas y un contenido mínimo de azufre, reduce la concentración de tóxicos y contenido carbónico por el efecto dilución de contaminantes.

Por otro lado, el etanol es empleado por más de 70 países como acción para mitigar el carbono y los GEI, destacando que:

- Brasil aprobó en 2017 la Ley sobre Política Nacional de Biocombustibles (RenovaBio), que busca incrementar en 37% la producción de etanol para 2025 y 43% para 2030 a fin de reducir las emisiones de CO₂.
- Desde inicios de este siglo, el gobierno de la India ha venido impulsado la producción de etanol y biodiesel para el sector transporte. Su objetivo actual es alcanzar la mezcla de 20% de biocombustibles en cada litro de gasolina.
- La Directiva de la Unión Europea (UE) 2009/28/CE mandataba un consumo mínimo del 10% de energía renovable en el sector transporte para el 2020. La nueva Directiva de Unión Europea 2018/2001, obliga a proveedores de combustibles del sector transporte alcanzar una mezcla de al menos 14% de energías renovables para el 2030⁵.
- China anunció la inclusión de E10 a nivel nacional a partir del 2020 para reducir los GEI.
- El etanol es el biocombustible de uso más extendido en los EE.UU.; vino a reemplazar al MTBE, prohibido en 22 estados de la Unión americana por contaminar los mantos acuíferos.
- Los EE.UU. estiman beneficios ambientales sumando las fases I y II de su programa de reformulación de gasolinas equiparables a haber retirado de circulación a 16 millones de vehículos que usaran gasolina convencional.

⁴ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/396321/Informe_del_IMP.pdf

⁵ Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2018/328/L00082-00209.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Análisis del Ciclo de Vida

- Epure, asociación europea que promueve el empleo del etanol, señala que su producción reduce hasta el 75.5% de los GEI comparado con los combustibles convencionales.
- Brasil y otros países también han realizado este análisis con resultados favorables para el etanol, principalmente cuando se extrae de la caña de azúcar por el contenido energético del bagazo; a diferencia de otros oxigenantes como el MTBE que requiere técnicas adicionales para procesar el isobutileno y el metanol, ocasionando mayor consumo de energía⁶.

Contaminación de los cuerpos de agua y suelo

- La PROFEPA ha señalado que en los últimos 10 años han sido contaminadas 427 hectáreas en México por derrames de HC y productos químicos asociados como el MTBE. Por su parte, la ASEA informa que se han identificado más de tres mil derrames de MTBE puro en México⁷.

A pesar de que los impactos negativos no han sido cuantificados, ni analizados debidamente por las autoridades responsables, es claro que ya hay un daño enorme en la contaminación de cuerpos de agua y suelos que afecta la salud y bienestar de la población, así como la flora y fauna nacional

PRONAC (Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar 2020-2024)

- El pasado 19 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el PRONAC⁸ ; en el cual se establece en su estrategia prioritaria 2.1 diversificar el

⁶ Disponible en: https://www.epure.org/wp-content/uploads/2021/09/Key-figures-2020_Chart_with-title.jpg

⁷ Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/96852

⁸ Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639624&fecha=29/12/2021



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

aprovechamiento de la caña de azúcar a nivel nacional por medio de las siguientes acciones:

- 2.1.1 Analizar la posibilidad del uso de los excedentes de la caña de azúcar para producir etanol combustible como componente u oxigenante de gasolinas en todo el territorio nacional.
- 2.1.3 Promover el desarrollo de mercados para uso o consumo de etanol, como oxigenante de combustible en sustitución del azúcar con destino al mercado mundial.
- 2.1.4 Promover la inversión en la infraestructura necesaria para la producción de etanol a partir de los excedentes de caña de azúcar.

Tendencias del Sector Transporte

Por último, es importante mencionar que, aunque la ruta de mitigación para el sector transporte a nivel mundial apunta a su electrificación total para el 2050 (Net Zero approach), se estima que Latinoamérica, seguida de África, será la región con mayor rezago en la transición a vehículos eléctricos debido a la infraestructura que deberá desarrollarse a lo largo del territorio nacional y los retos económicos que enfrentamos.

De acuerdo con el INEGI, en 2019 se vendieron 25,608 vehículos eléctricos (incluye híbridos e híbridos enchufables), tan sólo el 1.9% del parque vehicular nacional. Para el 2050, se estima que el parque vehicular mexicano estaría compuesto aproximadamente de 50% por autos eléctricos y 50% de autos convencionales a combustión interna.

Lo anterior significa que en México coexistirán ambas tecnologías más allá del 2050, escenario en el que el empleo del etanol puede convivir de manera estratégica como un combustible puente para que los vehículos empleen gasolinas de mayor calidad y con menor potencial de emisión respecto de los combustibles fósiles convencionales, tal y como lo plantea la Ley de Cambio Climático del Estado de México, así como numerosos países a partir de la reciente COP26 en Glasgow.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Así pues, tomando en cuenta el tamaño de la flota vehicular y los retos en calidad del aire en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Valle de Toluca, el uso de Etanol al 10% como oxigenante en las gasolinas traería una reducción de más de 4.1 millones de toneladas de CO2 al año en las zonas metropolitanas; sería congruente con la Ley de Cambio Climático del Estado de México, y promovería el desarrollo económico de México y el campo mexicano mediante la producción de etanol con caña de azúcar, como lo prioriza el PRONAC.

Cabe decir que, las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos se establecen en las normas oficiales mexicanas que para este efecto expide la Comisión Reguladora de Energía, señalando que las especificaciones de calidad corresponden con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro.

La NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, será revisada por la Comisión Reguladora de Energía en 2022, de acuerdo al Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022 (PNIC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de febrero⁹. Por lo que una definición de esta Soberanía sobre la materia es fundamental. Por ello, someto a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ

⁹ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643672&fecha=24/02/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Daniel Andrés Sibaja González

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía, para elevar al 10% el contenido máximo en volumen permitido de etanol anhidro como oxigenante en gasolinas Regular y Premium, en el marco de la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos, derivado del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

S E C R E T A R I A S

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México; a de marzo del 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; el que suscribe Diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, **proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los municipios con población indígena del Estado de México, para que, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria, con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada, ante el Ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, los pueblos indígenas constituyen una vasta riqueza para la nación, a través de su cosmovisión, tradiciones, técnicas artesanales, indumentaria, música, lengua, danza y gastronomía, entre otros elementos que componen su cultura e identidad.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

El derecho a la participación política constituye uno de los derechos fundamentales más trascendentes en todo estado constitucional y democrático de derecho, en la medida de que se trata de derechos fundamentales, el derecho a la participación política debe ser entendido e interpretado en su dimensión de principio como un “mandato de optimización”. Dicha exigencia interpretativa es más intensa cuando se trata de promover el ejercicio de dichos derechos por parte de colectivos que han sido histórica y socialmente excluidos, ya que no solo se trata de una promoción genérica y abierta de los derechos políticos, sino de una labor que tiene por finalidad optimizar el derecho a la igualdad.

Son diversas las normas que señalan que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política, esto es importante, debido a que las representaciones de estas minorías en espacios de decisión han estado y están relegados por sectores mayoritarios que pretenden beneficiarse de ellos, generando desconfianza y subordinación frente al sector minoritario.

La participación política no solo comprende el derecho a votar y el derecho a ser elegidos y elegidas, sino además el poder ejercerlos en condiciones de igualdad. A nivel internacional existe cierto avance respecto al derecho de participación política de los pueblos indígenas; sin embargo, existen todavía muchos desafíos al respecto para hacer de la participación política el mejor instrumento para avanzar en sus demandas y mejorar la democracia.

Indígena, es aquel que pertenece a un pueblo originario de una región o territorio donde su familia, cultura y vivencias son nativas del lugar donde nacieron y han sido transmitidas por varias generaciones.

Ser indígena, representa un orgullo y uno de los más altos valores de identidad con el origen de todos.

Durante este mes de marzo, y, apegados a lo que mandata la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, serán renovadas las autoridades auxiliares en los 125 municipios de nuestra entidad.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El mismo ordenamiento posibilita el que durante estos procesos se lleve a cabo la designación del representante indígena en aquellos municipios pluriculturales que corresponda dicha actividad.

A pesar de lo referido en la Ley, en muchos municipios se omite dicha consideración que representa un derecho conquistado por nuestros pueblos indígenas. Es por ello que por lo aquí expuesto se somete a la consideración de esta soberanía el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los municipios con población indígena del Estado de México, para que, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria, con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada, ante el Ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000
Tel. 279 64 00 y 279 65 00

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los municipios con población indígena del Estado de México, para que, de conformidad con lo previsto por el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, emitan la convocatoria, con su respectiva traducción, a efecto de que sea designada, ante el Ayuntamiento correspondiente, la persona representante indígena.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo México; 24 de marzo de 2021

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

Los Diputados Alonzo Adrián Juárez Jiménez y Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución** por el que la **LXI Legislatura exhorta** de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México**, a **generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuado y a una adecuada capacitación para las policías municipales y estatal del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan estudiar, conforme a los siguientes:**

CONSIDERANDOS

Para garantizar la correcta protección y atención de la población es imperativa la adecuada y constante capacitación policial.

La capacitación brinda a las personas que integran los cuerpos de seguridad una actitud comprometida, fomenta el uso correcto de las herramientas tecnológicas y enfoca su conocimiento de las modalidades delictivas con la única finalidad de que la preparación aunada a la inteligencia sean instrumentos infalibles en el combate al crimen y la protección de la población.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

La necesidad de capacitar y actualizar a las instituciones encargadas de la Seguridad Pública se desprende de la propia redacción del artículo 21 Constitucional¹, que dispone que entre las bases mínimas de la Seguridad se encuentra la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos.

Debe ser una prioridad la capacitación de las policías municipales y la policía estatal, con el objetivo de fortalecer y consolidar técnicas de investigación, diversificar canales para facilitar las denuncias de hechos delictivos, robustecer esquemas de profesionalización, así como estrechar el intercambio de datos y la cooperación efectiva con diversas instituciones.²

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que es necesario brindarle oportunidades a todos los elementos de la policía que quieran superarse, por ello en este trabajo legislativo solicitamos también que se aumenten los apoyos para aquellas y aquellos oficiales que deseen continuar con su preparación, y que a sus hijos se les otorguen becas para que puedan prepararse.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, estamos convencidos que como legisladoras y legisladores debemos de buscar brindarles todas las herramientas y capacitaciones que sean posibles para que la policía municipal y estatal puedan cumplir con su misión de forma digna y segura. El bien común nos exige por ello acudir en esta vía para colocar en la agenda de esta Soberanía, pues cuando ellas y ellos exponen sus vidas también están salvando la vida de muchas y muchos mexiquenses.

Así como es importante la constante capacitación de nuestros cuerpos policiacos, de la misma forma se les debe de brindar las condiciones de acceso a la seguridad social y a contar con un seguro de vida y gastos médicos mayores adecuado, por ello se debe crear una agenda que dé seguimiento a este tema y abrir los canales necesarios para lograrlo por ello invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este y a participar en las todas las acciones que se logren aterrizar para concretar el objetivo de este noble Acuerdo.

La seguridad pública es una función de la federación, las entidades federativas y los municipios, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, salvaguardan la

¹ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/cpeum/documento/2017-03/CPEUM-021.pdf>

² http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/jurjal/jurjal56/jurjal56_5.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; asimismo, contribuyen a la generación y preservación del orden público y la paz social.³

La función de seguridad pública es esencial para el bienestar de una sociedad, y en consecuencia el Estado debe generar las condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos estarán exentos de peligro, daño o riesgo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos adecuado y a una adecuada capacitación para las policías municipales y estatal del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se les brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses para que tengan acceso a becas para que puedan estudiar.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESENTANTES

DIPUTADO ALONZO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5606770&fecha=04/12/2020

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Bibliografía consultada:

1. Baptiste, Ian 2001 "Qualitative Data Analysis: Common Phases, Strategic Differences", Forum: Qualitative Social Research, 2(3). 133 La eficacia de la policía en México: un enfoque cualitativo
2. Bayley, David H. 1996 "The Future of Policing, and Shearing", Law and Society Review, 30(3), pp. 585-606.
3. Becker, Brian, Mark Huselid, Peter Pickus y Michael Spratt 1997 "HR as a source of shareholder value: Research and recommendations", Human Resource Management Journal, 36(1), pp. 39-48.
4. Benítez, Raúl 62010 "México: seguridad nacional, defensa y nuevos desafíos en el siglo xxi", en Raúl Benítez (ed.), Seguridad y defensa en América del Norte: nuevos dilemas geopolíticos, El Salvador, Fundación Guillermo Manuel Ungo, y Latin American Program, Woodrow Wilson Internacional Center for Scholars, pp. 174-179.
5. Bradey, Thomas 1996 Measuring What Matters, Part One: Measures of Crime, Fear, and Disorder, Washington, D. C., U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
6. Cadena, Antonio 2002 Filosofía, México, Thomson.
7. Del Rincón, Delio, Justo Arnal, Antonio Latorre y Antoni Sans 1995 Técnicas de investigación en Ciencias Sociales, Madrid, Dyckinson

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

4

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar los acuerdos y convenios necesarios con el gobierno federal y los 125 municipios de nuestra entidad, con la finalidad de generar un programa de rehabilitación de instalaciones de seguridad pública, un plan que les permita el acceso a un seguro de vida y gastos médicos mayores y una capacitación adecuada para las y los policías municipales y estatales del Estado Libre y Soberano de México; de la misma forma, se realizan los convenios necesarios con las instituciones públicas y privadas para que brinden todas las facilidades a las hijas e hijos de las y los policías mexiquenses y a estos mismos y municipales para que tengan acceso a becas para que puedan seguir sus estudios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

**DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 24 de Marzo del 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confiere lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe **Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución** mediante el cual se exhorta a la **Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cuenca del lago de Guadalupe en el Estado de México tiene prevaencia en los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, es uno de los lagos que tienen más capacidad de ahorrar las aguas de lluvia, pero desgraciadamente hasta ahora parece que agoniza.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

La situación es sin duda alguna, consecuencia de la negligencia del hombre que, poco a poco ha ido destruyendo los recursos naturales y alterando los ciclos de la naturaleza, provocando en ella daños serios y de magnitudes impresionantes.

Ante la necesidad urgente de rescatar este vaso lacustre de enorme valor ambiental es necesario examinar en su conjunto, los factores que han determinado la pérdida del lago de Guadalupe y el ecosistema de la zona.

La degradación de este importante recurso natural es pues, fruto de procesos sociales complejos, cuyas consecuencias se han acumulado por décadas y acelerado en los últimos años.

La cuenca del lago de Guadalupe se ubica en el estado de México y abarca los municipios de Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero, Atizapán de Zaragoza y tiene encauses y desmbalses en los municipios de Isidro Fabela y Jilotzingo.

La Presa Guadalupe se construyó en el periodo 1936-1943 con el propósito de servir como vaso regulador y evitar inundaciones aguas abajo, utilizando el cuerpo de agua como fuente de irrigación agrícola.

El embalse es alimentado por los ríos San Pedro, San Ildefonso y Xinté y por el arroyo El Muerto. La presa tiene una capacidad máxima de almacenamiento de 66 millones de metros cúbicos y su espejo una extensión que alcanza las 450 hectáreas en época de lluvia.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

El problema del lago de Guadalupe data de la década de los ochenta, pero fue hasta 1991, que comenzaron las labores para combatir el problema ecológico del lugar.

El enemigo principal es el lirio acuático, considerado como la más terrible de las malezas del mundo.

El lirio como otras hierbas acuáticas, usan más agua en evapotranspiración, de la que se pierde por evaporación en el área equivalente de agua abierta.

Éstas inhiben el crecimiento del fitoplancton, afectan adversamente los valores que son propiedad de los pescadores y generan riesgos importantes a la salud pública, ya que en ellas viven diversos insectos. La salud del ganado que se alimenta de tales plantas es discutible, dado su nivel de contaminación.

El alcance que estos contaminantes tienen al transferirse en la cadena alimentaria local, en los peces u otros animales, incluyendo a los seres humanos, permanece incierto. Los nutrientes que se encuentran con mayor abundancia en las aguas contaminadas son compuestos visualmente ricos en nitrógeno y fósforo. Así pues, ésta planta ha sido el objetivo principal en el rescate del lago.

Uno de los detonadores de esta situación se encontraba en las cañerías y en la contaminación de las fábricas de los municipios cercanos al de Cuautitlán Izcalli, como lo son el de Atizapán y Nicolás de Romero.

Entre 2004 y 2006 la Comisión de Agua del Estado de México construyó el colector norte del lago de Guadalupe, que consta de 8.11 kilómetros de longitud y tubería de 1.07 metros de diámetro, lo



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

que permite transportar 1.21 metros cúbicos por segundo de aguas residuales.

Este colector disminuyó en 21% las descargas de aguas negras que recibía entonces el lago de Guadalupe, lo que ayudó a la actual recuperación del embalse, en donde se observan actualmente aves migratorias, aunque la fragilidad del ecosistema es evidente, como se demostró recientemente con la muerte masiva de carpas por la proliferación de algas verdiazules y la contaminación del cuerpo de agua en los municipios de Cuautitlán y Nicolás Romero.

Este lugar, considerado como un paraíso de aves y de peces, se está convirtiendo en un gigantesco depósito de aguas negras y destrucción.

El problema es y son los negocios aledaños al lago que fabrican productos químicos y que de acuerdo a varias denuncias contribuyen a la contaminación del agua. La muerte de peces en el lago de Guadalupe no es un hecho aislado, tan sólo en lo que va del 2022, han ocurrido varios ecocidios por la contaminación de sus aguas. Se estima que más de seis toneladas de peces han muerto en sus aguas.

A pesar de las múltiples denuncias vecinales que se han promovido ante las autoridades, no han dado respuestas ni han emprendido acciones tendientes a atender la problemática.

Autoridades federales y locales, han mostrado desinterés por salvar a uno de los Lagos que representan una importante reserva ecológica.

De igual manera, en el caso de la parte del lago que corresponde al municipio de Nicolás Romero, en los últimos años se ha dado un



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

descenso en su nivel de captación y nivel del agua, en los últimos 6 años se ha dado un descenso de casi 27m³ lo cual afecta de manera importante a los ciclos hidrológicos y naturales.

A su vez se ha perdido flora y fauna endémica, lo cual hace que poco a poco se vayan extinguiendo especies que son ícono de la región, a su vez la CONAGUA estima que de seguir con la reducción de agua, el cuerpo central del lago, podría descender hasta quedar seco en la parte de los municipios de Nicolás Romero y Atizapán.

En fechas anteriores, se presentó un punto de acuerdo similar para la atención de la Presa Madín, cuerpo hidrológico de suma importancia para la región, al igual que el Lago de Guadalupe, por lo cual es necesario que de manera conjunta se generen esfuerzos para la atención y conservación de tan importantes recursos naturales.

Con la suma de voluntades de todos los órdenes de gobierno, estamos seguros que nuestros cuerpos de agua, sin duda alguna pueden sanearse y proveer de tan importantes servicios ambientales a los mexiquenses.

Por lo anterior, se solicita a la Comisión Nacional del Agua para que en el ámbito de sus competencias verifique y establezca un programa para evitar el depósito clandestino de desechos sólidos urbanos. A la Comisión del Agua del Estado de México, para que de manera coordinada y a la brevedad posible desarrolle acciones necesarias que permitan el eficaz mantenimiento preventivo y correctivo del Lago de Guadalupe.

Y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo a que cumplan con las normas de tratamiento de agua, que atiendan sus descargas y que supervisen y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

monitoreen el manejo de residuos sólidos urbanos, así como las acciones necesarias para su conservación y cuidado.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución.

Único.- Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de Marzo de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Estatal del Agua y a los municipios de Cuautitlán Izcalli, Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Nicolás Romero y Jilotzingo, para la atención y conservación prioritaria del Lago de Guadalupe.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022.

**DIP. MONICA ALVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal y la Secretaría del Campo para que se establezcan medidas para prevenir y atender los incendios forestales en el Estado de México conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

Sin oxígeno no vivimos, además del generado por las algas que habitan en la superficie oceánica, los árboles son de los productores más importantes para la producción de este elemento fundamental.

La Bancada de Movimiento Ciudadano en sus ejes siempre ha tenido como prioridad la protección del medio ambiente y nunca va a dejar de luchar en favor de este. En ese sentido es que se presenta la siguiente propuesta con punto de acuerdo para que previo a la temporada de estiajes y altas temperaturas, las autoridades estatales y municipales mejoren sus estrategias y equipo para atender los incendios forestales que se ocurran en el presente año.

Debemos tener presente que el aumento de la población humana ha provocado el uso intensivo de los recursos que entrega la naturaleza, produciendo así el desgaste del ecosistema. Estos sucesos producen graves daños ambientales por la

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

destrucción de la cubierta forestal, muerte y huida de animales, la pérdida del suelo fértil, avance de la erosión, desaparición de ecosistemas, aumento en las emisiones de CO₂ a la atmósfera y desertificación, entre otras.

Socioeconómicamente, los incendios forestales dañan la salud pública, la propiedad pública y privada, se genera una paralización de procesos productivos, disminuyen fuentes de trabajo, entre otros efectos nocivos.

No es ajeno a nadie que una vez entrada la primavera el número de incendios aumenta en el Estado de México, ya que los pastizales se encuentran secos por las heladas, la propagación es más fácil por las corrientes de aire típicas de los meses de febrero y marzo, por lo que tenemos que prevenir que este tipo de acontecimientos que dañan al ambiente se reduzcan al mínimo.

En este sentido es necesario que las acciones emprendidas por las autoridades competentes cuenten con una actualización eficiente, para que las estrategias no se queden en planes de trabajo e infografías oficiales.

De acuerdo con la estructura administrativa del Estado de México la Secretaría del Campo es la responsable para del cuidado de los bosques mexiquenses, por lo que es importante analizar sus planes para la atención de este tipo de siniestros. Adicionalmente se debe considerar que otras dependencias tienen facultades para apoyar en las labores de protección tanto de las personas como del territorio, los animales, el medio ambiente y las plantas.

La Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo también cuenta con planes para brindar una respuesta a los incendios que se generen en el territorio. En suma, las autoridades estatales han determinado un trabajo en conjunto como se muestra en el Comité de Protección Forestal a través del Mando Unificado de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y la Comisión Nacional Forestal.

Dentro del trabajo de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal han elaborado el “Programa Especial de Incendios Forestales 2021” el cual tiene la finalidad de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

coadyuvar en acciones preventivas y acciones de auxilio ante la presencia de incendios forestales.¹

Estas medidas que se establecen en el plan estatal parecen no estar dando los resultados esperados ya que datos de la Comisión Nacional Forestal en su Reporte Semanal Nacional de Incendios Forestales muestran que en lo que va de enero a marzo de este año, nuestra entidad ha sufrido de 242 incendios forestales, lo cual representa 1,125 hectáreas afectadas², lo que la coloca como la primera entidad federativa que sufre de más incendios forestales. Por ello es necesario que se impulsen cambios que reduzcan estos hechos que la gran mayoría son creados por las personas, y solo el uno por ciento son causa de la misma naturaleza.

La semana pasada, se registró un incendio en el Parque Estatal de Monte Alto, en Valle de Bravo, que dejó una afectación en más de 30 hectáreas y fue controlado tras la intervención de 180 elementos de los tres niveles de gobierno. También el lunes, 21 de febrero se registró un incendio en el cerro de la Teresona en el municipio de Toluca. Otro siniestro ocurrió en el municipio de Nezahualcóyotl en el Bordo de Xochiaca, el cual, de acuerdo con el cuerpo, se complicó por los fuertes vientos de la zona, de ahí que bomberos trabajaron casi 7 horas en mitigarlo. Estos tres ejemplos muestran la importancia para mejorar las condiciones de prevención y atención de los incendios forestales.

Además de destrozar la flora y la fauna, los incendios dañan la salud de las y los mexiquenses, el doctor Víctor Velasco Herrera, del Instituto de Geofísica de la UNAM, señala que uno de los factores que han agravado considerablemente la situación este año en particular, son los incendios forestales que han tenido lugar en los estados del centro del país.³

El explica que durante los incendios la quema de biomasa (la combustión) no es completa y esto genera contaminantes. Además de los emitidos por la quema de hidrocarburos, los incendios forestales aportan monóxido de carbono, óxidos de

¹ Programa Especial para Incendios Forestales 2021,
<https://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/sites/cgproteccioncivil.edomex.gob.mx/files/files/programas%20de%20Prevencion/Programas%20veda/programa%20especial%20para%20incendios%20forestales%202021%20correcciones%20sgg%20-%20copia.pdf>

² Ibid

³ UNAM, Contaminación atmosférica: incendios forestales, factor clave en la actual contingencia ambiental.
<http://ciencia.unam.mx/leer/866/contaminacion-atmosferica-incendios-forestales-factor-clave-en-la-actual-contingencia-ambiental>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

nitrógeno, dióxido de azufre y compuestos orgánicos volátiles (también llamados COV) además entre los contaminantes que vienen de fuera de la ciudad hay precursores de ozono, lo que contribuye a agravar la situación.

Es importante mencionar que estos contaminantes cambian su composición química, sus características físicas y su concentración a medida que se transportan lejos de su lugar de emisión, como ocurre en el caso de esta crisis ambiental del Valle de México en la que los contaminantes de incendios ocurridos en el centro del país se transportan al Valle de México gracias al viento.

La prevención siempre será una de las mejores maneras de evitar las catástrofes y más cuando la CONOFOR prevé que este año se espera una temporada difícil en materia de incendios forestales ya que han observado un incremento de incendios en áreas boscosas, ya que antes pasaban periodos de tres a cinco años para que se presentara un año crítico de sequía, pero esos tiempos se acortaron desde hace una década. Por eso tenemos que estar prevenidos en todos los ámbitos necesarios.

Para la construcción de mecanismos de atención y cuidado de la flora, la fauna y la salud de los mexiquenses es necesario contar con los recursos suficientes mantener actualizados los planes del equipo y mecanismos de prevención y contención de los incendios. En ese sentido se plantea con este punto de acuerdo exhortar a las autoridades mexiquenses para que se actualice de una forma eficiente el Programa Especial de Incendios Forestales y se generen campañas para atender los incendios forestales en el territorio mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

4



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal a que se actualice el Programa Especial de Incendios Forestales.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Estado de México para que refuerce las campañas de prevención y atención de incendios forestales en el Estado de México para este año 2022.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 24 días del mes de marzo del año 2022

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo en conjunto con el Comité de Protección Forestal a que se actualice el Programa Especial de Incendios Forestales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo del Estado de México para que refuerce las campañas de prevención y atención de incendios forestales en el Estado de México para este año 2022.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO
(RÚBRICA)



Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 24 de marzo de 2022

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL MÉXICO.
PRESENTE.

Los que suscriben, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes y la Dip. Mónica Angélica Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual **se exhorta respetuosamente al ISSSTE y a la delegación del ISSSTE en el Estado de México, para que retomen y concluyan la construcción del Hospital Regional Norte Oriente, con el fin de garantizar los servicios de salud para los derechohabientes.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es una organización que pertenece al gobierno mexicano y cuya función principal es manejar





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México” todas las labores relacionadas con el cuidado, salud y seguridad social de todos aquellos trabajadores del gobierno federal, es decir, trabajadores del sector público.

Esta organización tiene operando más de 60 años a nivel nacional, cubriendo las necesidades de todas las personas trabajadoras o extrabajadoras, familiares y pensionados de cualquier institución perteneciente al gobierno federal y a las entidades federativas.

Lo que hace tan importante a esta institución es que, a raíz de su fundación, se llevó a cabo una transformación en la Constitución Política de México, en especial en el artículo 123, agregando a este artículo un nuevo apartado, debido a esto, surgió la famosa “Ley del ISSSTE” convirtiéndose así en la primera organización en constituir un acuerdo que brindara una visión integral de la seguridad social. Cubriendo tanto la asistencia a la salud como a prestaciones sociales, culturales y económicas, beneficiando a los empleados y que éstos al mismo puedan extender sus beneficios a familiares.

En este orden de ideas, previo a la integración del próximo Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el establecimiento de las prioridades de salud y seguridad social del ISSSTE, considerarán en primera instancia, avanzar respecto a la consolidación de los niveles de cobertura y en las expectativas de calidad, oportunidad y eficiencia que demanda la población, así como, invariablemente evaluar las condiciones en las que se encuentran sus instalaciones físicas, y dar seguimiento a la situación financiera para dimensionar el impacto de los retos económicos, demográficos y epidemiológicos a los que se afronta.





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Actualmente los derechos humanos abarcan no sólo los aspectos civiles y políticos de los hombres en relación con el Estado, sino que incluyen con la misma fuerza y razón aquellos que se refieren a los aspectos relacionados con las condiciones de vida.¹

Si se observa que El ISSSTE tiene el objetivo de proteger el valor máspreciado del ser humano y de la sociedad, que es la salud y el desarrollo social, lo que se traducen en procurar el bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado.

El ISSSTE pues, es un instituto de contrastes, desde hospitales con tecnología de punta, hasta clínicas con un solo consultorio.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, se establece que; Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Garantizar el derecho a la seguridad social consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contribuir al bienestar de los trabajadores pensionados y familiares derechohabientes, es el objeto fundamental del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), por lo que se propone la siguiente proposición con punto de acuerdo, ya que se debe dar

¹ Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/36/8.pdf> Consultado el 15 de marzo de 2021





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”
una oportuna propuesta a la sociedad que lo demanda.

Igualmente, nuestra Carta Magna en su artículo 4o. párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.²

En este sentido, el 19 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el Decreto número 139, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, México, de la fracción de terreno del inmueble denominado “Tierra Larga”, ubicado en el poblado de Huexotla, Texcoco, Estado de México, a donar la fracción de terreno a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para la construcción de un Hospital Región Norte Oriente.³

Mismo que se autorizó la desincorporación del patrimonio del Municipio de Texcoco, con una superficie de 19,139.25 metros cuadrados, la fracción de terreno objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

² Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/4.pdf> Consultado el 10/03/2022

³ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2016/oct195.pdf> Consultado el 10/03/2022





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Al norte: 58.89 metros, con camino.

Al Sur: 58.89 metros, con Ángel Soto (Actualmente Colonia Leyes de Reforma).

Al Oriente: 325.00 metros, con María Magdalena Ortiz Trujillo.

Al Poniente: 325.00 metros, con Manuel Zamora (Actualmente Fraccionamiento Villas de Tolimpa).

Bajo esta disposición, se debe de atender y respaldar las acciones y propuestas que favorezcan los servicios de salud en apoyo de la comunidad, como es el caso la presente propuesta. Es prioritaria la atención de la salud, toda vez que, en condiciones saludables el objetivo es el desarrollo individual.

Actualmente, existe una Clínica de Medicina Familiar de Texcoco que pertenece al ISSSTE, que atiende a derechohabientes de la región, ha demostrado sus enormes limitaciones, lo que provoca que estos se dirijan a los Hospitales José María Morelos y Pavón e Ignacio Zaragoza, en la Ciudad de México.

Llegar a estos centros de salud es un camino difícil por la distancia del trayecto, así como por el riesgo en seguridad personal que corren los pacientes y familiares en las inmediaciones del Hospital de Morelos.

Ya que en el Estado de México están ubicadas 36 unidades, clínicas y hospitales de primero, segundo y tercer nivel.⁴

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/issste/prensa/adecua-a-issste-unidad-medica-del-estado-de-mexico-para-aumentar-la-atencion?idiom=es> Consultado el 10/03/2022





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

Esas limitaciones que tiene el ISSSTE en la zona de Texcoco y sus regiones colindantes para brindar un mejor servicio de salud, se ve rebasado por la estructura y dinámica poblacional, ya que en el municipio de Texcoco hay un total de 140,749 habitantes de los cuales el 47.3% son hombres y el 52.7% mujeres.

Asimismo, el Programa de la Zona Norte, se especifica que, en 2018 en la Zona Norte del Valle de México, el padrón de beneficiarios se conformó de 75.5 mil personas de las que 17.2 mil (22.8%) son trabajadores, 48.1 mil son familiares de trabajadores (63.7%), 5.6 mil son pensionistas (7.4%) y 4.6 mil familiares de pensionistas (6.1%).

Lo que se traduce en el surgimiento de necesidades que tiene esa zona de Texcoco, en materia de infraestructura de Salud, para brindar una mayor atención a la población están:

- Garantizar el acceso a los servicios y la eficiencia en estos,
- Además de la formación de profesionistas especializados en áreas muy bien identificadas, es el caso del municipio de Texcoco.

Cabe destacar que, el 7 de agosto de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Este documento de 43 páginas destaca que el programa cuenta con cinco objetivos prioritarios.





Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”
El primero a la letra dice: “Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria.

El cumplimiento de este objetivo será medido a través de tres metas del bienestar. Destaca por el interés de este documento la primera que medirá el acceso a la atención médica para todos los habitantes del país a través del “Porcentaje de población con carencia de acceso a los servicios de salud y/o que presenta alguna barrera para acceder al mismo: geográfica, económica, cultural, entre otras”.

Es por ello, que ante la ausencia de Hospitales que brinden el acceso y servicios a la salud, se está poniendo a prueba la capacidad de los sistemas de salud en cuanto a su rango de operacion y funcionamiento. Sin embargo, el contexto en el que el Estado de México, y en específico la zona aledaña al municipio de Texcoco, es particularmente angustiante a causa de su baja capacidad instalada. Se trata de un problema crónico. El Covid-19 agarró a un sistema de salud, por decir lo menos, débil, que se ha agravado en los últimos años.

Lo anterior muestra la gran relevancia que tienen los servicios de salud, lo que implica la necesidad de contar con una mejor infraestructura hospitalaria, así como mejores condiciones de operación, y específicamente en el municipio de Texcoco, localidad Huexotla, ya que se cuenta con el terreno específicamente para la creación del Hospital Región Norte Oriente, por lo anterior expuesto, someto a su consideración la siguiente:





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario Nueva Alianza

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VEÑAZCO

2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México”

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL ISSSTE Y A LA DELEGACIÓN DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETOMEN Y CONCLUYAN LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL NORTE ORIENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LOS DERECHOHABIENTES.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS
CERVANTES

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO

